CONTESTACIÓN DEMANDA - PROCESO VERBAL DE RCE NRO. 2021-00054 DE CRUZ CELINA MURILLO SÁNCHEZ Y OTROS CONTRA ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Diana Sanclemente <dsancle@emcali.net.co>

Mié 14/09/2022 10:33 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rzabogadosasociados@gmail.com <rzabogadosasociados@gmail.com>;jedwarz@hotmail.com <jedwarz@hotmail.com>;Mauricio Londoño Uribe <notificaciones@londonouribeabogados.com>;cajambre1586@gmail.com <cajambre1586@gmail.com>

DOCTORA
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
RADICACION: **76-109-31-03-003-2021-00054-00**
DEMANDANTE: **CRUZ CELINA MURILLO SÁNCHEZ Y OTROS**
DEMANDADA: **ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

DIANA SANCLEMENTE TORRES, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la c.c. nro. 38.864.811 de buga valle y la T.P. No. 44.379 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la demandada **ELIZABETH CANDELO QUIÑONEZ**, respetuosamente, me dirijo a Usted, para **CONTESTAR LA DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** impetrada por la señora **CRUZ CELINA MURILLO SÁNCHEZ Y OTRSO contra ELIZABETH CANDELO QUIÑONEZ Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,** dentro del término procesal oportuno.

Conforme lo establece el artículo 78 numeral 14 del C.G. del P, adjunto en formato PDF y copio a las demás partes del proceso:

1. Poder debidamente autenticado, otorgado por la señora ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO

2. Contestación a la demanda por ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO

3. DICTAMEN TECNICO PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO Nro. 211131567, efectuado por IRS VIAL (Investigación forense, reconstrucción y seguridad vial)

4. ANEXOS DICTAMEN PERICIAL (Oficio remisorio dictamen, HOJAS DE VIDA DE LOS PERITOS, LISTADO DE CASOS EN LOS QUE HAN PARTICIPADO LOS PERITOS y publicaciones del señor

Diego Manuel López)

Solicito al Honorable Despacho, confirmar el recibo del presente correo, y tener por contestada la demanda por ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO.

En correo posterior, y escrito separado, se formulará **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con fundamento en la PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOS NRO.900000067340 nro. **5957305-7**, con vigencia comprendida entre el 20 de abril de 2018 a 20 de abril de 2019 **SEGURO DE AUTOS PLAN AUTOS CLÁSICO.**

Atentamente,

SANCLEMENTE
Jurídico S.A.S

DIANA SANCLEMENTE TORRES
ABOGADA
315 556 7213
dsancle@emcali.net.co
Calle 22 N #8N - 63 / Cali – Valle
Oficina 202 Edificio Apolo

DOCTOR
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE.
E. S. D.

PROCESO:	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
DEMANDANTE:	**CRUZ CELINA MURILLO SÁNCHEZ Y OTROS.**
DEMANDADOS:	**ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
RADICACIÓN:	**76-109-31-03-003-2021-00054-00**

ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, ciudadana mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Buenaventura - Valle, identificad con cédula de ciudadanía No. 1.111.752.200 de Buenaventura (V), en mi calidad de **DEMANDADA** dentro del proceso de la referencia, me dirijo, respetuosamente a su Despacho, para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **DIANA SANCLEMENTE TORRES,** ciudadana mayor y domiciliada en la ciudad de Cali valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.864.811 de Buga valle y con Tarjeta profesional de Abogada No 44.379 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el asunto de la referencia y por consiguiente represente en el mismo mis derechos e intereses, se notifique de la demanda, conteste la demanda, proponga excepciones, interponga recursos, formule nulidades, participe en el proceso y en general ejerza mi derecho de defensa.

La Dra. **DIANA SANCLEMENTE TORRES** está expresamente facultada para representarme en mi calidad de DEMANDADA, lo cual incluye las facultades especiales de recibir, desistir, transigir y **CONCILIAR**. Sírvase reconocerle personería en los términos del presente poder.

El correo electrónico de mi apoderada es: **dsancle@emcali.net.co**

Atentamente,

Elizabeth Quiñonez
ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO
C.C. 1.111.752.200

Acepto,

DIANA SANCLEMENTE TORRES
C.C. 38.864.811 de Buga - valle
T.P. 44.379 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Ante el despacho del Notario Tercero del Circulo de B/ventura compareció Elizabeth Quiñonez Candelo
Quien exhibió la C.C. No. 1.111.752.200
de Bfura y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y la huella que aquí aparecen son las suyas.
Fecha: 06 SEP 2022
Elizabeth Quiñonez
Compareciente
Remberto Zúñiga Sinisterra
NOTARIO

SANCLEMENTE
Jurídico S.A.S

DOCTOR
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
RADICADO: **76-109-31-03-003-2021-00054-00**
DEMANDANTE: **CRUZ CELINA MURILLO SÁNCHEZ Y OTROS.**
DEMANDADOS: **ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

ASUNTO: **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO.**

DIANA SANCLEMENTE TORRES, ciudadana mayor de edad domiciliada y residente en Cali, abogada titulada en ejercicio con T.P. No 44.379 del C.S. de la J. y la c.c. 38.864.811 de Buga (Valle), en mi calidad de apoderada judicial de la demandada, **ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO**, ciudadana mayor de edad, domiciliada y residente en Buenaventura- Valle, identificada con la c.c. 1.111.752.200, conforme al poder a mí otorgado, respetuosamente, me dirijo a Usted, para contestar la **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** formulada por la señora **CRUZ CELINA MURILLO SÁNCHEZ Y OTROS** CONTRA **ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, así:**

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: **ES PARCIALMENTE CIERTO.**

De acuerdo con el informe Policial de accidente aportado al proceso, de la **SECRETARÍA DE TRANSITO DE BUENAVENTURA,** el accidente de tránsito ocurre en la Calle 6 con Carrera 21 de la ciudad de Buenaventura, el día 8 de febrero de 2019, a las 10:55 horas.

Como clase de accidente se estableció: Atropello.

Las características del lugar son: Área urbana, zona Militar. Diseño: Tramo de vía. Condición climática: Normal.

Como características de la vía se consignaron: Geométricas: Recta, plano, con andén. Utilización: un sentido. Calzadas: Una. Carriles: Dos. Superficie de rodadura: Concreto. Estado: Bueno. Condición: Húmeda. **Controles de Tránsito: Ninguna.** Visibilidad: Normal.

LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO FUERON LAS SIGUIENTES:

VEHICULO NRO.1

CAMIONETA DE SERVICIO PARTICULAR: PLACA ENW-073, MARCA KIA, LINEA NEW SPORTAGE, COLOR GRIS, MODELO 2018, **CONDUCIDA POR EL SEÑOR SHAMIR CARABALI GARCÉS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1111781907.

El conductor del vehículo portaba licencia de conducción, y se le practicó prueba de alcoholemia con resultado **NEGATIVO.**

La propietaria del vehículo es mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, c.c. 1111752200

El punto de impacto del vehículo fue en su parte lateral, y los daños fueron los siguientes:

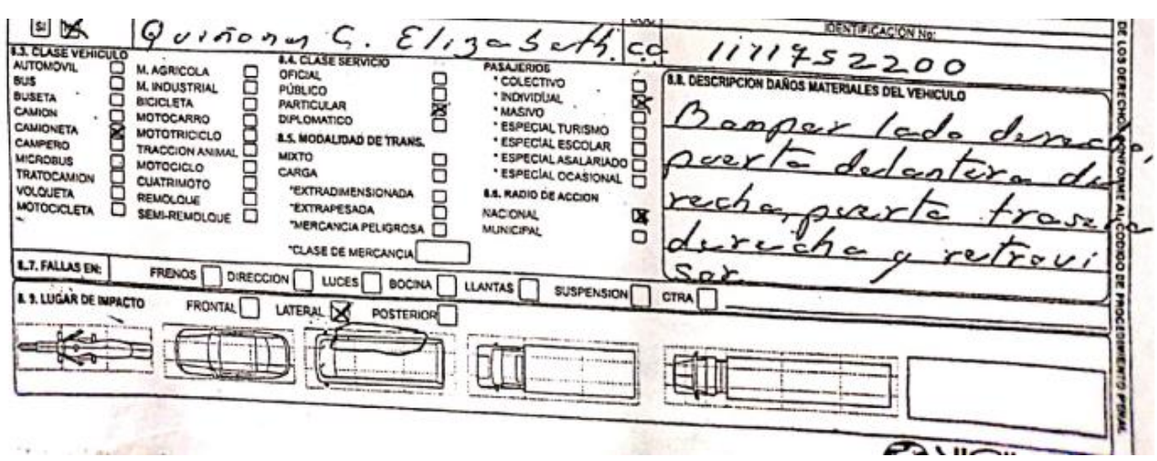
Quiñonez C. Elizabeth. c.c. 1111752200

IDENTIFICACION No:

8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL, BUS, BUSETA, CAMION, CAMIONETA [X], CAMPERO, MICROBUS, TRATOCAMION, VOLQUETA, MOTOCICLETA; M. AGRICOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCION ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR [X], DIPLOMATICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA, *EXTRADIMENSIONADA, *EXTRAPESADA, *MERCANCIA PELIGROSA, *CLASE DE MERCANCIA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL [X], * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL

8.6. RADIO DE ACCION: NACIONAL [X], MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: Bamper lado derecho, puerta delantera derecha, puerta trasera derecha y retrovisor

8.7. FALLAS EN: FRENOS, DIRECCION, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSION, OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL [X], POSTERIOR

DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

<u>PEATÓN:</u> DANIEL ANTONIO MURILLO, C.C. 4.818.624, quien fallece en el lugar de los hechos.

Como hipótesis del accidente, se estableció el código 409 "Cruzar sin observar" imputable al peatón.

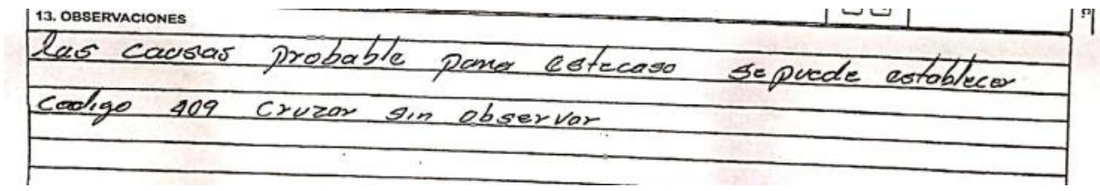
13. OBSERVACIONES
Las causas probable para este caso se puede establecer
codigo 409 cruzar sin observar

De acuerdo con la resolución 0011268 DE DIC. 6 DE 2012 del Ministerio de Transporte, se describe la hipótesis, así: *"no mirar a lado y lado de la vía para atravesarla"*

Como parte del INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, se levantó el siguiente bosquejo topográfico:

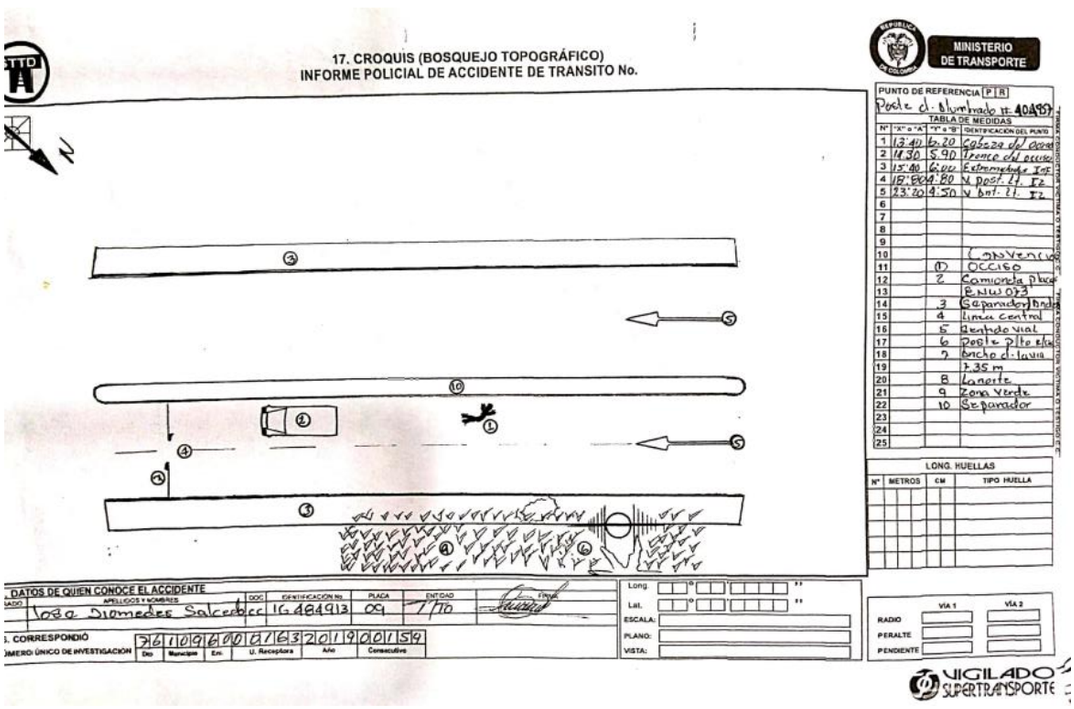

El INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, fue elaborado por el Agente JOSE DIOMEDES SALCEDO C.C. 16.484.913, PLACA 09.

De acuerdo con lo anterior, el accidente de tránsito se produjo como consecuencia de la conducta del peatón, DANIEL ANTONIO MURILLO, quien decidió atravesarse la vía, sin tener las precauciones necesarias y sin observar la vía, por un sitio destinado exclusivamente para el tránsito de vehículos, ocasionando con ello, el presente siniestro. (artículos 55 y 58 del Código Nacional de Tránsito)

Se destaca al Despacho, que, el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, en el momento el accidente, tenía 85 años de edad, lo cual le imponía la obligación de transitar acompañado por un mayor de 16 años, de acuerdo con el artículo 59 del Código Nacional de Tránsito.

En cuanto a que la camioneta propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, se desplazaba *"a alta velocidad"* NO ES CIERTO.

Al respecto, destaco que de acuerdo con el INFORME TÉCNICO – PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO R.A.T. 2, Nro. 211131567 elaborado por IRS VIAL, el cual se aporta como prueba pericial con la presente contestación a la demanda, se determinó que la velocidad del vehículo Nro. 1, camioneta de placa **ENW-073, osciló entre 44-57 KM/H, la cual es inferior al límite de velocidad en la zona, el cual es de 60 KM/H.**

Igualmente se estableció en el INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, como causa DETERMINANTE del accidente, la conducta del peatón, así:

> **8.4 Factor humano:**
>
> **1. La velocidad del vehículo No. 1 CAMIONETA (44 – 57 km/h) es inferior a 60 km/h, límite de velocidad de acuerdo al área y sector (Urbano, Militar).**
>
> **2. La causa[4] DETERMINANTE del accidente obedece al PEATÓN al realizar el cruce de la calzada sin tomar las medidas de precaución y al no estar acompañado de una persona mayor de 16 años de acuerdo a su condición (anciano).**

En cuanto a las condiciones de aseguramiento del vehículo de placa ENW-073, propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO:

FINESA S.A. tomó con Seguros Generales Suramericana S.A, el contrato de Seguro de Automóviles – PLAN AUTOS CLÁSICO, contenido en la Póliza de Seguros de Autos número 900000067340, para la vigencia comprendida entre el 20 de abril de 2018 hasta el 20 de abril de 2019, el vehículo asegurado es el de placa ENW-073. En dicho contrato, mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, funge como asegurada y beneficiaria.

Las coberturas del seguro son:

- Daños a terceros.
- Daños al carro.
- Hurto al Carro.
- Carro de reemplazo.
- Asistencia.

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza, proforma F-01-40-209, Bajo la cobertura DAÑOS A TERCEROS:

> *"SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:*
>
> ***a)*** *El carro asegurado cuando tú lo estabas manejando.*
> ***b)*** *El carro asegurado cuando lo estaba manejando una persona a la que se lo prestaste.*
> ***c)*** *El carro asegurado cuando se haya desplazado solo.*
> ***d)*** *Un carro diferente del carro asegurado si tú, tu esposo, tu esposa o tus hijos dependientes económicamente hasta los 25 años, lo estaban manejando debidamente autorizados.*
>
> *<u>Esta cobertura está condicionada a que tú o la persona que conduce el carro, sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato</u>" El subrayado es mío.*

De acuerdo con lo anterior, para que se active la cobertura de la Póliza de Seguros de Autos número 900000067340, deberá mediar la declaratoria de Responsabilidad civil del conductor del vehículo asegurado de placa ENW-073, SHAMIR ALCIDES CARABALÍ GARCÉS.

En el presente asunto, debe tenerse en cuenta que el accidente de tránsito, no ocurrió como consecuencia de la conducta del señor SHAMIR ALCIDES CARABALI GARCÉS, conductor del vehículo de placa ENW073, propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, sino por el actuar exclusivo de la víctima, quien de acuerdo a las pruebas allegadas al proceso, incumplió la normatividad de tránsito, y ocasionó el siniestro producto del cual falleció en el lugar de los hechos.

Para la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito, el día 8 de febrero de 2019, se encontraba vigente la póliza de seguro de automóviles Nro. 900000067340, que ampara el vehículo de placa ENW073 en la cual funge mi representada como ASEGURADA Y BENEFICIARIA, con fundamento en ella se formulará, en escrito separado, llamamiento en garantía a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

AL HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO.

Es cierto que el grupo familiar del señor DANIEL ANTONIO MURILLO (Q.E.P.D.), demanda indemnización de perjuicios como consecuencia del accidente de tránsito, producto del cual perdió la vida el peatón.

No obstante, el siniestro vial, ocurrió exclusivamente como consecuencia de la conducta del occiso, quien decidió, atravesarse la vía, sin tomar las medidas de precaución, por un sitio no permitido para el tránsito de peatones, por tanto, no se generó responsabilidad civil alguna en cabeza de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CARABALÍ, en calidad de propietaria del vehículo de placa ENW073, involucrado en el accidente.

Frente a que la señora GLADYS VENEGA VALENCIA, compañera permanente del señor DANIEL ANTONIO MURILLO, dependiera económicamente del occiso, no me consta, pues no se aportó prueba alguna que acredite dicha dependencia. Se destaca, que el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, contaba, para la época de los hechos, con 85 años de edad, y no se encontraba laboralmente activo.

AL HECHO TERCERO: NO ES UN HECHO, HACE REFERENCIA A LOS PERJUICIOS DE INDOLE PATRIMONIAL Y EXTRAPATRIMONIAL SUFRIDOS POR EL GRUPO FAMILIAR DEL SEÑOR DANIEL ANTONIO MURILLO.

AL HECHO CUARTO: NO ES UN HECHO, HACE REFERENCIA A UNA PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA

Es importante destacar al Despacho, que el accidente producto del cual falleció el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, como se demostrará en el presente proceso, ocurrió exclusivamente como consecuencia del hecho de la víctima, quien cruzó la vía sin tomar las medidas de precaución, sin observar la vía, y por un sitio no permitido para el tránsito de peatones.

En el presente asunto, se configuró la casual eximente de responsabilidad civil denominada HECHO EXCLUSIVO DE LA VÍCTIMA, la cual rompe el nexo causal entre la actividad peligrosa, y los daños ocasionados al grupo familiar del occiso. En consecuencia, no existe responsabilidad patrimonial a cargo de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO.

AL HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO.

Al presente proceso se allegó copia de la RECLAMACIÓN DIRECTA, presentada por la parte actora, ante la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a través de la cual solicitó indemnización de perjuicios, por el accidente de tránsito en el cual perdió la vida el señor DANIEL ANTONIO MURILLO. La RECLAMACIÓN DIRECTA fue objetada por la compañía aseguradora, con los siguientes argumentos:

"En respuesta a la reclamación que nos ha presentado, solicitando el pago de la indemnización por los perjuicios por los familiares (victimas indirectas), del Sr. Daniel Antonio Murillo (occiso), con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 8 de febrero de 2019, en el cual estuvo involucrado el vehículo de placas ENW 073; al respecto, la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. se permite informarle que no podrá atender favorablemente su solicitud y en consecuencia la ***OBJETA FORMALMENTE****, con fundamento en lo siguiente:*

Seguros Generales Suramericana S.A., se permite aclarar para todos los efectos, que el informe del tránsito, es un documento de tipo técnico que describe desde el punto de vista de la autoridad que atiende el accidente, las condiciones e hipótesis en que se desarrolló el mismo, el cual dentro de un proceso judicial puede obrar como uno de los elementos de prueba y, por tanto, éste es controvertible por las partes.

Una vez recibida la respectiva reclamación y analizados los elementos que obran tanto en el expediente del siniestro como en la documentación por Ud allegada, encontramos que la causa del accidente se generó por responsabilidad atribuible al occiso, al cruzar la calle sin observar, codificado así en el informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT). Cabe resaltar que el documento referido en la actualidad es objeto de debate dentro del proceso judicial penal que actualmente está activo, por lo cual nos atendremos a lo que se prueba dentro del mismo." Subrayado propio.

Igualmente, se destaca que la compañía aseguradora, al contestar la demanda aportó como prueba documental ORDEN DE ARCHIVO de la investigación penal, adelantada en contra del conductor del vehículo de placa ENW-073, SHAMIR ALCIDES CARABALÍ GARCES, expedida por la FISCALÍA 50 LOCAL DE BUENAVENTURA, en el que se indicó:

"Frente a lo anterior tenemos que la investigación llego a un punto, donde no se puede realizar un señalamiento serio a la presunta comisión de una conducta punible con la cual se puede proseguir una investigación que arroje resultados positivos; y hasta el momento, cualquier intento seria infructuoso, produciendo un desgaste innecesario de la administración de justicia, por lo cual considera esta delegada , que lo pertinente es archivar las diligencias, conforme a lo normado dentro del art 79 de la ley 906, norma que en su parte pertinente dispone."

(…)

"Si bien es cierto el artículo 250 C. Nal Modificado por el acto legislativo número 03 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan características de delito que lleguen a su conocimiento, por denuncia, querella, de oficio o petición especial; no lo es menos que si en desarrollo de la fase de indagación el operador judicial advierte por ejemplo, que los hechos que dieron lugar a la denuncia, a pesar que tuvieron real ocurrencia no son relevantes penalmente por cuanto no se acomodan con solvencia a alguna disposición de la parte especial de la codificación sustancial penal, bien por inexistencia de un tipo que describa la conducta en examen, o ya que por comportamiento no se ajusta a plenitud al tipo penal en cualquiera de los elementos que lo integran, valga decir los sujetos activos o pasivo, la conducta, el objeto o porque no un elemento descriptivo (circunstancias modales, temporales o espaciales) o un ingrediente normativo (cuantificación de la conducta humana a través de juicios de valor) ***o como en este caso particular la imposibilidad de encontrar al sujeto activo de la acción penal, no puede menos que proceder a impartir la determinación que en derecho corresponde, esto es abstenerse de formular imputación con fundamento en lo esbozado dentro de este proveído, y como colorario de ello, ARCHIVAR las pesquisas en la forma prevista en artículo 79 C.P.P****. no sin antes anotar que de llegar a surgir elementos materiales probatorios nuevos la indagación se reanudará siempre y cuando no haya prescrito la acción penal."* Subrayado y negrillas son mías.

De acuerdo con lo anterior, la causa del accidente de tránsito no es imputable al señor SHAMIR ALCIDEZ CARABALI GARCÉS, conductor del vehículo de placas ENW-073, propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO.

De acuerdo con el INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, y con el INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, expedido por IRS VIAL, el cual se aporta como prueba pericial con la presente contestación a la demanda, el origen y causa determinante del ACCIDENTE, fue la conducta de la víctima DANIEL ANTONIO MURILLO (Q.E.P.D.), quien decidió atravesarse la vía sin tomar las medidas de precaución y sin el acompañamiento de una persona mayor de 16 años (Artículo 59 código Nacional de Tránsito)

AL HECHO SEXTO: NO ES UN HECHO, HACE REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES ALA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

Es importante resaltar al Despacho, que frente a la actividad laboral desempeñada por el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, no se allegaron los soportes que acrediten que el occiso se encontraba laboralmente activo. Igualmente, que, para la época de ocurrencia del accidente, contaba con 85 años de edad.

Frente al estado de la investigación penal adelantada con ocasión del presente accidente de tránsito, debe indicarse que se ordenó su ARCHIVO DEFINITIVO, por parte de la FISCALÍA 50 LOCAL DE BUENAVENTURA.

AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

Frente a las gestiones realizadas por el apoderado de los actores, ante la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., no me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Respecto a la existencia y cobertura del SEGURO DE AUTOMOVILES – PLAN AUTOS CLÁSICO, contenido en la Póliza Nro. 900000067340, la cual obra en el proceso, me permito destacar la carátula de la misma, donde constan las partes del contrato de seguros, los límites de cobertura pactados:

TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
FINESA S A	8050126105

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CL 2 OESTE # 26 A - 12, SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA	6609000	finesa@finesa.com

2532

INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza	Valor sin IVA
900000067340	$ 4,570,806
Oficina de radicación	**Valor IVA**
SUCURSAL SANTA MONICA	$ 868,453
Forma de pago	**Total a pagar**
ANUAL	**$ 5,439,259**

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
20-ABR-2018	20-ABR-2019
Ciudad de expedición	**Fecha de expedición**
SANTIAGO DE CALI	20 de abril 2018

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
28%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Cédula
ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO	1111752200

BENEFICIARIO

Nombre	Cédula
ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO	1111752200

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO

Placa	Modelo	Marca - tipo - características		Clase
ENW073	2018	KIA - SPORTAGE [4] 2.0L - 2AB ABS CT		CAMPEROS Y PICKUPS
Servicio	**Código comercial (Fasecolda)**	**Motor**	**Chasis o serie**	**Ciudad de circulación**
PARTICULAR	04606100	G4NAHH770996	KNAPN81ABJ7391835	BUENAVENTURA
Valor de referencia			**Valor total asegurado**	
$ 100,000,001			$ 100,000,001	

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite	$ 0	$ 1,040,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	$ 890,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 40,000/DIA (PT)
Hurto al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	$ 890,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 40,000/DIA (PT)
Carro de Reemplazo	Pérdida Parcial	$ 0	16 días
	Pérdida Total	$ 0	20 días
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Clásica

Documento de: Póliza Nueva

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO.

Como se señaló previamente, la fiscalía 50 LOCAL de Buenaventura encargada de adelantar la investigación penal en contra del señor SHAMIR ALCIDES CARABALI GARCÉS, conductor del vehículo de placa ENW-073, propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, expidió ORDEN DE ARCHIVO para dicha investigación, por cuanto no existió conducta punible alguna, que ameritara la formulación de acusación en contra del indiciado.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN ORDEN DE ARCHIVO	Código: FGN-20-F-01 Versión: 01 Página 1 de 17

Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio Buenaventura Fecha 2020/14/01 Hora: 10:00

1. **Código único de la investigación:**

76	109	60	00163	2019	00159
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. **Delito:**

	Delito	Artículo
1.	HOMICIDIO CULPOSO	109
2		
3		

3. **Indique la causal por la cual se ordena el archivo:**

Imposibilidad de fáctica o jurídica de efectuar la acción. Art. 79 corte Suprema de Justicia- Sala Plena M.P YESID RAMIREZ BASTIDAS Ref-exp nro. 11-001-02-30-015-2007-0019, de julio 5 de 2007

AL HECHO DECIMO: AL PRESENTE ASUNTO NO SE ADJUNTÓ PRUEBA QUE ACREDITE LA CALIDAD DE COMERCIANTE DEL SEÑOR DANIEL MURILLO (Q.E.P.D.)

AL HECHO DECIMO PRIMERO: NO ES UN HECHO, ES UNA CONSIDERACIÓN SUBJETIVA Y JURÍDICA REALIZADA POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA.

Se reitera al Despacho, que de acuerdo con el material probatorio aportado con la demanda, con la ORDEN DE ARCHIVO de la investigación penal adelantada en contra del conductor del vehículo propiedad de mi representada, SHAMIR ALCIDES CARABALI GARCÉS, y con el INFORME TÉCNICO – PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO R.A.T. 2, Nro. 211131567 del 19 de noviembre de 2021, el cual se aporta con la presente contestación, se demostró que la causa determinante del presente accidente de tránsito, es imputable al peatón, al realizar el cruce de la calzada sin tomar las medidas de precaución y por no transitar acompañado de una persona mayor de 16 años (teniendo en cuenta la edad con la que contaba al momento de los hechos, 85 años)

El conductor del vehículo propiedad de mi representada de placa ENW-073, SHAMIR ALCIDES CARABALI GARCÉS, no fue el causante del accidente de tránsito producto del cual falleció el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, todas las pruebas aportadas al proceso, señalan que la causa determinante del accidente de tránsito, es atribuible exclusivamente al peatón.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO.

El contrato de Seguro de Automóviles – PLAN AUTOS CLÁSICO, contenido en la Póliza de Seguros de Autos número 900000067340, para la vigencia comprendida entre el 20 de abril de 2018 hasta el 20 de abril de 2019, el cual ampara el vehículo de placa ENW-073, propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, tiene las siguientes coberturas:

- Daños a terceros.
- Daños al carro.
- Hurto al Carro.
- Carro de reemplazo.
- Asistencia.

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza, proforma F-01-40-209, Bajo la cobertura DAÑOS A TERCEROS:

> *"SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:*
>
> ***a)*** *El carro asegurado cuando tú lo estabas manejando.*
> ***b)*** *El carro asegurado cuando lo estaba manejando una persona a la que se lo prestaste.*
> ***c)*** *El carro asegurado cuando se haya desplazado solo.*
> ***d)*** *Un carro diferente del carro asegurado si tú, tu esposo, tu esposa o tus hijos dependientes económicamente hasta los 25 años, lo estaban manejando debidamente autorizados.*
>
> *Esta cobertura está condicionada a que tú o la persona que conduce el carro, sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato" El subrayado es mío.*

De acuerdo con lo anterior, el amparo de la póliza opera si hay Responsabilidad Civil del conductor del vehículo asegurado, SHAMIR ALCIDES CARABALI GARCÉS.

En el presente asunto, el accidente de tránsito, producto del cual falleció el señor DANIEL ANTONIO MURIILO, no fue ocasionado por el conductor del vehículo de placa ENW073, propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, sino por la conducta del peatón, quien incumplió la normatividad de tránsito, al atravesar la vía sin las debidas precauciones y sin el acompañamiento de una persona mayor de 16 años.

Se resalta igualmente, que en la Póliza de Seguros de Autos número 900000067340, para la vigencia comprendida entre el 20 de abril de 2018 hasta el 20 de abril de 2019, no se pactó ningún deducible a cargo de la asegurada.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: NO ES CIERTO.

El objeto del seguro de automóviles es amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños ocasionados a un tercero, pero para que exista cobertura dela seguro, debe mediar la declaratoria de responsabilidad civil del asegurado o del conductor autorizado.

Como se ha venido señalando, en el presente asunto no hubo responsabilidad del conductor del vehículo de placa ENW073, propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, SHAMIR ALCIDES CARABALI GARCÉS, todas las pruebas allegadas al proceso, permiten concluir que el accidente de tránsito, ocurrió por la conducta de la víctima, quien se expuso imprudentemente al riesgo, al atravesar la calle sin tomar las precauciones debidas, sin observar la vía y por un sitio no permitido.

Por lo anterior, activar la cobertura del seguro constituiría un enriquecimiento sin causa en favor de los actores.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: NO ES UN HECHO, HACE REFERENCIA A UNA CONSIDERACIÓN SUBJETIVA Y JURÍDICA DE LA PARTE ACTORA.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: NO ES CIERTO.

De acuerdo con la contestación a la demanda por parte de la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., no es cierto que la posición de la compañía, en la audiencia de conciliación prejudicial, fue la de esperar un fallo judicial para proponer una fórmula de arreglo, toda vez que, la objeción planteada por la aseguradora, frente al presente siniestro, se fundamentó en la falta de acreditación de la responsabilidad civil atribuible a mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO:

> *"Una vez recibida la respectiva reclamación y analizados los elementos que obran tanto en el expediente del siniestro como en la documentación por Ud allegada, encontramos que la causa del accidente se generó por responsabilidad atribuible al occiso, al cruzar la calle sin observar, codificado así en el informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT). Cabe resaltar que el documento referido en la actualidad es objeto de debate dentro del proceso judicial penal que actualmente está activo, por lo cual nos atendremos a lo que se prueba dentro del mismo."* Subrayado propio.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: NO ES CIERTO.

Como se manifestó en respuesta al hecho inmediatamente anterior, de acuerdo con la contestación a la demanda por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., no es cierto que la posición de la compañía aseguradora, fue la de esperar una decisión judicial para proponer una fórmula de arreglo.

Desde la objeción a la reclamación directa presentada por la parte actora, la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en su calidad de aseguradora del vehículo propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, de placa ENW-073, ha manifestado:

> *"Una vez recibida la respectiva reclamación y analizados los elementos que obran tanto en el expediente del siniestro como en la documentación por Ud allegada, encontramos que la causa del accidente se generó por responsabilidad atribuible al occiso, al cruzar la calle sin observar, codificado así en el informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)."*

Ahora bien, es necesario precisarle al Despacho, que, si bien la compañía aseguradora objetó la reclamación presentada por los demandantes, en caso de una eventual condena en contra de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., deberá asumir la indemnización de perjuicios, de acuerdo con las coberturas y límites pactados en el contrato de Seguro de Automóviles – PLAN AUTOS CLÁSICO, contenido en la Póliza de Seguros de Autos número 900000067340, para la vigencia comprendida entre el 20 de abril de 2018 hasta el 20 de abril de 2019.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: NO ES UN HECHO, ES UNA CONSIDERACIÓN SUBJETIVA Y JURÍDICA DE LA PARTE ACTORA.

Respecto a la investigación penal adelantada con ocasión del accidente de tránsito producto del cual falleció el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, se reitera que dicha investigación fue archivada, por no encontrarse elementos que permitan demostrar la comisión de una conducta punible por parte del señor SHAMIR ALCIDES CARABALI GARCÉS, conductor del vehículo de placa ENW-073 propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO.

OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a que se declaren favorablemente las pretensiones de la demanda, pues deben probarse por la parte actora, los elementos esenciales de la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que tiene como fuente normativa la disposición del artículo 2341 del Código civil que establece:

> *"El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido."*

De acuerdo con la Jurisprudencia Nacional, quien por sí o por medio de sus agentes cause a otro un daño, originado en hecho o culpa suyos, jurídicamente queda obligado a resarcirlo; y según los principios de la carga de la prueba, quien, en tal supuesto, demanda la indemnización, corre con el deber de demostrar, el daño padecido, el hecho intencional o culposo del demandado y la relación de causalidad, entre el proceder o la omisión negligente de éste y el perjuicio sufrido por aquel.

La jurisprudencia es unánime en establecer que, probado el vínculo de causalidad entre la actividad peligrosa y el daño, el demandado solo puede exonerarse demostrando una causa extraña, la cual puede estar constituida por una fuerza mayor, o caso fortuito, el hecho exclusivo de un tercero, o el hecho exclusivo de la víctima.

De otra parte, el artículo 2356 del Código Civil, dispone que: *"por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta",* norma a partir de la cual se ha edificado el régimen de responsabilidad por el ejercicio de actividades peligrosas con culpa presunta.

Así las cosas, en la jurisprudencia se ha equiparado desde el punto de vista probatorio a las llamadas presunciones de responsabilidad, pues, en la actualidad, al demandado, no le basta demostrar la ausencia de culpa, sino el rompimiento del vínculo de causalidad que lo libera de la obligación de indemnizar.

Como lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia (Sentencia del 6 de mayo de 2016.) Magistrado ponente, Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA:

> *"Cuando el daño se origina en una actividad de las estimadas peligrosas, la jurisprudencia soportada en el artículo 2356 del Código civil ha adoctrinado un régimen conceptual y probatorio especial o propio, en el cual la culpa se presume en cabeza del demandado, bastándole a la víctima demostrar el hecho intencional o culposo, atribuible a éste, el perjuicio padecido y la relación de causalidad entre este y aquél. La presunción, bajo este criterio, no puede ceder sino ante la demostración de una conducta resultante de un acaso fortuito, fuerza mayor , o de la ocurrencia de un hecho extraño como la culpa exclusiva de la víctima o culpa de un tercero, con el propósito de favorecer a la víctima de accidente en donde el hombre utilizando en sus labores fuerzas de las que no siempre puede ejercer control absoluto, son capaces de romper el equilibrio existente, y como secuela colocan a las personas o a los coasociados bajo el riesgo inminente de recibir lesión." El subrayado es mío.*

Como se ha establecido por la Jurisprudencia Nacional, los usuarios de las vías, bien como peatones, conductores, están en la obligación de extremar al máximo las medidas de seguridad, independientemente de que una norma les imponga dicha exigencia, pues la conducción de vehículos automotores es considerada una actividad peligrosa, lo cual implica asumir riesgos cuando se hace partícipe de ella, pero dicha obligación tiene la connotación de ser mucho más exigente para los motociclistas y ciclistas, por su estado de total indefensión frente a un accidente de tránsito.

El hecho de la víctima es una causa extraña, eximente de responsabilidad civil pues tiene la virtud de romper el nexo causal entre el hecho y el daño, tiene poder liberatorio por ser una CAUSA EXTRAÑA Y EXTERNA.

En el presente caso, la señora DANIEL ANTONIO MURILLO (Q.E.P.D.) quien participaba en el tráfico vial como PEATON, incumplió las disposiciones contenidas: en el artículo 57 del Código Nacional de tránsito que establece que el tránsito de peatones se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no exista peligro para hacerlo.

El artículo 57 del Código Nacional de tránsito que establece:

> ***"ARTÍCULO 57. CIRCULACIÓN PEATONAL.***
>
> *El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo."*

Así mismo, el occiso, no tuvo en cuenta las PROHIBICIONES A LOS PEATONES, establecidas en el artículo 58 del Código Nacional de tránsito:

> *° Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en patines, monopatines, patinetas o similares.*
>
> *° Cruzar por sitios no permitidos o transitar por los guardavías del ferrocarril*
>
> *° Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.*
>
> ***° Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física***
>
> *° Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares donde existen pasos peatonales.*

Igualmente, el peatón incumplió la normatividad de tránsito, en relación con la limitación especial, que le imponía transitar acompañado de un mayor de 16 años, por su edad, que para el momento del accidente eran 85 años:

> ***"Artículo 59. Limitaciones a peatones especiales***
>
> *Los peatones que se enuncian a continuación deberán ser acompañados, al cruzar las vías, por personas mayores de dieciséis años:*
>
> *° Las personas que padezcan de trastornos mentales permanentes o transitorios.*

° Las personas que se encuentren bajo el influjo del alcohol, drogas alucinógenas y de medicamentos o sustancias que disminuyan sus reflejos.

° Los invidentes, los sordomudos, salvo que su capacitación o entrenamiento o la utilización de ayudas o aparatos ortopédicos los habiliten para cruzar las vías por sí mismos.

° Los menores de seis (6) años

° Los ancianos."

Por otro lado, **el artículo 55 del Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia, establece:**

*"**Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón**. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. "*

De acuerdo al artículo 2341 del código civil, para que resulte comprometida la responsabilidad de una persona se requiere que el hecho lo haya cometido, con culpa y que de esta culpa sobrevengan los perjuicios del demandante. Los elementos esenciales son tres: culpa, daño y relación de causalidad.

En el presente caso, la hipótesis que se registra en el INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO, *fue la 409 para el PEATON "CRUZAR SIN OBSERVAR"*

De acuerdo con la resolución 0011268 DE DIC. 6 DE 2012 del Ministerio de Transporte, se describe la hipótesis, así: *"no mirar a lado y lado de la vía para atravesarla"*

Se configura la eximente de responsabilidad HECHO DE LA VICTIMA, pues el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, como usuario de la vía en calidad de PEATON, debió cumplir las normas de tránsito exigibles para todos los peatones que participan en el tránsito vial.

Respecto a los **perjuicios morales** solicitados, si bien es cierto son del arbitrio judicial, no es menos cierto que, en la demanda se tasaron teniendo como base los parámetros establecidos por el Consejo de Estado, lo cual no es procedente en la Jurisdicción ordinaria.

Frente al reconocimiento del **LUCRO CESANTE**, solicitado en favor de la señora GLADYS VENEGA VALENCIA, deberá la parte demandante demostrar la actividad laboral que desempeñaba el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, cuáles eran sus ingresos y la relación de dependencia de la primera con el occiso.

La Jurisprudencia y Doctrina nacional, han establecido que el lucro cesante es:

> *"la ganancia frustrada o el provecho económico que deja de reportarse y que, de no producirse el daño, habría ingresado ya o en el futuro patrimonio de la víctima. Pero que, como todo perjuicio, para que proceda su indemnización, debe ser cierto, como quiera que el perjuicio eventual no otorga derecho a reparación alguna.*
>
> *Este perjuicio debe ser cierto, actual o futuro, pero de ningún modo, eventual o hipotético. Para que el perjuicio se considere existente, debe aparecer como la prolongación cierta y directa del estado de cosas producido por el daño, por la actividad dañina realizada por la autoridad pública.*
>
> *Debe ser probado para garantizar de manera efectiva y eficaz el principio de concurrencia de la sentencia, pues los perjuicios materiales, solo pueden decretarse previo estudio motivado y razonado que tenga en cuenta las pretensiones y las pruebas aportadas por la parte, así solo se puede conceder al demandante los perjuicios reclamados, a partir de la apreciación razonada y específica que el Juzgador realice de los medios probatorios obrantes en el expediente.*
>
> *La precisión jurisprudencial tiene por objeto eliminar las presunciones que han llevado a considerar que la indemnización del perjuicio es un derecho que se tiene per se y establecer que su existencia y cuantía deben reconocerse solo :1) a partir de la ruptura de una relación laboral 2) a partir de la existencia de una actividad productiva lícita.*
>
> *Todo daño y perjuicio que el demandante pida que se le indemnice por concepto de lucro cesante debe ser objeto de prueba suficiente que lo acredite, de lo contrario, no puede haber reconocimiento alguno (artículos 177 y 167 del C.G. del P.)"*

Frente al **daño emergente**, debe precisarse al Despacho, que estos montos carecen de prueba, toda vez que, los soportes de los gastos en que presuntamente incurrieron los demandantes, con ocasión del fallecimiento del señor DANIEL ANTONIO MURILLO, no cumplen con los requisitos legales de la factura de venta, establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

El DAÑO EMERGENTE es una tipología de perjuicios que debe gozar de certeza para que proceda su reconocimiento, sustentándose en la debida forma con los medios de prueba que evidencien las erogaciones realizadas por la parte actora.

El daño emergente comprende la pérdida misma de elementos patrimoniales, las erogaciones que hayan sido menester o que en el futuro sean necesarios, causados por los hechos de los cuales se trata de deducirse la responsabilidad.

Frente a la solicitud de reconocimiento de ***intereses moratorios***, liquidados desde el día 8 de febrero de 2019: Me opongo a su reconocimiento, por cuanto en el presente asunto, no se configura responsabilidad civil a cargo de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, cuando se trata de pretensiones declarativas, no admiten, en principio, el reconocimiento de perjuicios moratorios a partir de una fecha anterior a la sentencia declarativa.

En cuanto al pago de costas y agencias en derecho, me opongo, por el contrario, pido que estas sean concedidas a favor de mi representada que fue vinculada a un proceso por un accidente de tránsito que no le es atribuible.

OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, me permito objetar la estimación de los perjuicios efectuados en la demanda bajo juramento, para lo cual estoy especificando razonadamente la inexactitud de dicha estimación así:

La parte actora tuvo en cuenta los PERJUCIOS MORALES, los cuales por expresa disposición de la Ley (artículo 206 C.G.P.) no se deben tener en cuenta al momento de establecer el juramento estimatorio.

Respecto del lucro cesante, en la demanda se solicita indemnización por concepto de lucro cesante consolidado, en cuantía de $9.654.474,36, a favor de la señora GLADYS VENEGA VALENCIA, sin el debido soporte probatorio.

No se especificó cuál fue el ingreso base para liquidar el rubro correspondiente, ni se allegaron los soportes que acrediten la actividad laboral desempeñada por el occiso.

Tampoco se acreditó la relación de dependencia de la demandante con el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, ni se acreditó la unión marital de hecho, de acuerdo con la ley. (artículo 4to de la Ley 50 de 1991)

Frente a los requisitos para que proceda la indemnización, se pronunció la corte Suprema de Justicia en Sentencia SC2107-2018, Radicación: 11001-31-03-032-2011-00736-01, Magistrado Ponente: Luis Armando Tolosa Villabona:

> *"El perjuicio es la consecuencia que se deriva del daño para la víctima del mismo, y la indemnización corresponde al resarcimiento o pago del "(…) perjuicio que el daño ocasionó (…)".*
>
> *Este último para que sea reparable, debe ser inequívoco, real y no eventual o hipotético. Es decir, "(…)* ***cierto y no puramente conjetural, [por cuanto] (…) no basta afirmarlo, puesto que es absolutamente imperativo que se acredite procesalmente con los medios de convicción regular y oportunamente decretados y arrimados al plenario (…)****" (se destaca)*

En otras palabras, al margen de dejar establecida la autoría y existencia de un hecho injusto, el menoscabo que sufre una persona con ocasión del mismo, sólo podrá ser resarcible siempre y cuando demuestre su certidumbre, "porque la culpa, por censurable que sea, no los produce de suyo". También debe ser directo, esto es, que el quebranto irrogado se haya originado "con ocasión exclusiva del [suceso arbitrario]"."

Y agrega posteriormente: *"No obstante, la obligación de reparación integral del daño exige, como presupuesto habilitante, la demostración de los perjuicios, por cuanto los mismos no se aprecian inequívocos per sé.*

Ya bien lo dijo esta Corte en los albores del siglo XX, al afirmar que "(…) la existencia de perjuicios no se presume en ningún caso; [pues] no hay disposición legal que establezca tal presunción (…)"

Frente al daño emergente, la parte actora solicita indemnización por dicho concepto, en cuantía de $29.750.000,oo por los presuntos gastos incurridos con ocasión del fallecimiento del señor DANIEL ANTONIO MURILLO.

Este monto carece de prueba idónea, toda vez que, los recibos aportados con la demanda no cumplen los requisitos del artículo 617 del estatuto tributario. Así mismo, no se tiene certeza, que los soportes mencionados en la demanda, tengan relación con los hechos objeto de la presente demanda.

El DAÑO EMERGENTE es una tipología de perjuicios que debe gozar de certeza para que proceda su reconocimiento, sustentándose en la debida forma con los medios de prueba que evidencien las erogaciones realizadas por la parte actora.

El daño emergente comprende la pérdida misma de elementos patrimoniales, las erogaciones que hayan sido menester o que en el futuro sean necesarios, causados por los hechos de los cuales se trata de deducirse la responsabilidad.

EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

1. **HECHO DE LA VICTIMA COMO CAUSA EXTRAÑA Y EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El hecho exclusivo de la víctima es un eximente de responsabilidad civil (Causa extraña), que tiene la virtud de romper el NEXO CAUSAL entre el HECHO Y EL DAÑO, tiene poder liberatorio por ser una CAUSA EXTRAÑA O AJENA al ejercicio de la actividad peligrosa por parte del conductor del vehículo de placas ENW 073, SHAMIR ALCIDES CARABALÍ GARCÉS, propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO.

El fenómeno del tráfico en la actualidad impone a las personas que se ven abocadas a entrar en el flujo vehicular un comportamiento diligente, que no entrañe peligro para sí, ni para los demás, debiendo en consecuencia, adoptar cautela y atención para sortear con éxito todas las situaciones propias de la circulación vial.

Quien conduce, así como quien participa como peatón, tiene que estar atento a los movimientos y obstáculos que presenta el tráfico, atención que debe ser activa y no solamente contemplativa. No se debe olvidar ni desatender las normas de tránsito, debe evitarse la excesiva confianza en la habilidad del conductor, porque impide evitar con éxito una situación peligrosa.

Como se ha enseñado por la Doctrina, el fenómeno del tránsito impone a las personas que participan en él, un comportamiento en extremo diligente, que no entrañe peligro para sí ni para los demás, se debe adoptar cautela y atención para sortear con éxito las situaciones propias de la circulación.

EL HECHO EXCLUSIVO DE LA VÍCTIMA es una causa ajena o extraña que se acepta como fenómeno liberador de responsabilidad por ruptura del nexo causal, porque el hecho dañoso es imputable al actuar propio de la víctima.

En el presente caso el señor DANIEL ANTONIO MURILLO no atendió las normas para la circulación peatonal. Cruzó sin tomar las medidas de precaución, y actuó de manera que puso en peligro su integridad física, aunado a lo anterior, por su edad, estaba obligado a transitar acompañado por una persona mayor de 16 años al momento de cruzar la vía, y en este caso decidió hacerlo sin acompañamiento, como era su obligación.

La causa determinante del accidente obedece al cruce de la vía por parte del PEATON sin tomar las medidas de precaución y no cumplir las normas de tránsito.

En el INFORME TECNICO-PERICIAL DE RECONSTRUCCION DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. 211131567 efectuado por IRS VIAL, el cual se aporta con la presente contestación a la demanda, se registró la versión de los hechos por parte del señor SHAMIR ALCISDES CARABALI GARCÉS, conductor del vehículo de placa ENW-073 propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO:

> *"Bueno, el día del accidente, había un poco de lluvia, venía por el puente elevado antes de llegar al puente El Piñal y accidentalmente un señor, como yo vengo en la vía se pasa de la carretera al otro lado, un señor como 60 años más o menos, 65 más o menos, <u>y se pasa corriendo sin ver la carretera y mi reacción fue pitarle antes de que pasara, pero él ya se había pasado, ya estaba en toda la mitad de la carretera y yo lo que hago es montarme al andén y lo que hago es, lo primero que lo toca a él es el retrovisor derecho.</u> PREGUNTA ahí al momento del accidente donde ocurre el accidente, nosotros ya fuimos a la vía y vimos que hay un semáforo, ¿ese semáforo estaba para el momento del accidente? RESPUESTA no, eso no estaba PREGUNTA ¿había demarcación horizontal, es decir, las líneas sobre el piso? RESPUESTA: líneas, como cebras o algo así por el estilo? PREGUNTA si ¿cómo el paso peatonal y las demarcaciones de carriles? RESPUESTA no.." El Subrayado es mío.*

Se establece en el dictamen pericial, la posición relativa del vehículo y del peatón en el momento del impacto:

Teniendo en cuenta los daños del vehículo, las evidencias de acuerdo al croquis de la autoridad y la fotografía del día de los hechos, se tiene la posición relativa al momento del impacto, para el vehículo No. 1 **CAMIONETA** en su costado derecho más hacia su tercio anterior y para el **PEATÓN** en su zona anterior y costado izquierdo mientras se desplazaba e derecha a izquierda respecto al vehículo.

Imagen No. 12: En esta imagen vista en planta se muestra la posición relativa de los vehículos y el área amarilla de impacto sobre la calzada.

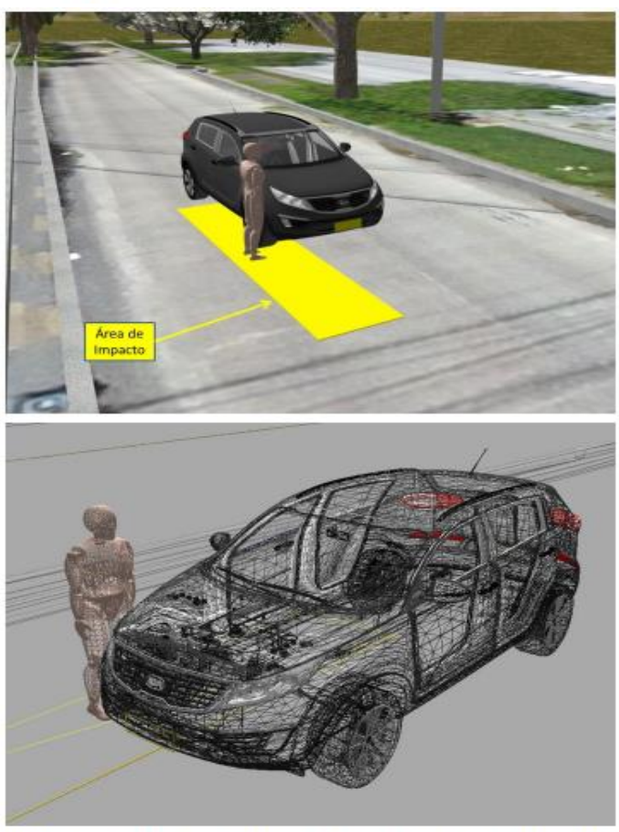

Imagen No. 13: En estas imágenes en 3D se aprecia la posición relativa al momento del impacto.

Se describió la secuencia del accidente de tránsito, de la siguiente manera:

"SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Basados en el registro de evidencias y el análisis realizado para el evento se plantea la secuencia probable, un instante antes del impacto, el vehículo No. 1 CAMIONETA se desplazaba sobre el carril derecho de la calzada central en sentido occidente – oriente sobre la calle 6 con carrera 21 a una velocidad comprendida entre cuarenta y cuatro (44 km/h) y cincuenta y siete (57 km/h) kilómetros por hora; mientras tanto, el PEATÓN, se desplazaba de derecha a izquierda respecto al automotor.

El peatón inicia el cruce de la calzada, el conductor percibe un riesgo delante de él y procede a girar a la izquierda, impactan, haciendo que el peatón sea desviado hacia su costado derecho y caiga al piso, se arrastre y termine en posición final; mientras tanto la camioneta sigue hacia adelante y retoma la dirección hacia la derecha y termina en posición final.

No es posible determinar la presencia de más vehículos o peatones sobre la calzada"

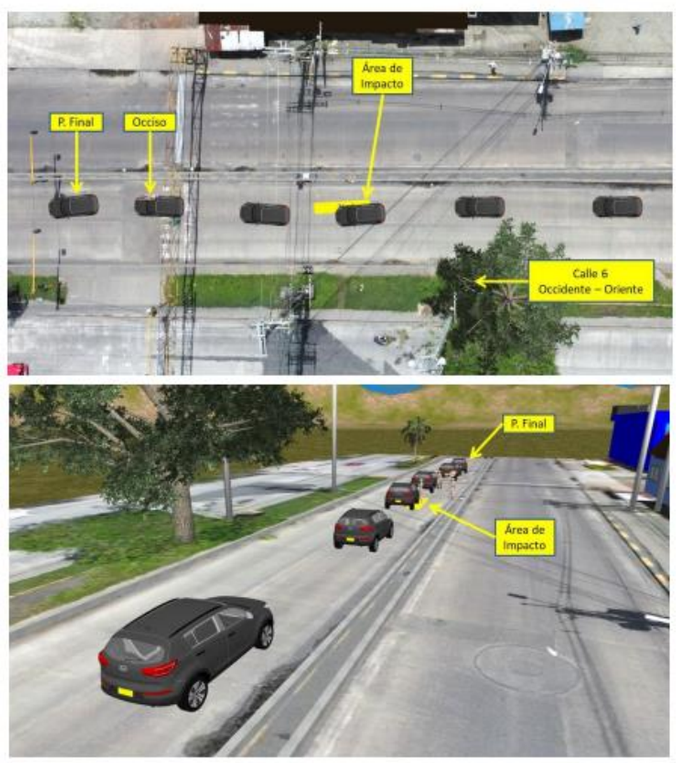

Imagen No. 16: En estas imágenes, vista en planta y 3D se aprecia la secuencia del siniestro antes y al momento del impacto, nótese el sentido de desplazamiento del vehículo y la posición relativa sobre la calzada.

Finalmente, se concluye que la CAUSA DETERMINANTE del accidente de tránsito, obedeció a la conducta del peatón, quien realiza el cruce de la calzada, sin tomar las medidas de precaución y sin el acompañamiento de un mayor de 16 años, por su condición de anciano (85 años):

8.4 Factor humano:

1. La velocidad del vehículo No. 1 CAMIONETA (44 – 57 km/h) es inferior a 60 km/h, límite de velocidad de acuerdo al área y sector (Urbano, Militar).

2. La causa[4] DETERMINANTE del accidente obedece al PEATÓN al realizar el cruce de la calzada sin tomar las medidas de precaución y al no estar acompañado de una persona mayor de 16 años de acuerdo a su condición (anciano).

Con las pruebas aportadas al proceso, puede concluirse la que la causa determinante en la ocurrencia del accidente fue la conducta de la víctima, configurándose de esta forma la causa extraña y eximente de responsabilidad civil denominada HECHO EXCLUSIVO DE LA VÍCTIMA.

2. ROMPIMIENTO DEL NEXO CAUSAL ENTRE EL HECHO Y EL DAÑO POR EL ACTUAR EXCLUSIVO DE LA VICTIMA, DANIEL ANTONIO MURILLO (Q.E.P.D.)

El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto.

En **Sentencia de Casación 5674-2018**, Radicación N.º 20001-31-03-004-2009-00190-01, la Corte Suprema mencionó:

> *"El fenómeno de la causalidad corresponde a un juicio de valor que sirve para determinar cuál fue, en concreto, el hecho generador de un daño, independientemente de los factores subjetivos que rodeen su realización.*

Se trata de establecer si el resultado dañoso es consecuencia directa de la acción o de la omisión atribuida a quien se le imputa la responsabilidad, sin que importe saber si el sujeto quiso el daño (dolo) o actuó culposamente, al producirlo."

En el presente caso, el NEXO DE CAUSALIDAD entre el HECHO Y EL DAÑO, se rompe por el actuar exclusivo y determinante de la víctima.

El señor DANIEL ANTONIO MURILLO, en su calidad de peatón y de acuerdo con las pruebas allegadas al proceso, incumplió varias disposiciones del Código Nacional de tránsito:

° Invadió la zona destinada al tránsito de vehículos
° Cruzó la vía por sitio no permitido
° Actuó de manera imprudente, poniendo en peligro su integridad física
° Cruzó la vía sin el acompañamiento de un mayor de 16 años.

El señor DANIEL ANTONIO MURILLO (Q.E.P.D.), infringió las normas de tránsito contenidas aplicables a los peatones, contenidas en los artículos 55, 57 y 58 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, y causó con su conducta, el accidente de tránsito producto del cual falleció

La conducta de la víctima fue activa en la producción del accidente de tránsito, por lo tanto, no podrá haber imputación patrimonial ni declaratoria de responsabilidad civil extracontractual en contra de los demandados.

3. **INEXISTENCIA DE CULPA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACA ENW-073, SHAMIR ALCIDES CARABALÍ GARCÉS EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2019.**

La parte actora tiene la carga procesal de acreditar los elementos de convicción suficientes que logren demostrar la existencia de un actuar culposo de la conductora del vehículo de palcas ENW-073, propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, SHAMIR ALCIDES CARABALI GARCÉS, lo cual no ha sucedido en el presente asunto.

Todas las pruebas allegadas al proceso, señalan que la causa determinante del accidente de tránsito, ocurrido el día 8 de febrero de 2019, producto del cual falleció el señor DANIEL ANTONIO MURILLO (Q.E.P.D.), fue la conducta imprudente del peatón, quien decidió cruzar la vía, sin tener las precauciones necesarias, por sitio prohibido para el tránsito de peatones, y sin el acompañamiento de un mayor de 16 años.

Como hipótesis del accidente, se estableció el código 409 "Cruzar sin observar" imputable al peatón.

Debe tenerse en cuenta, que la investigación penal, adelantada con ocasión del presente accidente de tránsito, en contra del conductor del vehículo propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, SHAMIR ALCIDES CARABALÍ, fue archivada por parte de la FISCALÍA 50 LOCAL DE BUENAVENTURA, con los siguientes argumentos:

> *"Frente a lo anterior tenemos que la investigación llego a un punto, donde no se puede realizar un señalamiento serio a la presunta comisión de una conducta punible con la cual se puede proseguir una investigación que arroje resultados positivos; y hasta el momento, cualquier intento seria infructuoso, produciendo un desgaste innecesario de la administración de justicia, por lo cual considera esta delegada , que lo pertinente es archivar las diligencias, conforme a lo normado dentro del art 79 de la ley 906, norma que en su parte pertinente dispone."*

Igualmente se estableció en el INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, elaborado por IRS VIAL, como causa DETERMINANTE del accidente, la conducta del peatón, así:

> **8.4 Factor humano:**
>
> **1. La velocidad del vehículo No. 1 CAMIONETA (44 – 57 km/h) es inferior a 60 km/h, límite de velocidad de acuerdo al área y sector (Urbano, Militar).**
>
> **2. La causa[4] DETERMINANTE del accidente obedece al PEATÓN al realizar el cruce de la calzada sin tomar las medidas de precaución y al no estar acompañado de una persona mayor de 16 años de acuerdo a su condición (anciano).**

Dentro del presente proceso, la parte actora no aportó el material probatorio que respalde los fundamentos fácticos de la demanda, y, por tanto, no acreditó la culpa del conductor del vehículo de placas ENW-073, SHAMIR ALCIDES CARABALI GARCÉS, propiedad de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO.

Igualmente, dentro del proceso no se acredita con ningún medio de prueba idóneo, que el señor SHAMIR ALCIDES CARABALI GARCÉS, conductor del vehículo asegurado de placa ENW-073, transitara de manera imprudente, negligente e imperita.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso, *''incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen."*

Así entonces, la parte demandante tiene la carga probatoria durante el proceso de acreditar los elementos estructurales de la responsabilidad civil extracontractual, conducta que no ha cumplido hasta esta etapa.

De la ausencia de elementos de convicción suficientes que lleven al juez a concluir que la culpabilidad en el accidente de tránsito en producto del cual falleció el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, recae en el conductor del vehículo de placa ENW-073, SHAMIR ALCIDES CARABALI GARCÉS, se deriva una inexistencia de responsabilidad en cabeza de mi representada ELIZABETH CANDELO QUIÑONEZ.

4. **SOLICITUD EXAGERADA DE PERJUICIOS E IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LUCRO CESANTE A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS VENEGA VALENCIA.**

FRENTE A LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES:

Frente al LUCRO CESANTE: Respecto del lucro cesante, en la demanda se solicita indemnización por concepto de lucro cesante consolidado, en cuantía de $9.654.474,36, a favor de la señora GLADYS VENEGA VALENCIA, sin el debido soporte probatorio.

No se especificó cuál fue el ingreso base para liquidar el rubro correspondiente, ni se allegaron los soportes que acrediten la actividad laboral desempeñada por el occiso.

Tampoco se acreditó la relación de dependencia de la demandante con el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, ni se acreditó la unión marital de hecho, de acuerdo con la ley. (artículo 4to de la Ley 50 de 1991)

Este perjuicio debe ser cierto, actual o futuro, pero de ningún modo, eventual o hipotético. Para que el perjuicio se considere existente, debe aparecer como la prolongación cierta y directa del estado de cosas producido por el daño.

Debe ser probado para garantizar de manera efectiva y eficaz el principio de concurrencia de la sentencia, pues los perjuicios materiales, solo pueden decretarse previo estudio motivado y razonado que tenga en cuenta las pretensiones y las pruebas aportadas por la parte, así solo se puede conceder al demandante los perjuicios reclamados, a partir de la apreciación razonada y específica que el Juzgador realice de los medios probatorios obrantes en el expediente.

Todo daño y perjuicio que el demandante pida que se le indemnice por concepto de lucro cesante debe ser objeto de prueba suficiente que lo acredite, de lo contrario, no puede haber reconocimiento alguno (artículos 177 y 167 del C.G. del P.)

FRENTE AL DAÑO EMERGENTE:

Frente al daño emergente, la parte actora solicita indemnización por dicho concepto, en cuantía de $29.750.000,oo por los presuntos gastos incurridos con ocasión del fallecimiento del señor DANIEL ANTONIO MURILLO.

Este monto carece de prueba idónea, toda vez que, los recibos aportados con la demanda no cumplen los requisitos del artículo 617 del estatuto tributario. Así mismo, no se tiene certeza, que los soportes mencionados en la demanda, tengan relación con los hechos objeto de la presente demanda.

El DAÑO EMERGENTE es una tipología de perjuicios que debe gozar de certeza para que proceda su reconocimiento, sustentándose en la debida forma con los medios de prueba que evidencien las erogaciones realizadas por la parte actora.

El daño emergente comprende la pérdida misma de elementos patrimoniales, las erogaciones que hayan sido menester o que en el futuro sean necesarios, causados por los hechos de los cuales se trata de deducirse la responsabilidad.

Solicito al Despacho negar la indemnización solicitada por concepto de DAÑO EMERGENTE.

FRENTE A LOS PERJUICIOS MORALES

La parte actora solicita indemnización por perjuicios morales en cuantía de 1750 SMMLV para el grupo familiar del señor DANIEL ANTONIO MURILLO, tasando los perjuicios, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo de Estado, lo cual es improcedente por tratarse de un asunto tramitado en la jurisdicción ordinaria – Civil.

Debe tenerse en cuenta el precedente jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia que ha reconocido la cantidad de $60.000.000 en casos de muerte, para los parientes en primer grado de consanguinidad.

Con respecto a la tasación de los perjuicios morales, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha considerado este tipo de perjuicios deben ser tasados por el juez, en cada caso, según su “arbitrium judicis”.

Esto significa que el juez tiene la facultad de determinar el valor de la indemnización de los perjuicios morales, pero debe tener en cuenta la gravedad de la lesión acreditada en el proceso judicial y debe realizar un análisis racional del material probatorio, pues la tasación no puede ser un ejercicio caprichoso.

De acuerdo con lo anterior, le solicito al señor Juez, en el eventual caso que se profiera una sentencia condenatoria, se sirva tasar los perjuicios morales de acuerdo a lo probado en el proceso.

Frente a la solicitud de reconocimiento de ***intereses moratorios***, liquidados desde el día 8 de febrero de 2019: Me opongo a su reconocimiento, por cuanto en el presente asunto, no se configura responsabilidad civil a cargo de mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, cuando se trata de pretensiones declarativas, no admiten, en principio, el reconocimiento de perjuicios moratorios a partir de una fecha anterior a la sentencia declarativa.

En cuanto al pago de costas y agencias en derecho, me opongo, por el contrario, pido que estas sean concedidas a favor de mi representada que fue vinculada a un proceso por un accidente de tránsito que no le es atribuible.

5. <u>GENÉRICA O INNOMINADA.</u>

Solicito reconocer de oficio cualquier otra excepción que se configure, que resulte demostrada dentro del proceso y que extinga la obligación de mi representada.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En escrito separado se formulará LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA SEGURO PLAN AUTOS CLÁSICO Nro. 900000067340, VIGENCIA comprendida desde el día 20 de ABRIL de 2018 a 20 de ABRIL de 2019, por cuanto mi representada ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO, tiene cobertura en la póliza, como propietaria DEL VEHÍCULO ASEGURADO DE PLACA ENW073.

PRUEBAS QUE SE HACEN VALER

1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

1.1) Poder para actuar. (Se aporta)

1.2) Informe de accidente de tránsito del 8 de febrero de 2019, de la Secretaria de tránsito de buenaventura. (Obra en el proceso)

1.3) ORDEN DE ARCHIVO de la investigación penal adelantada en contra del señor SHAMIR ALCIDES CARALI GARCÉS, por el delito de homicidio culposo, expedida por la FISCALÍA 50 LOCAL DE BUENAVENTURA – VALLE (Obra en el proceso)

2. TESTIMONIALES.

2.1. Solicito al Honorable Despacho se sirva citar al Agente de Tránsito **JOSE DIOMEDES SALCEDO**, identificado con c.c. Nro. 16.484.913 y **placa 09**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en Buenaventura - Valle, y adscrito a la Secretaría de Movilidad de Transito de Buenaventura, a fin de que declare acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que levantó el informe de tránsito, explique el croquis y la formulación de la hipótesis.

El agente de tránsito se puede citar en la Carrera 10 No. 5a - 2 de Buenaventura - Valle o en el siguiente correo electrónico: info@sttdbuenaventura.gov.co

2.2. Solicito al honorable Despacho se sirva citar al señor **SHAMIR ALCIDES CARABALÍ GARCÉS**, ciudadano mayor de edad, identificado con C.C. 1.111.781.907, en su calidad de conductor del vehículo de placas ENW-073, propiedad de mi representada ELIZABETH CANDELO QUIÑONEZ, involucrado en el accidente de tránsito, ocurrido el día 8 de febrero de 2019, producto del cual falleció el señor DANIEL ANTONIO MURILLO, a fin de que declare acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente de tránsito, que dio origen al presente proceso.

El testigo se puede citar en la siguiente dirección electrónica: shamir910610@gmail.com

Teléfono: 3106211527

3. DICTAMEN PERICIAL

Conforme a lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso, se aporta **DICTAMEN PERICIAL Nro. 211131567, efectuado por IRS VIAL (Investigación forense, reconstrucción y seguridad vial,** sobre la investigación y reconstrucción del siniestro ocurrido en la CALLE 6 CON CARRERA 21, el día 8 de febrero de 2019 el cual fue elaborado por ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO (Ingeniero forense) y el señor DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES (físico forense), ciudadanos mayores de edad, residentes en la Ciudad de Bogotá D.C., junto con las hojas de vida de los peritos y la relación de los procesos en que han participado como peritos**,** a fin de que sea tenido en cuenta.

Solicito citar al señor perito ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO (Ingeniero forense) y/o al señor DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES (físico forense), a fin de que cualquiera de los dos sustente el dictamen, razones y conclusiones del mismo.

Alejandro Umaña Garibello
Ingeniero Forense

Diego Manuel López Morales
Físico Forense

NOTA 7: *Cada uno de los peritos forenses que firman el presente informe técnico pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito, autoriza expresamente al otro individualmente a comparecer ante los estrados judiciales para sustentar en audiencia de juicio oral el contenido del mismo.*

Se anexa: Oficio remisorio dictamen, HOJAS DE VIDA DE LOS PERITOS, LISTADO DE CASOS EN LOS QUE HAN PARTICIPADO LOS PERITOS y publicaciones del señor Diego Manuel López.

Los peritos se pueden citar a la CALLE 99 A NRO. 70B-82 DE BOGOTA.

Correos electrónicos: a.umana@irsvial.com y dlopez@irsvial.com

NOTIFICACIONES

Las de mi Mandante:

ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO:

CARRERA 57 Calle 8 #60-52 Barrio 12 de abril de la Ciudad de Buenaventura – Valle

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: cajambre1586@gmail.com

Las personales las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Calle 22 Norte No 8N-63, oficina 202 de Cali.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: dsancle@emcali.net.co

Del Señor Juez, Atentamente,

DIANA SANCLEMENTE TORRES
C.C. 38.864.811 de Buga
T.P. No 44.379 del C.S. de la J.

INFORME TÉCNICO - PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO R. A. T® 2

VEHÍCULO No. 1: CAMIONETA, KIA NEW SPORTAGE, modelo 2018, color gris, placa **ENW 073.**

INFORME No. 211131567

Bogotá D.C., noviembre 19 de 2021

R.A.T® *es una marca registrada por IRSVIAL S.A.S, Resolución 39860 del 29/11/2007, SIC*

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. EVIDENCIA FÍSICA DOCUMENTADA 4
2.1 FECHA, HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA: 4
2.2 LA VÍA: 9
2.3 VEHÍCULOS: 15
2.4 MARCAS Y EVIDENCIAS SOBRE EL TERRENO: 18
2.5 VICTIMAS: 22
2.6 VERSIONES: 22
3. POSICIÓN RELATIVA DE LOS VEHÍCULOS AL MOMENTO DEL ATROPELLO. 24
4. DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DEL VEHÍCULO. 26
5. SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO 30
6. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE - ANÁLISIS DE EVITABILIDAD. 33
7. HALLAZGOS 35
8. CONCLUSIONES: 36
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 38

1. INTRODUCCIÓN

Los procedimientos de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito utilizan técnicas y metodologías desarrolladas y probadas científicamente con el fin de determinar la dinámica del accidente que permitan identificar las causas del siniestro.

El análisis de las evidencias es la piedra angular de la investigación; su recolección y descripción conforman el punto de partida del análisis retrospectivo del accidente.

CLASE DE ACCIDENTE: ATROPELLO.

- **Documentación recibida:**

Todo el proceso de la investigación y reconstrucción analítica del siniestro, se basa en la información considerada por el grupo técnico de IRSVIAL, que fue recolectada empleando los procedimientos técnicos de fijación fotográfica, planimetría, y técnicas analíticas de reconstrucción de accidentes basadas en las leyes de la física, biomecánica, ingeniería automotriz, medicina forense, como se indica a continuación:

a) Cinco (5) fotografías a color del lugar de los hechos.
b) Una (1) fotografía del día de los hechos.
c) Informe policial de accidentes de tránsito.

2. EVIDENCIA FÍSICA DOCUMENTADA

La documentación recibida y recolectada durante el proceso de investigación y reconstrucción del accidente se describe y se analiza a continuación con el fin de determinar de manera retrospectiva la secuencia del accidente y sus causas.

2.1 FECHA, HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA:

De acuerdo al reporte del accidente de tránsito el siniestro ocurrió el viernes 8 de noviembre de 2019, a las 10:55 horas, en la calle 6 con carrera 21 (3.883089, -77.056859), en área urbana de la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca).

Imagen No 1: En esta imagen se aprecia la ubicación geográfica del lugar de los hechos (fuente Google Earthpro).

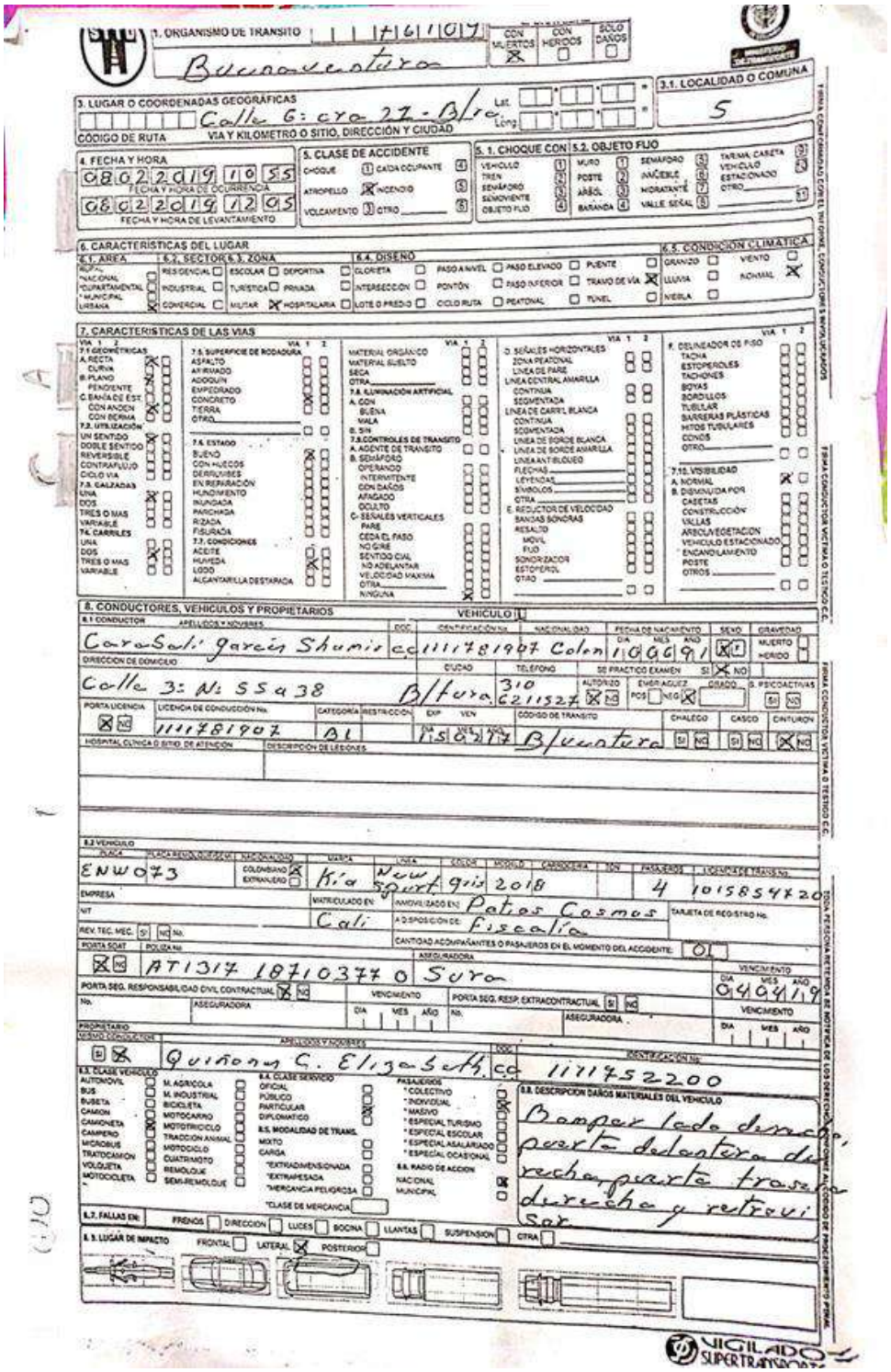

1. ORGANISMO DE TRANSITO: Buenaventura
CON MUERTOS: X | CON HERIDOS: | SOLO DAÑOS:
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS: Calle 6: cra 27 - B/ura
CODIGO DE RUTA | VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
3.1. LOCALIDAD O COMUNA: 5
4. FECHA Y HORA: 08 02 2019 10 55 (FECHA Y HORA DE OCURRENCIA) 08 02 2019 12 05 (FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO)
5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE | CAIDA OCUPANTE | ATROPELLO | X INCENDIO | VOLCAMIENTO | OTRO
5.1. CHOQUE CON: VEHICULO | TREN | SEMÁFORO | SEMOVIENTE | OBJETO FIJO
5.2. OBJETO FIJO: MURO | POSTE | ÁRBOL | BARANDA | SEMAFORO | INMUEBLE | MOBIATRANTE | VALLE SEÑAL | TARIMA CABETA | VEHICULO ESTACIONADO | OTRO
6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR
6.1. AREA: RURAL | NACIONAL | DEPARTAMENTAL | MUNICIPAL | URBANA X
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL | INDUSTRIAL | COMERCIAL
6.3. ZONA: ESCOLAR | TURISTICA | MILITAR | DEPORTIVA | PRIVADA | HOSPITALARIA X
6.4. DISEÑO: GLORIETA | INTERSECCION | LOTE O PREDIO | PASO A NIVEL | PONTÓN | CICLO RUTA | PASO ELEVADO | PASO INFERIOR | PEATONAL | PUENTE | TRAMO DE VIA X | TUNEL
6.5. CONDICION CLIMATICA: GRANIZO | LLUVIA | NIEBLA | VIENTO | NORMAL X
7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS
7.1 GEOMÉTRICAS: A. RECTA X | CURVA | B. PLANO X | PENDIENTE | C. BANÍA DE EST. | CON ANDEN | CON BERMA X
7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO X | DOBLE SENTIDO | REVERSIBLE | CONTRAFLUJO | CICLO VIA
7.3. CALZADAS: UNA X | DOS | TRES O MAS | VARIABLE
7.4. CARRILES: UNA | DOS X | TRES O MAS | VARIABLE
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO | AFIRMADO | ADOQUIN | EMPEDRADO | CONCRETO | TIERRA | OTRO
7.6. ESTADO: BUENO | CON HUECOS X | DERRUMBES | EN REPARACIÓN | HUNDIMIENTO | INUNDADA | PARCHADA | RIZADA | FISURADA
7.7. CONDICIONES: ACEITE | HUMEDA X | LODO | ALCANTARILLA DESTAPADA
MATERIAL ORGANICO | MATERIAL SUELTO | SECA | OTRA
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON | BUENA | MALA | B. SIN
7.9. CONTROLES DE TRANSITO: A. AGENTE DE TRANSITO | B. SEMÁFORO | OPERANDO | INTERMITENTE | CON DAÑOS | APAGADO | OCULTO | C. SEÑALES VERTICALES | PARE | CEDA EL PASO | NO GIRE | SENTIDO CIUL | NO ADELANTAR | VELOCIDAD MAXIMA | OTRA | NINGUNA X
D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL | LINEA DE PARE | LINEA CENTRAL AMARILLA: CONTINUA | SEGMENTADA | LINEA DE CARRIL BLANCA: CONTINUA | SEGMENTADA | LINEA DE BORDE BLANCA | LINEA DE BORDE AMARILLA | LINEA ANTIBLOQUEO | FLECHAS | LEYENDAS | SIMBOLOS | OTRA
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS | RESALTO | MOVIL | FIJO | SONORIZADOR | ESTOPEROL | OTRO
F. DELINEADOR DE PISO: TACHA | ESTOPEROLES | TACHONES | BOYAS | BORDILLOS | TUBULAR | BARRERAS PLÁSTICAS | HITOS TUBULARES | CONOS | OTRO
7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL X | B. DISMINUIDA POR: CASETAS | CONSTRUCCIÓN | VILLAS | ARBOL/VEGETACION | VEHICULO ESTACIONADO | ENCANDILAMIENTO | POSTE | OTROS
8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS — VEHICULO 1
8.1 CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: Caro Sali garcia Shumir | DOC: cc | IDENTIFICACIÓN: 1111781907 | NACIONALIDAD: Colom | FECHA DE NACIMIENTO: 10 06 91 | SEXO: X M | GRAVEDAD: MUERTO | HERIDO
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 3: N: 55 a 38 | CIUDAD: B/ura | TELÉFONO: 310 6211527 | SE PRACTICO EXAMEN: SI X NO | AUTORIZO: X NO | EMBRIAGUEZ: POS | NEG X | GRADO | S. PSICOACTIVAS: SI NO
PORTA LICENCIA: X NO | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 1111781907 | CATEGORÍA: A1 | RESTRICCIÓN | EXP. VEN.: 15 09 17 | CÓDIGO DE TRANSITO: B/ventura | CHALECO: SI NO | CASCO: SI NO | CINTURÓN: X NO
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN | DESCRIPCIÓN DE LESIONES
8.2 VEHICULO: PLACA: ENW073 | PLACA REMOLQUE O SEMI | NACIONALIDAD: COLOMBIANO X | EXTRANJERO | MARCA: Kia | LINEA: New sport qis | COLOR | MODELO: 2018 | CARROCERIA | TON | PASAJEROS: 4 | LICENCIA DE TRANS. No.: 10158547 20
EMPRESA | NIT | MATRICULADO EN: Cali | INMOVILIZADO EN: Patios Cosmos | A DISPOSICIÓN DE: Fiscalía | TARJETA DE REGISTRO No.
REV. TEC. MEC. SI NO No. | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 01
PORTA SOAT X NO | POLIZA No.: AT1317 18710377 0 | ASEGURADORA: Sura | VENCIMIENTO: 04 04 19
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL X NO | No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO DIA MES AÑO | PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO | No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO DIA MES AÑO
PROPIETARIO | CÓDIGO CONDUCTOR | APELLIDOS Y NOMBRES: Quiñonez C. Eliza Seth | DOC: cc | IDENTIFICACIÓN No.: 1111752200
8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL | BUS | BUSETA | CAMION | CAMIONETA | CAMPERO | MICROBUS | TRACTOCAMION | VOLQUETA | MOTOCICLETA | M. AGRICOLA | M. INDUSTRIAL | BICICLETA | MOTOCARRO | MOTOTRICICLO | TRACCION ANIMAL | MOTOCICLO | CUATRIMOTO | REMOLQUE | SEMI-REMOLQUE
8.4. CLASE DE SERVICIO: OFICIAL | PUBLICO | PARTICULAR X | DIPLOMATICO
8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO | CARGA | *EXTRADIMENSIONADA | *EXTRAPESADA | *MERCANCIA PELIGROSA | *CLASE DE MERCANCIA
PASAJEROS: *COLECTIVO | *INDIVIDUAL X | *MASIVO | *ESPECIAL TURISMO | *ESPECIAL ESCOLAR | *ESPECIAL ASALARIADO | *ESPECIAL OCASIONAL
8.6. RADIO DE ACCION: NACIONAL X | MUNICIPAL
8.8. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: Bamper lado derecho, puerta delantera derecha, puerta trasera derecha y retrovisor
8.7. FALLAS EN: FRENOS | DIRECCION | LUCES | BOCINA | LLANTAS | SUSPENSION | OTRA
8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL | LATERAL X | POSTERIOR
VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Imagen No. 2: En esta imagen se aprecia la primera hoja del informe de la autoridad.

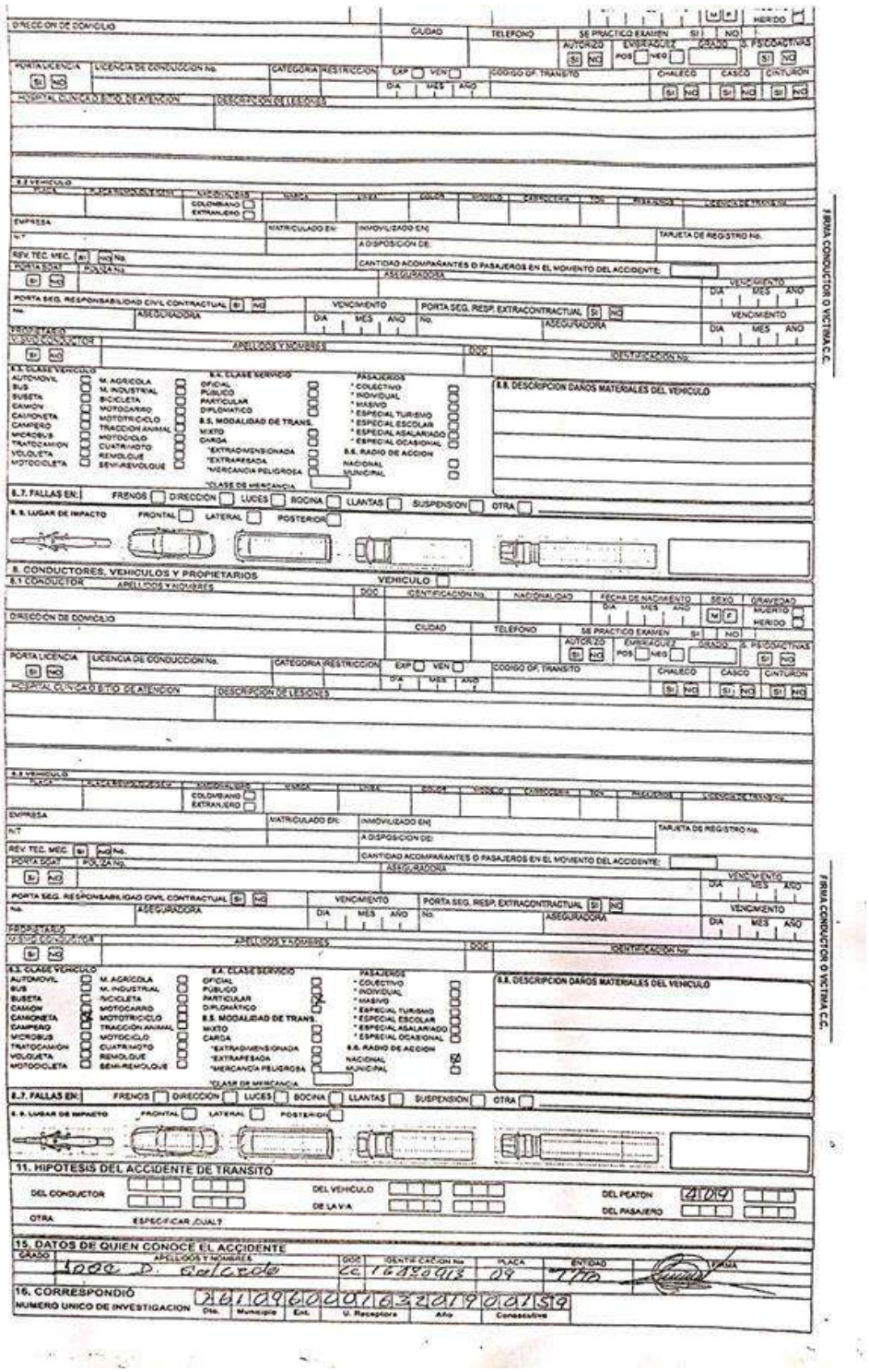

Imagen No. 3: En esta imagen se aprecia la segunda hoja del informe de la autoridad.

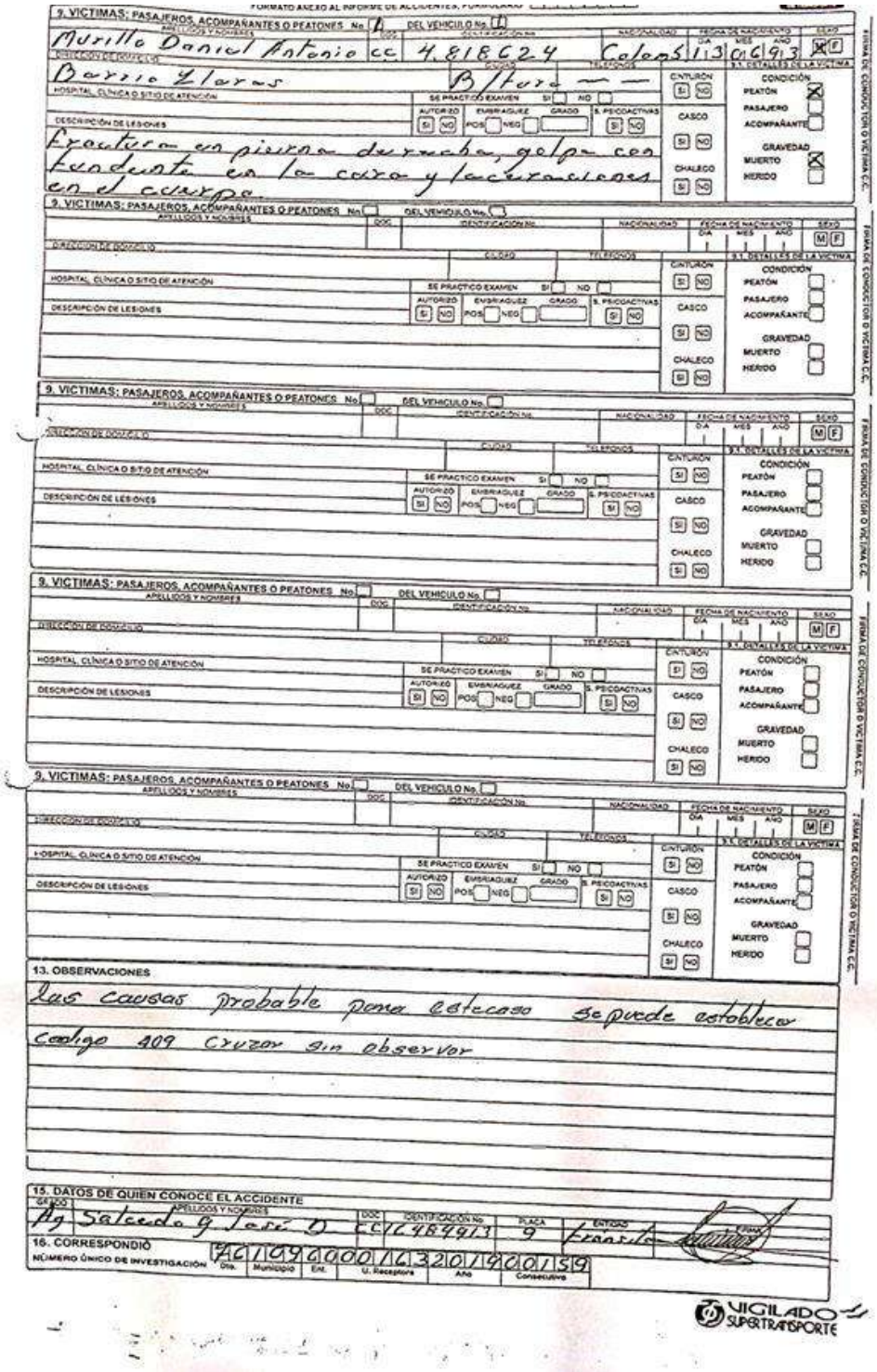

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: Murillo Daniel Antonio | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 4.818.624 | NACIONALIDAD: Colom | FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO: 13 06 93 | SEXO: M X F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Barrio Llanos | CIUDAD: B/fura | TELÉFONOS: — —

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:

SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | S. PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Fractura en pierna derecha, golpe con fundente en la cara y laceraciones en el cuerpo.

CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO

9.1. DETALLES DE LA VICTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☒ HERIDO ☐

FIRMA DE CONDUCTOR O VICTIMA C.C.

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO | SEXO M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONOS

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN

SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | S. PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO

9.1. DETALLES DE LA VICTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA DE CONDUCTOR O VICTIMA C.C.

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO | SEXO M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONOS

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN

SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | S. PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO

9.1. DETALLES DE LA VICTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA DE CONDUCTOR O VICTIMA C.C.

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO | SEXO M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONOS

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN

SE PRACTICO EXAMEN SI NO | AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | S. PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO

9.1. DETALLES DE LA VICTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ — GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA DE CONDUCTOR O VICTIMA C.C.

13. OBSERVACIONES

las causas probable para estecaso se puede estableco codigo 409 cruzar sin observar

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: Ag | APELLIDOS Y NOMBRES: Saleedo G José D | DOC: CC | IDENTIFICACIÓN No.: 76.484913 | PLACA: 9 | ENTIDAD: transito | FIRMA

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 76 | 109 | 2000 | 16320 | 2012 | 00159

Dta. | Municipio | Ent. | U. Receptora | Año | Consecutivo

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Imagen No. 4: En esta imagen se aprecia la tercera hoja del informe de la autoridad.

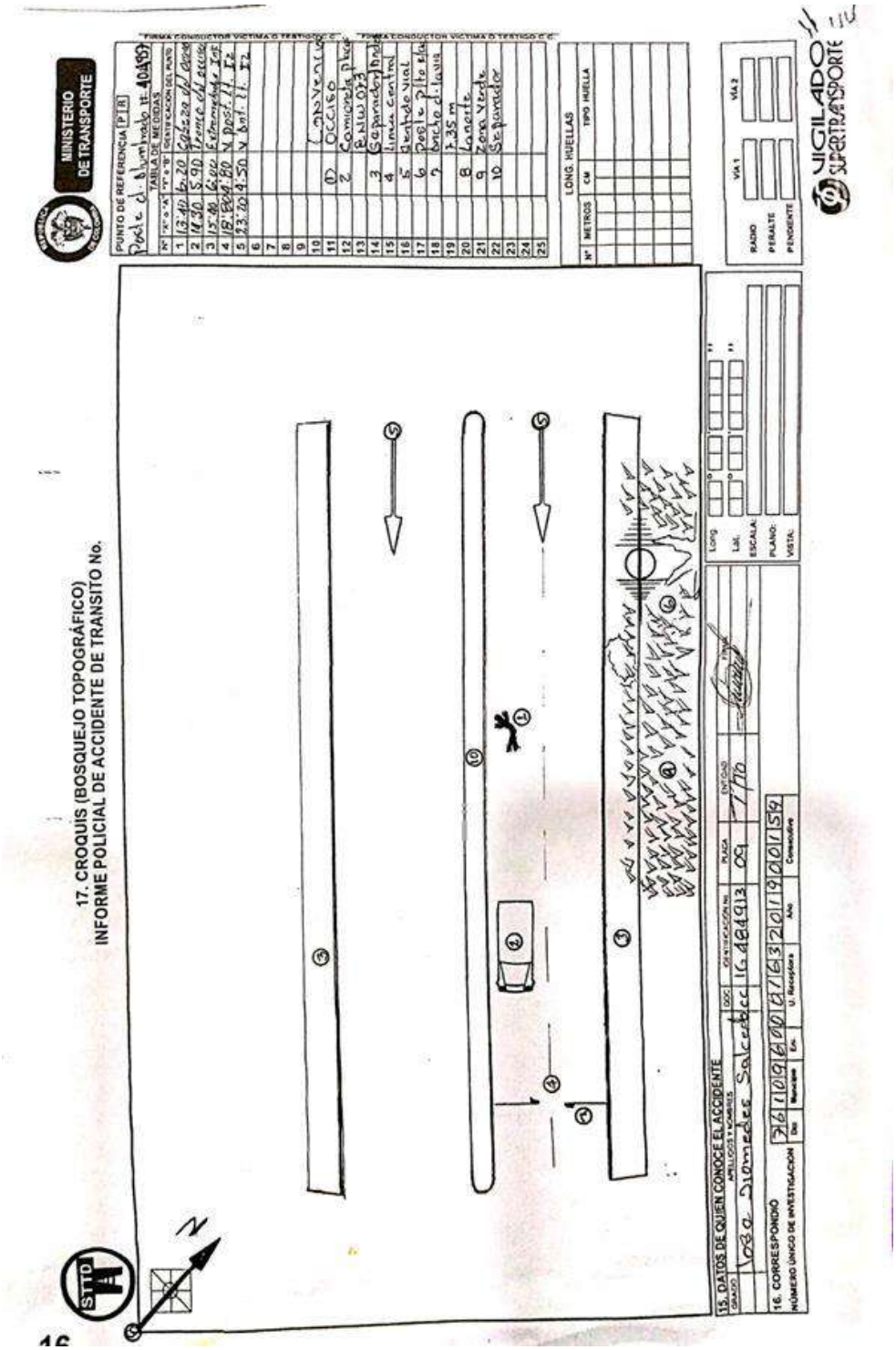

Imagen No. 5: En esta imagen se aprecia la cuarta hoja del informe de la autoridad.

2.2 LA VÍA:

Las condiciones y características de la vía donde se produce el accidente de tránsito se aprecian en las fotografías No. 1 a la 5 así como en la tabla No. 1.

Fotografía No. 1 <u>Panorámica</u>: En esta fotografía tomada por el equipo de IRS Vial en sentido occidente – oriente en la calle 6 con carrera 21, se aprecian las características generales de la vía, en la cual se encuentra demarcación horizontal de línea blanca continua, sin señalización vertical; en este sentido se desplazaba el vehículo No. 1 (Camioneta).

Fotografía No. 2 <u>Panorámica</u>: En esta fotografía tomada por el equipo de IRS Vial en sentido occidente – oriente en la calle 6 con carrera 21, se aprecian las características generales de la vía, en la cual no se encuentra demarcación horizontal o señalización vertical; en este sentido se desplazaba el vehículo No. 1 (Camioneta).

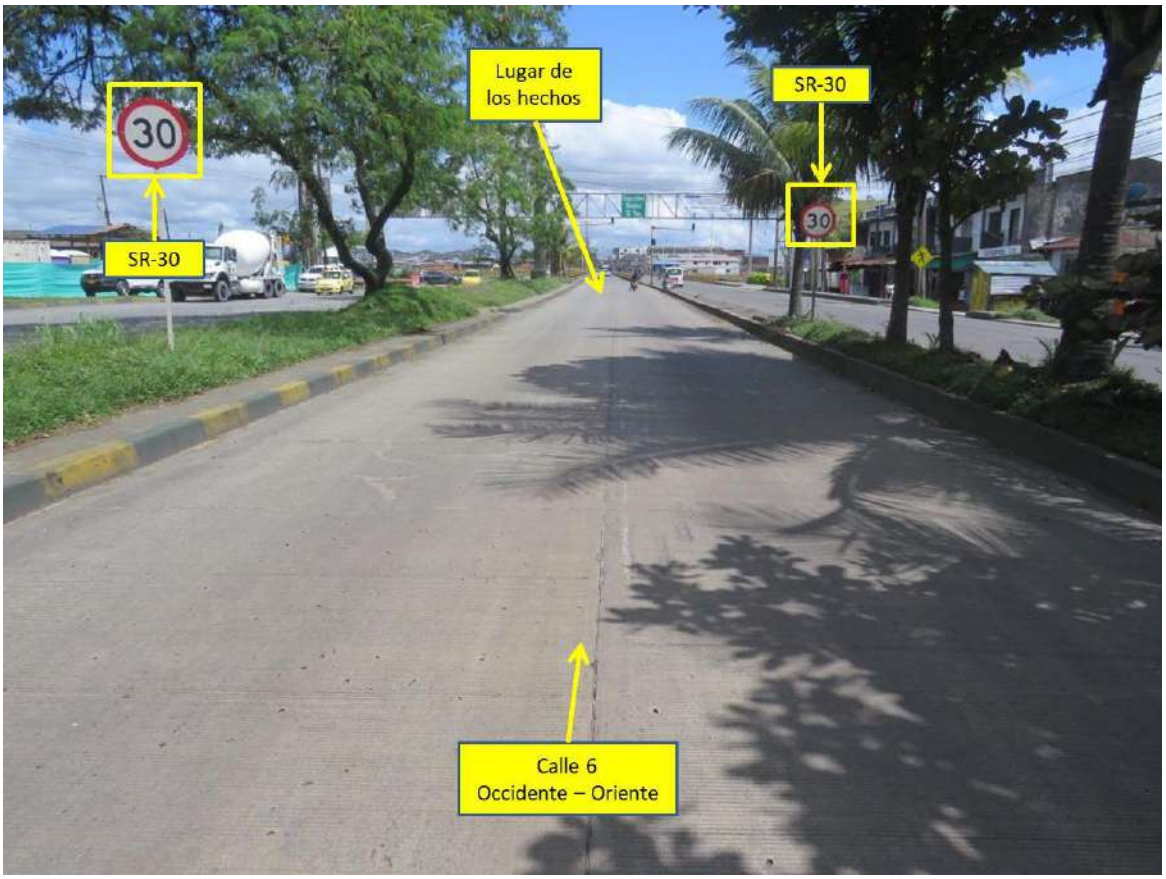

Fotografía No. 3 <u>Panorámica</u>: En esta fotografía tomada por el equipo de IRS Vial en sentido occidente – oriente en la calle 6 con carrera 21, se aprecian las características generales de la vía, en la cual no se encuentra demarcación horizontal, con señalización vertical SR-30 (Velocidad máxima 30 km/h); en este sentido se desplazaba el vehículo No. 1 (Camioneta).

Fotografía No. 4 <u>Panorámica</u>: En esta fotografía tomada por el equipo de IRS Vial en sentido occidente – oriente en la calle 6 con carrera 21, se aprecian las características generales de la vía, en la cual se encuentra demarcación horizontal de paso peatonal (cebra), sin señalización vertical; en este sentido se desplazaba el vehículo No. 1 (Camioneta).

Fotografía No. 5 <u>Panorámica</u>: En esta fotografía tomada por el equipo de IRS Vial en sentido oriente - occidente en la calle 6 con carrera 21, se aprecian las características generales de la vía, en la cual se encuentra demarcación horizontal de línea blanca continua, sin señalización vertical.

NOTA 1: La inspección a la vía por parte del equipo de IRS Vial fue realizada el 14 de noviembre de 2021, donde se encontró que en el tramo de vía de la calle 6 con carrera 21 se instaló un semáforo vehicular, así como demarcación horizontal de paso peatonal, los cuales de acuerdo al informe policial de accidentes de tránsito y fotografía del día de los hechos no se encontraban.

En la siguiente tabla se describen las características de la vía.

CARACTERÍSTICAS	***Tramo de vía calle 6 con carrera 21***
ÁREA, ZONA	*Urbano, Militar*
GEOMÉTRICAS	*Recta, Plano*
UTILIZACIÓN	*Único sentido por calzada*
CALZADAS	*Tres*
CARRILES	*Dos por calzada*
MATERIAL	*Concreto*
ESTADO	*Bueno*
CONDICIONES Y TIEMPO	*Húmeda, Normal*
ILUMINACIÓN	*Natural*
CONTROLES Y SEÑALES	*Sin demarcación horizontal o señalización vertical (IPAT).*

TABLA No. 1

2.3 VEHÍCULOS:

Las características técnico mecánicas de los vehículos, son consideradas en el presente análisis. Sin embargo, el aspecto más importante a observar radica en la ubicación de los daños sobre su estructura; variables que permitirán identificar la severidad del impacto y la posición relativa al momento del impacto.

La severidad del impacto está determinada por la magnitud del daño (dimensiones transversales, longitudinales y de profundidad), su ubicación (lo cual determina la rigidez de la estructura deformada) y el elemento que sirve de esfuerzo para producir el daño.

VEHÍCULO No. 1: CAMIONETA, KIA NEW SPORTAGE, modelo 2018, color gris, placa **ENW 073.**

Imagen No. 6: En esta imagen se observa un vehículo de similares características al involucrado en el siniestro.

CONDUCTOR	SHAMIR ALCIDES CARABALÍ GARCES
IDENTIFICACIÓN	CC 1.111.781.907
EDAD	27 años
LICENCIA	Sin restricción para conducir

TABLA No. 2

A continuación, se describen las características técnico-mecánico del vehículo No. 1 (Camioneta)

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO No. 1
SERVICIO	PARTICULAR
OCUPANTES	1
DIMENSIONES	Largo 4480 mm Ancho 1855 mm Distancia Ejes: 2670 mm Alto: 1645 https://autoorionkia.com/wp-content/uploads/2018/11/FICHA-T%C3%89CNICA-sportage-2G-V1.2-2.pdf
PESO TOTAL	1600 - 1700 kg

TABLA No. 3

Imagen No. 7: En esta imagen se observa el diagrama y la descripción de daños realizado por la autoridad: *"Bomper lado derecho, puerta delantera derecha, puerta trasera derecha y retrovisor".*

Imagen No. 8: En esta imagen se observa con los recuadros amarillos la ubicación de los daños o evidencia en la camioneta

2.4 MARCAS Y EVIDENCIAS SOBRE EL TERRENO:

En el formato de levantamiento de accidentes realizado por la autoridad se aprecian las siguientes evidencias:

- Características de la vía.
- Vehículo en posición artificial.
- Occiso en posición final.
- Sentido de circulación.

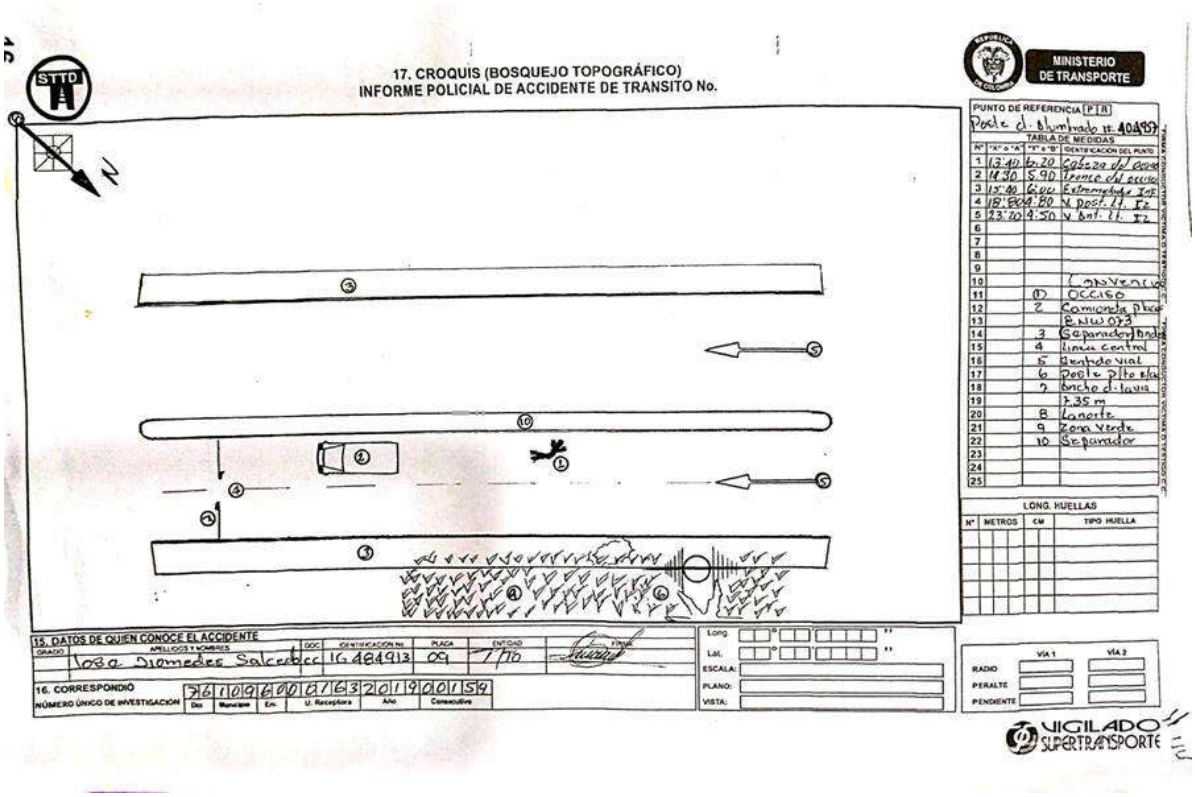

Imagen No. 9: En esta imagen se muestra el bosquejo topográfico del informe de la autoridad.

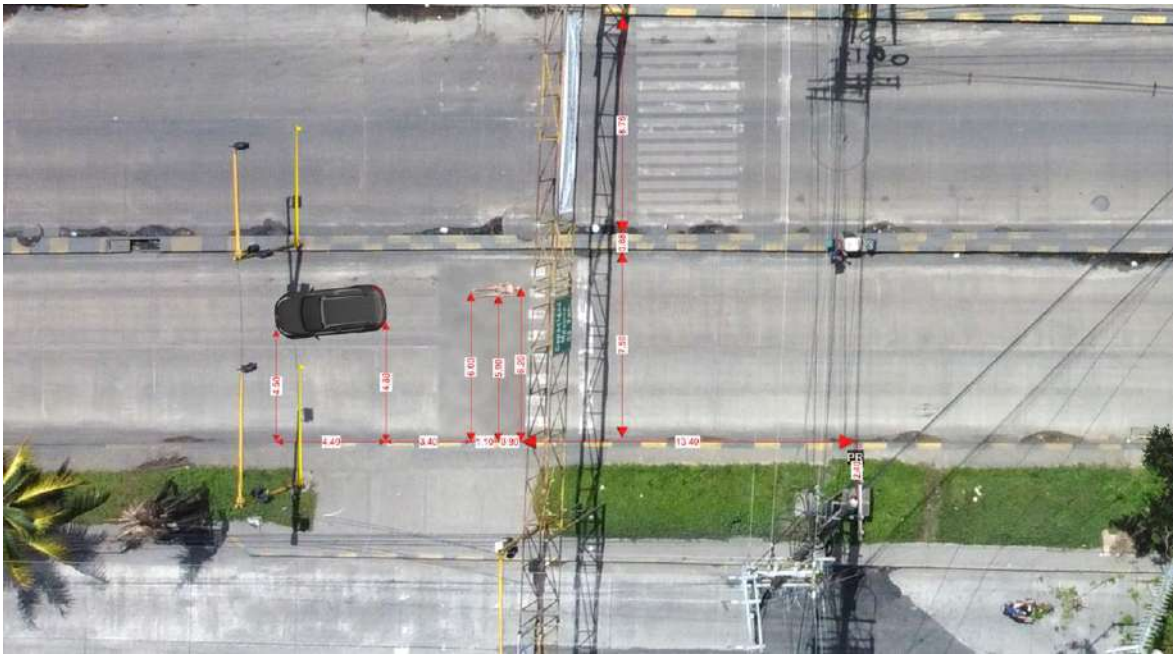

Imagen No. 10: En estas imágenes, vista en planta se observan las evidencias diagramadas en el bosquejo topográfico de la autoridad.

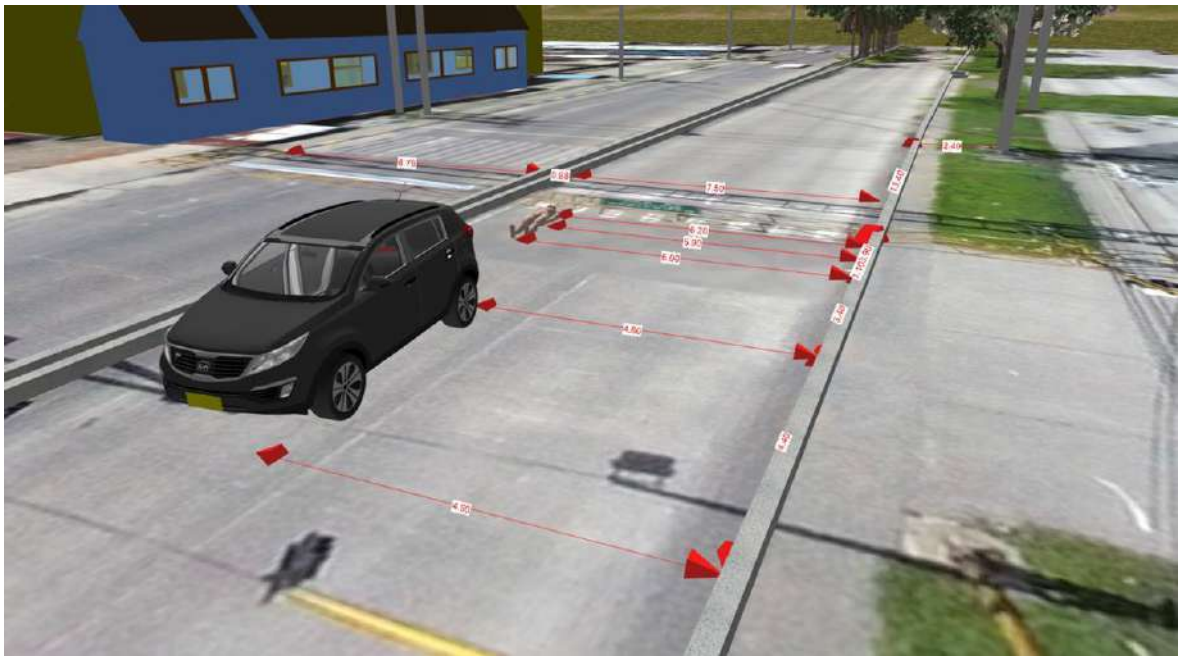

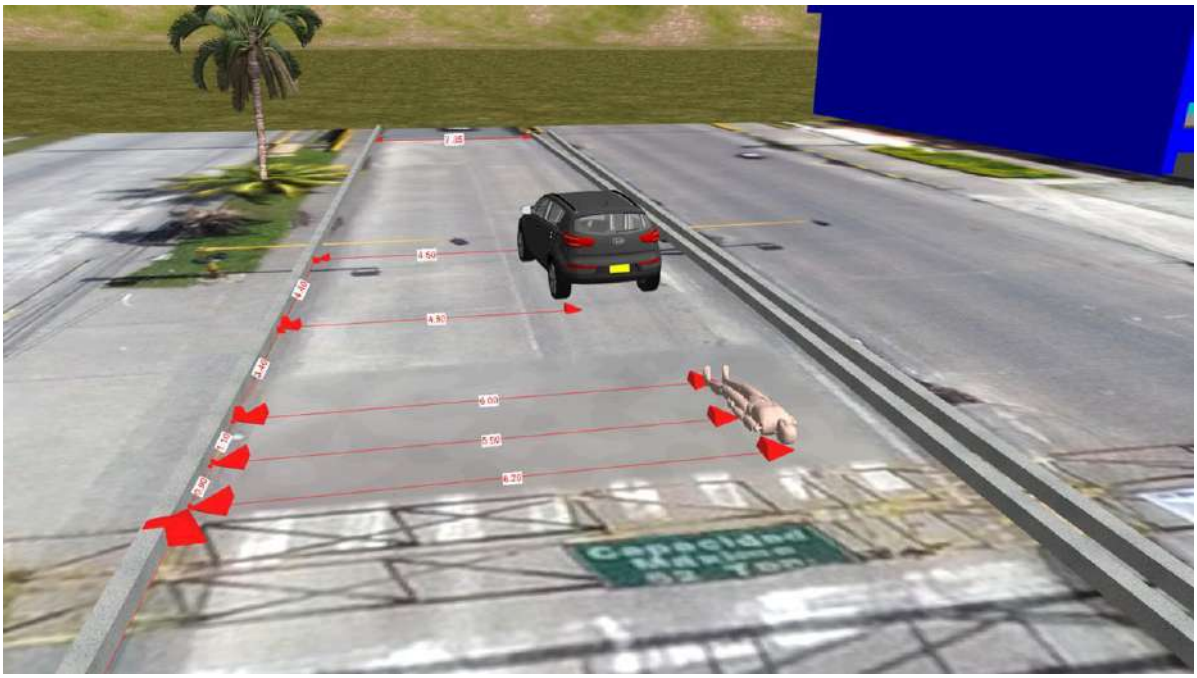

Imagen No. 11: En estas imágenes en 3D se aprecian las evidencias diagramadas en el bosquejo topográfico de la autoridad.

Fotografía No. 6 <u>Plano General</u>: En esta fotografía se observa la posición final de la camioneta.

2.5 VICTIMAS:

Producto del siniestro se reporta una (1) persona fallecida, el señor Daniel Antonio Murillo, con CC 4.818.624 de 85 años de edad quien se movilizaba como peatón.

2.6 VERSIONES:

Se cuenta con la versión de los hechos del conductor del vehículo No. 1 (Camioneta), el señor Shamir Alcides Carabalí Garcés

"Bueno, el día del accidente, había un poco de lluvia, venía por el puente elevado antes de llegar al puente El Piñal y accidentalmente un señor, como yo vengo en la vía se pasa de la carretera al otro lado, un señor como 60 años más o menos, 65 más o menos, y se pasa corriendo sin ver la carretera y mi reacción fue pitarle antes de que pasara, pero él ya se había pasado, ya estaba en toda la mitad de la carretera y yo lo que hago es montarme al andén y lo que hago es, lo primero que lo toca a él es el retrovisor derecho ***PREGUNTA*** *ahí al momento del accidente donde ocurre el accidente, nosotros ya fuimos a la vía y vimos que hay un semáforo, ¿ese semáforo estaba para el momento del accidente?* ***RESPUESTA*** *no, eso no estaba* ***PREGUNTA*** *¿había demarcación horizontal, es decir, las líneas sobre el piso?* ***RESPUESTA*** *líneas, como cebras o algo así por el estilo?* ***PREGUNTA*** *si ¿cómo el paso peatonal y las demarcaciones de carriles?* ***RESPUESTA*** *no* ***PREGUNTA*** *¿usted de casualidad tiene fotografías del día del accidente o tiene fotos del estado final de su vehículo?* ***RESPUESTA*** *no* ***PREGUNTA*** *¿no tomó fotografías para el momento del accidente?* ***RESPUESTA*** *no, la verdad amigo yo para el momento del accidente, cuando llegó la policía, la policía lo que me hizo fue resguardarme pensando que alguna persona venía a atacarme* ***PREGUNTA*** *¿el peatón sale de derecha a izquierda respecto a usted o de izquierda a derecha?* ***RESPUESTA*** *si, hacía mi vehículo, lo que yo hago es montar mi vehículo casi al andén y lo toca el retrovisor* ***PREGUNTA*** *¿con cuántas personas iba usted al momento del accidente en su vehículo?* ***RESPUESTA*** *iba con la dueña del carro que le estaba enseñando* ***PREGUNTA*** *¿qué daños*

presentó su vehículo? Me los puede describir específicamente ***RESPUESTA*** *retrovisor, daño en la puerta porque él pegó hacía la puerta y el retrovisor, él pegó hacía la puerta y al montarme al andén se dañó una parte del bómper* ***PREGUNTA*** *usted me dice que se montó al andén, ¿a cuál andén se montó?* ***RESPUESTA*** *al de la izquierda para esquivarlo, para evitar el accidente* ***PREGUNTA*** *¿usted movió su vehículo posterior al accidente?* ***RESPUESTA*** *no porque el vehículo iba andando, o sea, lo anduve después hasta donde lo dejé, ahí lo dejé parqueado* ***PREGUNTA,*** *pero ¿usted me dice que si alcanzó a pegar con el andén?* ***RESPUESTA*** *sí, yo alcancé a pegar con el andén y seguí andando* ***PREGUNTA*** *¿el andén cuál, el izquierdo o el derecho?* ***RESPUESTA*** *el izquierdo, como él venía hacía el vehículo, yo lo que hago es meterme hacía la izquierda* ***PREGUNTA*** *don Shamir lo que pasa es que yo estoy viendo el croquis de la autoridad y a usted le diagraman su vehículo en el carril derecho* ***RESPUESTA*** *por eso, en el carril derecho hay un pedazo de andén, es que son tres vías, hay tres vías* ***PREGUNTA*** *por eso, usted me dice que se subió fue al lado izquierdo, o sea necesito que me aclare bien ese punto, ¿usted se subió a cuál andén, al derecho o al izquierdo?* ***RESPUESTA*** *al izquierdo* ***PREGUNTA*** *¿el que queda hacía el lado de su ubicación como conductor?* ***RESPUESTA*** *claro, exacto* ***PREGUNTA*** *¿y volvió y retomó hacía el lado derecho?* ***RESPUESTA*** *sí, porque con el golpe uno, el susto, ya lleva el susto, ya uno sale* ***PREGUNTA*** *entonces usted me dice que no movió su vehículo, ¿ahí quedó y ahí lo dejó?* ***RESPUESTA*** *exactamente, ya ahí quedó el vehículo, correcto".*

3. POSICIÓN RELATIVA DE LOS VEHÍCULOS AL MOMENTO DEL ATROPELLO.

Teniendo en cuenta los daños del vehículo, las evidencias de acuerdo al croquis de la autoridad y la fotografía del día de los hechos, se tiene la posición relativa al momento del impacto, para el vehículo No. 1 **CAMIONETA** en su costado derecho más hacia su tercio anterior y para el **PEATÓN** en su zona anterior y costado izquierdo mientras se desplazaba e derecha a izquierda respecto al vehículo.

Imagen No. 12: En esta imagen vista en planta se muestra la posición relativa de los vehículos y el área amarilla de impacto sobre la calzada.

El área de 5,0 x 1,0 m de color amarillo, indica que el impacto se presenta en cualquier punto de esta área la cual se encuentra en el carril derecho de la calzada en sentido occidente - oriente de la calle 6 a 1,8 m del separador, es decir, en el carril de desplazamiento de la camioneta.

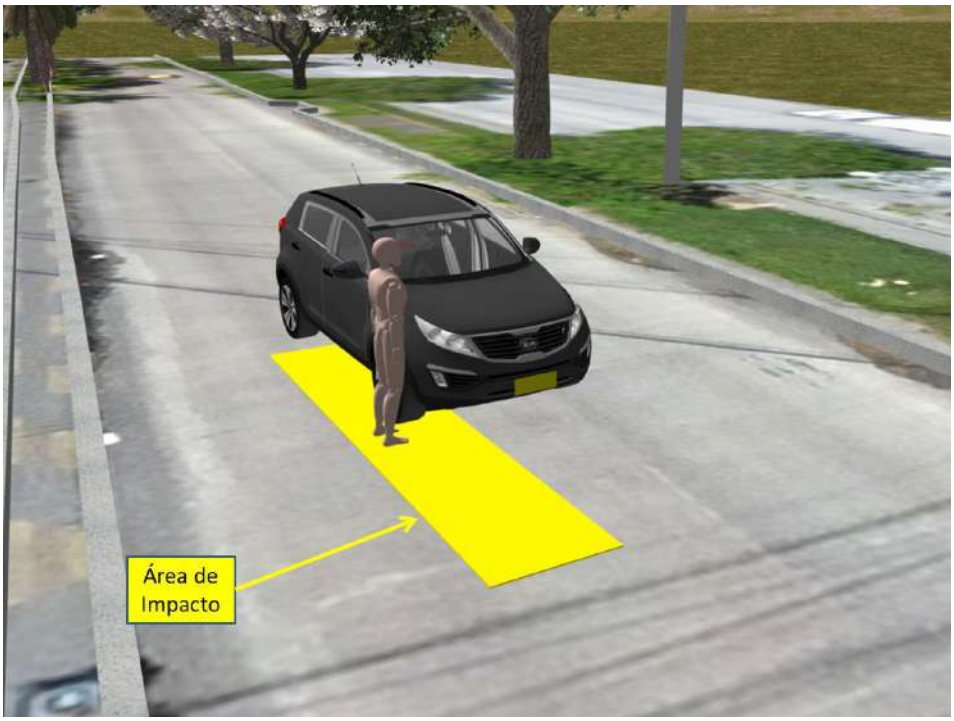

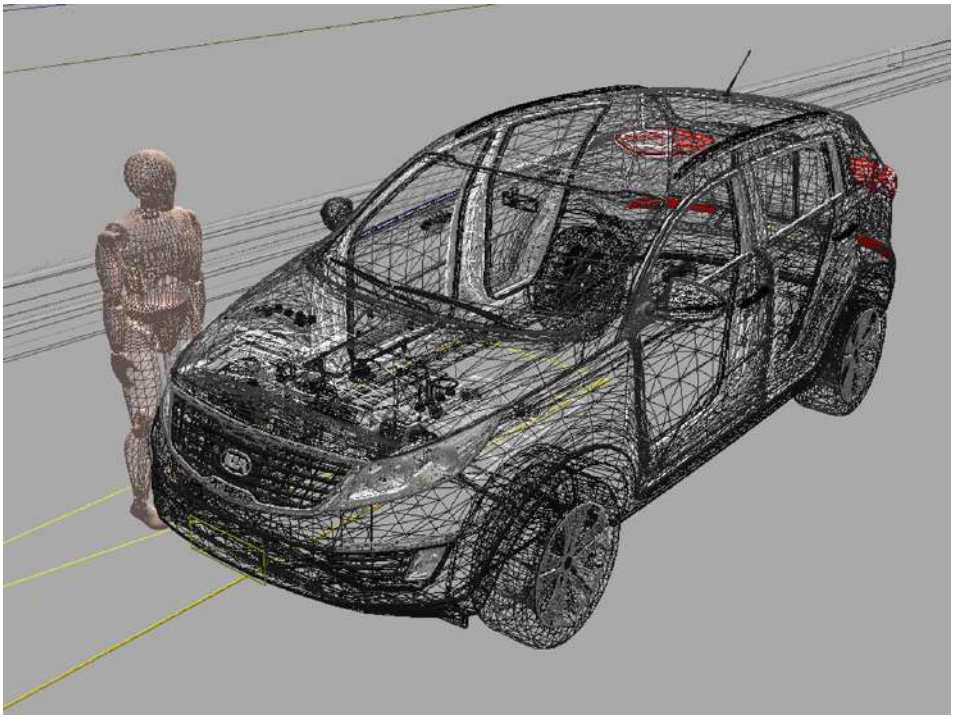

Imagen No. 13: En estas imágenes en 3D se aprecia la posición relativa al momento del impacto.

4. DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DEL VEHÍCULO.

Uno de los aspectos principales de la investigación y la reconstrucción está vinculado con la determinación objetiva de la velocidad de circulación de o los vehículos, momentos previos al accidente, el lugar de la vía donde ocurre el impacto y la posición relativa en ese instante, así como la secuencia de movimiento después del impacto. La valoración de estos interrogantes permitirá conocer la o las causas que desencadenaron el hecho.

Conceptos básicos: teóricos-físicos.

La deducción analítica de la velocidad de circulación de o los vehículos y la secuencia del accidente se basa en la utilización de un **MODELO FÍSICO** aplicando las leyes de la física, que tenga en cuenta las principales variables que intervienen en el siniestro, e involucre los parámetros que determinan la ocurrencia del mismo, además se tuvo en cuenta las siguientes condiciones**:**

- El área de impacto y la posición relativa se localizaron teniendo en cuenta las trayectorias que seguían el vehículo y el peatón antes de la interacción, los daños que estos presentaron, las posiciones finales y las evidencias en la vía, después de analizar los cálculos y al aplicar la ley de conservación de la energía, lugares diferentes no dieron resultados físicamente posibles, y por tal motivo se descartan.
- La camioneta después del impacto se detiene por el rozamiento de las llantas con el concreto húmedo y el arrastre de la víctima sobre la vía.
- Los coeficientes de rozamiento efectivo[1] después del impacto que se usaron para realizar los cálculos se tomaron dé tal forma que involucraran todo el proceso de detención descrito anteriormente, entre μ=0,6 y μ=0,8 para la víctima y entre μ=0,5 y μ=0,6 para la camioneta.

[1] *Coeficiente de rozamiento efectivo significa que se tienen en cuenta todos los factores que influyen en la desaceleración de los vehículos, impactos posteriores, estado de la vía, pendiente de la vía y estado de rotación de las llantas (bloqueadas, libres o aceleradas).*

- La región donde se produjo la colisión y hasta donde se detuvieron los vehículos es plano, recta, se encontraba húmeda, con iluminación natural.
- Un proceso de frenada de emergencia se calcula teniendo en cuenta un tiempo de reacción del conductor entre uno coma dos (1,2 s) y uno coma cinco (1,5 s) segundos, sí la desaceleración del vehículo durante la frenada es uniforme con un *coeficiente de rozamiento* mínimo de μ=0,6 y máximo de μ=0,7 para la camioneta.
- Los cálculos se realizan con la herramienta *IRS® Calculator*, hoja de cálculo en Excel, en la cual se ingresan las fórmulas de los modelos físicos utilizados, herramienta elaborada por la Dirección Forense de IRS VIAL SAS.

NOTA 2: *Los resultados del análisis y los cálculos aquí hechos dependen en su totalidad de la información recibida; sin embargo, los rangos usados para los diferentes parámetros se han escogido de manera que incluyan lo que en realidad sucedió.*

4.1 VELOCIDAD DE LA CAMIONETA DE ACUERDO A LA DISTANCIA RECORRIDA DESDE EL LUGAR DÓNDE OBSERVA EL OBSTÁCULO HASTA DÓNDE SE DETIENE COMPLETAMENTE.

$$V_v = \left[-t + \left(t^2 + \frac{2d_A}{\mu g} \right)^{1/2} \right] \mu g \quad (1)$$

Dónde.

μ: Coeficiente de rozamiento efectivo entre las llantas y el concreto húmedo μ=0,5 y μ=0,6.

g: Valor de la aceleración de la gravedad: 9,8 m/s^2

d_A: Distancia total recorrida por la camioneta entre 24 y 29 m.

t: Tiempo de reacción para el conductor de la camioneta entre 0,5 y 0,7 s, compatible con la dinámica del siniestro.

V_v: Velocidad de la camioneta en el instante de observar el obstáculo entre 44 y 57 km/h.

VELOCIDAD DE UN VEHÍCULO DE ACUERDO A LA DISTANCIA RECORRIDA DESDE EL LUGAR DONDE OBSERVA EL OBSTACULO HASTA QUE SE DETIENE COMPLETAMENTE

DISTANCIA MINIMA	d min (m)	24	
DISTANCIA MAXIMA	d max (m)	29	
COEFICIENTE DE FRICCION MINIMO	μ min	0.5	
COEFICIENTE DE FRICCION MAXIMO	μ max	0.6	
TIEMPO DE REACCION MINIMO	tr min (seg)	0.5	
TIEMPO DE REACION MAXIMO	tr max (seg)	0.7	
PENDIENTE DE LA VIA	%	0	0.00

IRS® Calculator

RESULTADOS

PLANO				Tipo de vehiculo		
				Grandes	Medianos	Pequeños
VELOCIDAD MINIMA	12.29	44.23	km/h	46.44	48.65	50.86
VELOCIDAD MAXIMA	15.76	56.74	km/h	62.41	65.25	68.08

Imagen No. 14: En esta imagen se observa el desarrollo de los cálculos realizados con la herramienta *IRS® Calculator*.

4.2 DISTANCIA QUE REQUIERE UN VEHÍCULO PARA DETENERSE Y QUE SE DESPLAZA A UNA VELOCIDAD V_V.

$$D_T = \frac{V_V^2}{2\mu g} + t_r V_V \quad (2)$$

D_T: Distancia total recorrida.

g: Valor de la aceleración de la gravedad: 9,8 m/s^2

V_V: Velocidad del vehículo entre 44 y 57 km/h.

t_r : tiempo de reacción de una persona atenta entre 1,2 y 1,5 s.

μ: Coeficiente de rozamiento entre las llantas del vehículo y el piso μ=0,6 y μ=0,7.

DISTANCIA QUE REQUIERE UN VEHICULO PARA DETENERSE

VELOCIDAD MINIMA INICIAL	Vo min (km/h)	44	12.22	
VELOCIDAD MAXIMA INICIAL	Vo max (km/h	57	15.83	
COEFICIENTE DE FRICCION MINIMO	μ min	0.6		
COEFICIENTE DE FRICCION MAXIMO	μ max	0.7		
TIEMPO DE REACCION MINIMO	tr min (seg)	1.2		
TIEMPO DE REACION MAXIMO	tr max (seg)	1.5	Radianes	Grados
PENDIENTE DE LA VIA	%	0	0.00	0.00

RESULTADOS

PLANO	distancia de reacción		distancia de frenado		Distancia total	
DISTANCIA MINIMA	14.67	m	10.89	m	25.55	m
DISTANCIA MAXIMA	23.75	m	21.32	m	45.07	m

Imagen No. 15: En esta imagen se observa el desarrollo de los cálculos realizados con la herramienta *IRS® Calculator*.

5. SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Basados en el registro de evidencias y el análisis realizado para el evento se plantea la secuencia probable[2], un instante antes del impacto, el vehículo No. 1 **CAMIONETA** se desplazaba sobre el carril derecho de la calzada central en sentido occidente – oriente sobre la calle 6 con carrera 21 a una velocidad comprendida entre cuarenta y cuatro **(44 km/h)** y cincuenta y siete **(57 km/h)** kilómetros por hora; mientras tanto, el **PEATÓN**, se desplazaba de derecha a izquierda respecto al automotor.

El peatón inicia el cruce de la calzada, el conductor percibe un riesgo delante de él y procede a girar a la izquierda, impactan, haciendo que el peatón sea desviado hacia su costado derecho y caiga al piso, se arrastre y termine en posición final; mientras tanto la camioneta sigue hacia adelante y retoma la dirección hacia la derecha y termina en posición final.

No es posible determinar la presencia de más vehículos o peatones sobre la calzada.

[2] *Probable hace alusión a un resultado enmarcado dentro de un margen lógico, basado en un análisis objetivo de evidencias y con sustento técnico-científico que soporta el resultado obtenido.*

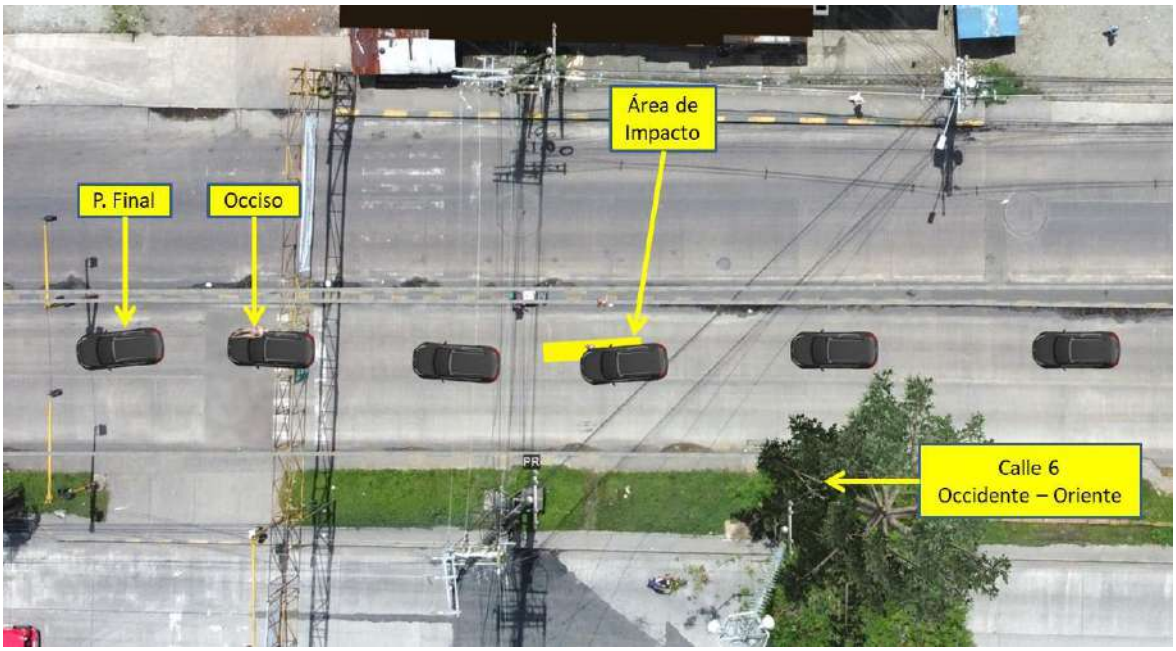

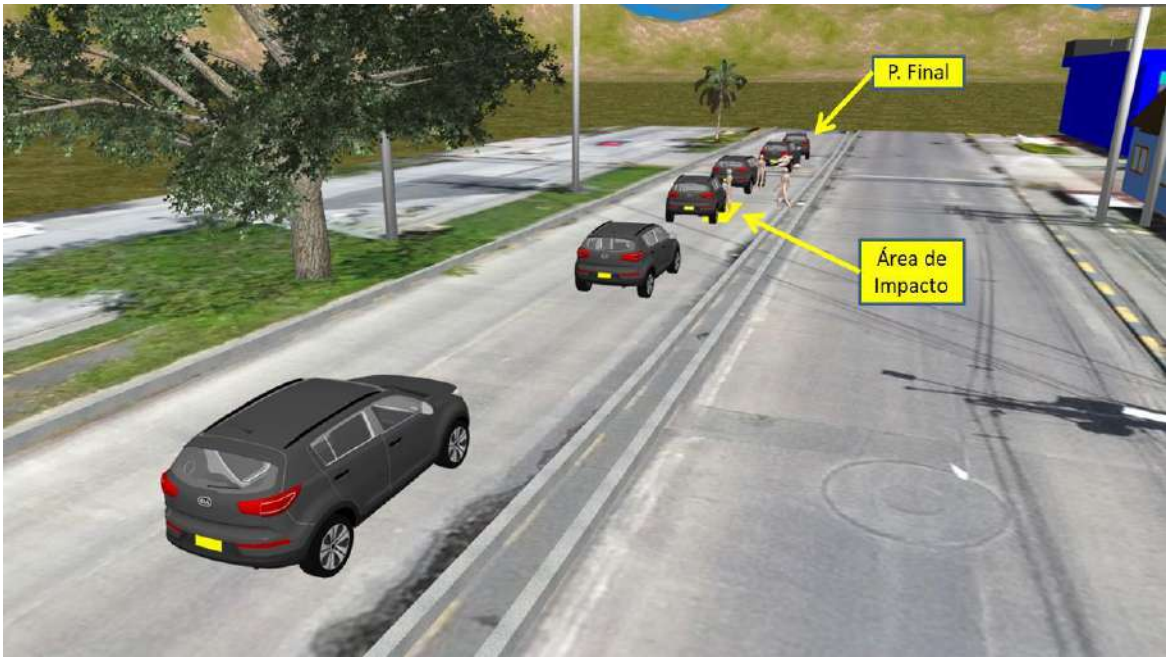

Imagen No. 16: En estas imágenes, vista en planta y 3D se aprecia la secuencia del siniestro antes y al momento del impacto, nótese el sentido de desplazamiento del vehículo y la posición relativa sobre la calzada.

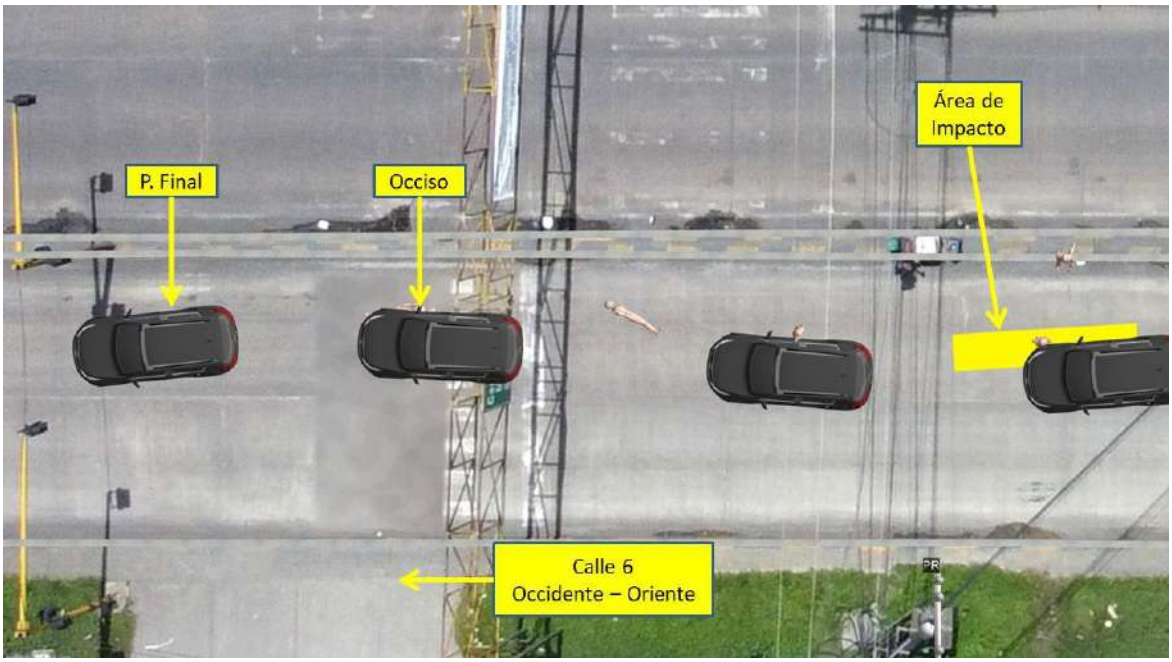

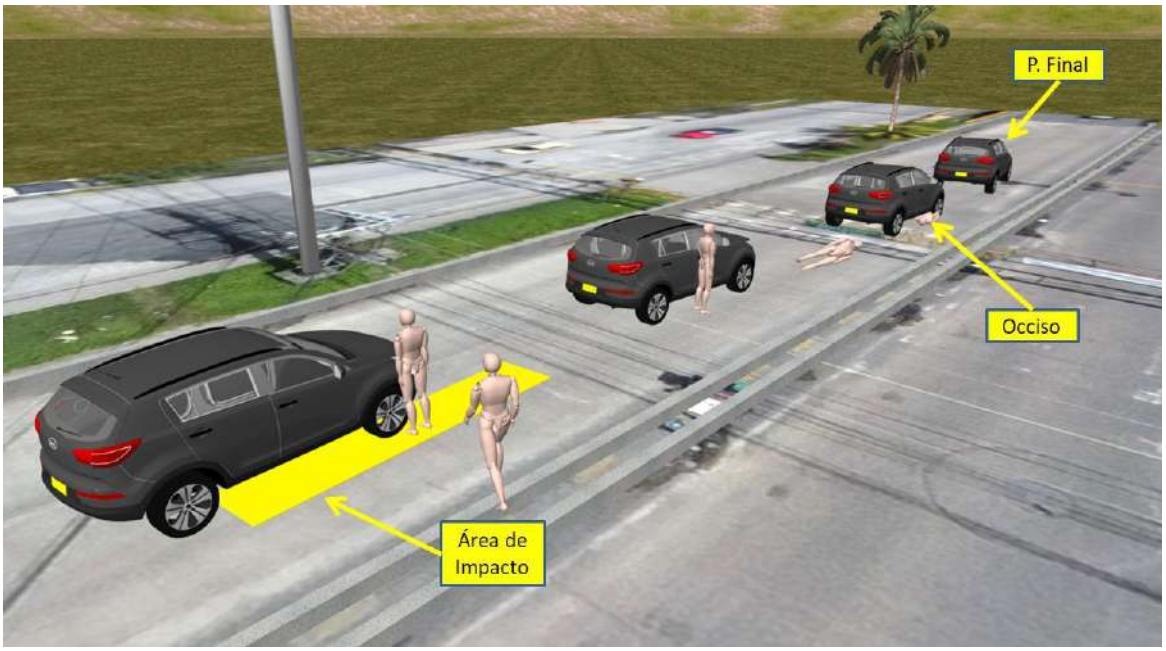

Imagen No. 17: En estas imágenes, vista en planta y 3D se aprecia la secuencia del siniestro al momento y posterior al impacto, nótese la ubicación del área de color amarillo sobre la calzada y el desplazamiento de la camioneta hacia su posición final.

6. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE - ANÁLISIS DE EVITABILIDAD.

En la generación de todo accidente, se vinculan causas relacionadas con la APTITUD y ACTITUD de los conductores, con el estado de la vía y del vehículo. Por evitabilidad se entiende el análisis realizado a la secuencia del accidente, en las condiciones específicas del mismo, que permita determinar si los conductores de los vehículos durante su proceso de conducción una vez percibido el riesgo, podían o no realizar maniobras FÍSICAMENTE posibles que le permitieran evitarlo, teniendo en cuenta las normas establecidas, la visibilidad, tiempos de reacción, estado de los vehículos, etc.

Cuando un conductor percibe un riesgo, inician una serie de eventos, procesos, que se desarrollan con el único fin de evitar el peligro o hacerlo menos grave, estos procesos dependen de aspectos dinámicos, anímicos, conductuales, siendo los más usados las maniobras evasivas hacia izquierda o derecha, así como el proceso de frenada de emergencia. Para analizar la EVITABILIDAD del accidente se describe a continuación un proceso normal de maniobra de emergencia, el cual es aproximadamente como sigue: El conductor observa el peligro, a partir de este instante transcurren aproximadamente entre uno coma dos (1,2s) y uno coma cinco (1,5s) segundos[3], en aplicar los frenos o realizar alguna maniobra, por ejemplo girar; si se elige por la frenada, al actuar los frenos, las llantas disminuyen su velocidad de giro, y si se pisa fuertemente el pedal se pueden bloquear las llantas, por lo que el vehículo finalmente se desplaza un trayecto frenando con llantas a punto de bloquearse o deslizando antes de detenerse totalmente, en este último caso es posible que quede marcada una huella de frenada, si se elige la maniobra de giro el vehículo se desviará en la trayectoria que el conductor le dé a la dirección, y dependiendo del ángulo el vehículo solamente cambiará de dirección sin derrapar lateralmente.

[3] Tiempo de reacción normal para un conductor atento en condiciones ambientales normales diurnas.

En los anteriores procesos se involucran dos distancias recorridas por el vehículo, primero la distancia que recorre el vehículo durante el tiempo de reacción del conductor, llamada distancia de reacción **dR**, y segundo la distancia que recorre el vehículo durante la frenada **dF**, la distancia total de parada **dT**, es la suma de las dos, es decir, **dT = dR + dF**; Es importante anotar que cuando se bloquean las llantas se pierde maniobrabilidad en la conducción.

VELOCIDAD	***Distancia de Reacción dR***	***Distancia de Frenado dF***	***Distancia Total de frenado dT***
CAMIONETA *Entre **44** y **57** km/h*	*Entre 14,7 y 23,8 m*	*Entre 10,9 y 21,3 m*	*Entre 25,6 y 5,1 m*

TABLA No. 4

El hecho que analiza la evitabilidad del accidente radica en determinar en qué lugar se encontraba cada vehículo cuando podía percibir al otro como riesgo, y así realizar las maniobras tendientes a evitar el contacto entre ellos, maniobras como frenar o girar.

Es importante anotar que si el peatón inicia el movimiento de derecha a izquierda respecto al vehículo, recorre desde el borde derecho hasta el impacto entre 1,8 y 2,8 m aproximadamente y si realiza este movimiento entre caminando rápido y corriendo normal demora entre 1,2 y 2,3 s, tiempo en el cual el conductor debe iniciar la reacción y la posterior frenada, aquí se utiliza una velocidad del peatón entre 1,2 y 1,5 m/s.

En este caso, el tiempo (1,2 y 2,3 s) que le toma al peatón es igual o mayor al tiempo de reacción del conductor (entre 1,2 y 1,5 s).

7. HALLAZGOS

a) Los resultados del análisis hecho son compatibles con el modelo físico utilizado, en particular con las evidencias en la vía, los daños que se presentaron, y las lesiones de la víctima.

b) En el croquis del informe de la autoridad no se diagraman huellas de frenada, huellas de arrastre metálico o huellas de arrastre biológico.

c) Es importante anotar que en el informe policial de accidentes de tránsito indica como hipótesis del siniestro para el PEATÓN la No. 409 *"CRUZAR SIN OBSERVAR".*

d) Producto del siniestro se reporta una (1) persona fallecida, el señor Daniel Antonio Murillo, con CC 4.818.624 de 85 años de edad quien se movilizaba como peatón.

e) Se desconoce el estado anímico y fisiológico del PEATÓN.

f) Se sugiere solicitar el informe pericial de necropsia y de toxicología forense para complementar el presente informe.

g) En el tramo de vía que conduce de occidente a oriente en la calle 6 con carrera 21 para la fecha del siniestro no se encontraba demarcación horizontal o señalización vertical (IPAT).

h) La inspección a la vía por parte del equipo de IRS Vial fue realizada el 14 de noviembre de 2021, donde se encontró que en el tramo de vía de la calle 6 con carrera 21 se instaló un semáforo vehicular, así como demarcación horizontal de paso peatonal y la señal vertical SR-30 (Velocidad máxima 30 km/h), los cuales de acuerdo al informe policial de accidentes de tránsito y fotografía del día de los hechos no se encontraban.

i) La información disponible de daños del vehículo y lesiones de la víctima es compatible con el rango de la velocidad obtenido y la secuencia del siniestro.

j) El área de 5,0 x 1,0 m de color amarillo, indica que el impacto se presenta en cualquier punto de esta área la cual se encuentra en el carril derecho de la calzada en sentido occidente - oriente de la calle 6 a 1,8 m del separador, es decir, en el carril de desplazamiento de la camioneta.

k) El área de interacción indica que el PEATÓN se encontraba en el carril de circulación del vehículo No. 1 CAMIONETA.

l) El impacto se presenta durante la reacción del conductor del vehículo No. 1 CAMIONETA.

m) De acuerdo a las características de la vía y condiciones de visibilidad, el conductor del vehículo No. 1 CAMIONETA y el PEATÓN presentaban buena visibilidad.

n) Es importante anotar que el PEATÓN puede observar al vehículo con anterioridad y realizar las maniobras tendientes a evitar el cruce de la calzada ante la presencia del automotor.

o) La versión sobre el evento que fue plasmada en el presente informe, hace parte del proceso investigativo y de contextualización del mismo, pero no se constituye como elemento objetivo de juicio, ni herramienta para la realización de cálculos numéricos o planteamiento de la dinámica del accidente.

p) De acuerdo al Código Nacional de Tránsito se indica: *"**ARTÍCULO 57. CIRCULACIÓN PEATONAL.** El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo".*

q) De acuerdo al Código Nacional de Tránsito se indica: ***"ARTÍCULO 59. LIMITACIONES A PEATONES ESPECIALES.** Los peatones que se enuncian a continuación deberán ser acompañados, al cruzar las vías, por personas mayores de dieciséis años: Los ancianos".*

8. CONCLUSIONES:

8.1 <u>Secuencia:</u>

Un instante antes del impacto, el vehículo No. 1 CAMIONETA se desplazaba sobre el carril derecho de la calzada central en sentido occidente – oriente sobre la calle 6 con carrera 21 a una velocidad comprendida entre cuarenta y cuatro (44 km/h) y cincuenta y siete (57 km/h) kilómetros por hora; mientras tanto, el PEATÓN, se desplazaba de derecha a izquierda respecto al automotor.

8.2 Factor vehículo:

No se encuentra evidencia que indique fallas mecánicas en el vehículo involucrado.

8.3 Factor vía:

Las características de la vía, diseño, estado, señalización y demarcación no fueron factores generadores de la causa del accidente, sin embargo, la ausencia de demarcación horizontal que permita determinar un paso seguro sobre la calzada hace que el cruce de la misma se deba realizar con precaución.

8.4 Factor humano:

1. La velocidad del vehículo No. 1 CAMIONETA (44 – 57 km/h) es inferior a 60 km/h, límite de velocidad de acuerdo al área y sector (Urbano, Militar).

2. La causa[4] DETERMINANTE del accidente obedece al PEATÓN al realizar el cruce de la calzada sin tomar las medidas de precaución y al no estar acompañado de una persona mayor de 16 años de acuerdo a su condición (anciano).

NOTA 6: *Para la introducción de este informe pericial en un proceso penal y/o civil como elemento material probatorio y su sustentación en audiencia por parte de los peritos firmantes, es necesaria la comunicación a la dirección forense de IRS VIAL S.A.S para su autorización, queda prohibida su reproducción en físico o por medio electrónico sin autorización, este documento está en cadena de custodia.*

[4] *CAUSA desde la óptica de la SEGURIDAD VIAL, es decir, se determinan los factores que de alguna forma originan riesgos viales, relacionados con el factor humano, la vía y los vehículos, no corresponden a juicios de valor o responsabilidad.*

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Investigation Traffic Accident Manual. University Northwestern Institute Traffic. Stannard Baker & lynn Fike.

2. Eubanks Jerry J., Haigth W.R. "Pedestrian Involved Traffic Collision Reconstruction Methodology" SAE 921591. (2001).

3. Motor Vehicle Accident Reconstruction and Cause Analysis, Rudolf Limpert, Fifth Edition, 1999, Lexis Publishing.

4. S.J. Ashton. Pedestrian Accident Investigation and Reconstruction. Institute of Technology and Managenent. University of North Florida. (1989).

5. "Friction Applications in Accident Reconstruction" by Warner et al. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 830612).

6. "Vehicular Deceleration and Its Relationship to Friction" Walter S. Reed. University of Texas at Austin. A. Taner Keskin. ALFA Engineering, Inc. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 870936).

7. Han I., Branch R.M., "Throw model for Frontal Pedestrian Collision". SAE 2001-01-0898. (2001).

8. Kühnel A. Der Fahrzeug-Fussgänger-unfall und seine Rekonstruktion. Tesis para optar el titulo de Doktor-Ingenier. Techischen Universität Berlin. (1980).

9. Unfall-und Sicherheitsforschung Strabenverkehr (1982)-Hel34. Join Biomechanical Research Project KOB. Bundesanstalt fur Strabenwesen. Bereich Unfallforschung Bruher Strabe 1, 500 Köln 51. ISSN 0341-5732.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

10. Diego M López, Técnica de distancia de lanzamiento empleada en la reconstrucción de colisiones vehículo – Peatón, Revista INML y CF, Vol. 18 No. 1, 2004, 21 – 27.

11. "Perception/reaction time values for accident reconstruction", Michael J., OH Philip H. Cheng, John F. Wiechel, S.E.A., Inc., Columbus, OH Dennis A. Guenther
Ohio State Univ., Columbus, OH, SAE 890732.

12. Manual de Reconstrucción de accidentes de Tráfico, CEVIMAP, 2013, P: 259, *(velocidad de avance del peatón)*.

Alejandro Umaña Garibello
Ingeniero Forense

Diego Manuel López Morales
Físico Forense

NOTA 7: *Cada uno de los peritos forenses que firman el presente informe técnico pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito, autoriza expresamente al otro individualmente a comparecer ante los estrados judiciales para sustentar en audiencia de juicio oral el contenido del mismo.*

Ms Diego Manuel López Morales

- Físico y Magíster en ciencias Físico Matemáticas.
- Físico Forense Investigador y Reconstructor de accidentes de tránsito.
- Físico Forense - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 1994 - 2005.
- Centro Internacional Forense FCI, ex director Forense FCI. 2005 – 2007.
- Reconstructor de más de 3500 accidentes de tránsito.
- Perito experto en las cortes de Colombia.
- Docente Universitario, autor de artículos sobre accidentología y seguridad vial.
- Certificado como **PERITO FORENSE AVANZADO** en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV,** Certificado **DEKRA** ISO/IEC 17024 -2012. PFT 0010
- Miembro **NAPARS** (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialists).

Ing. Alejandro Umaña Garibello

- Ingeniero Mecánico 2017 (Universidad ECCI)
- Tecnólogo en investigación judicial y analista de accidentes de tránsito (Fundación Autónoma de las Américas)
- Tecnólogo en Mecánica Automotriz 2015 (Universidad ECCI).
- Certificado como **PERITO FORENSE** en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV,** Certificado **DEKRA** ISO/IEC 17024 -2012 PFT 0012.
- Ex funcionario del Centro de experimentación de seguridad vial CESVI COLOMBIA S.A. 2009
- Investigador de más de 1300 accidentes de tránsito.
- Primer seminario internacional de accidentología 2011.
- Curso de entrenamiento paquete Edge FX.
- Miembro **NAPARS** (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialists).

Bogotá D.C., septiembre 13 de 2022

DF-868 -09- 22

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE

RAD: 76-109-31-03-003-2021-00054-00

DEMANDANTES: CRUZ CELINA MURILLO SÁNCHEZ Y OTROS.

DEMANDADOS: ELIZABETH QUIÑONEZ CANDELO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para comunicarle formalmente que hemos sido designados como peritos por la parte apoderada de la parte solicitante y que igualmente no nos encontramos inmersos o impedidos, para prestar nuestros servicios periciales o como auxiliares de la justicia, por ninguna de las causales que expresa el Artículo 50 del C.G.P.

Paralelamente manifestamos sobre el informe pericial emitido para la presente audiencia que respecto de métodos, experimentos y etc. utilizados para la elaboración son los mismos en general para la elaboración de informes periciales de reconstrucción de accidente de tránsito, es decir que son los utilizados diariamente en el ejercicio de la profesión y la labor de reconstrucción y se basan en el análisis desde el punto de vista de la física en conjunto con la técnica criminalística y el conocimiento de accidentes de tránsito, de toda la evidencia técnica-objetiva recopilada y suministrada sobre el evento o siniestro, las ecuaciones plasmadas pueden diferir entre informes porque dependen del accidente analizado, pero estas están sujetas a las leyes de la física y la experimentación en el ámbito de los accidentes de tránsito.
Para este siniestro en particular se utilizó como evidencia objetiva para analizar físicamente los elementos enunciados en el Numeral 2 del informe pericial RAT 211131567 segmento Documentación recibida.

En su integridad frente al dictamen que se aportará en el proceso del asunto, manifestamos bajo juramento que nuestra opinión es independiente y corresponde a nuestra real convicción profesional.

Somos peritos adscritos a IRS VIAL SAS, empresa que presta los servicios de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito para la compañía de Seguros, empresas de transporte de carga y pasajeros, abogados, FGN, concesiones viales, hasta la fecha se han realizado 4600 informes periciales aproximadamente.

De acuerdo con lo anterior manifestamos que hemos sido designados como peritos en procesos anteriores o en curso por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Además, indicamos que el listado enviado de los informes periciales realizados se especifica las partes y el juzgado de los cuales tenemos información, en todos ellos la materia sobre la que versó el concepto rendido es un informe pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, se adjunta también el listado de las publicaciones realizadas por los peritos Diego M López M y Alejandro Umaña Garibello.

Cordialmente,

Alejandro Umaña Garibello
Ingeniero Forense

Diego Manuel López Morales
Físico Forense

ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO
INGENIERO FORENSE

Documento de identidad: CC. 1.075.219.708 Neiva – Huila

Profesión: Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses, Tecnólogo en Investigación Judicial, Tecnólogo en Mecánica Automotriz e Ingeniero Mecánico.

Dirección: carrera 71C #116ª – 71 oficina 101 (Bogotá)

Teléfonos: (1) 742 2426 – 744 7024 – 744 7025 Ext.: 102. Celular: 3158943261

E-mail: a.umana@irsvial.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

• **Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses.**

José Celestino Mutis.

2004 - 2005

• **Tecnólogo en Investigación Judicial.**

Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

2006 – 2007

• **Tecnólogo en Mecánica Automotriz.**

Universidad ECCI.

2012 – 2015

• **Ingeniero Mecánico.**

Universidad ECCI.

2012 – 2017

• **Certificado de perito forense en hechos de tránsito bajo la norma ISO/IEC 17024 – 2012.**

Organización Internacional Accidentología Vial – OIAV.

29/09/2017

CURSOS Y SEMINARIOS

• **Seminario Manejo de Armas Largas.**

José Celestino Mutis.

2004

• **Taller en Explosivos.**

José Celestino Mutis.

2005 – 15 horas

• **Especialización en Técnicas de Investigación.**

José Celestino Mutis.

2005

• **Formador de Formadores.**

CESVI Colombia.

2008 – 40 horas

• **Manejo Preventivo.**

IRS VIAL Ltda.

2010 – 24 horas

• **Reconstrucción Virtual con Aras 360 de Accidentes de Tránsito con Animación 3D y Mapeo Forense.**

Aras 360technologies Inc.

2010 – 18 horas

• **Primer Seminario Internacional de Accidentología.**

Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito.

IRS VIAL Ltda.

2011 – 22,5 horas

• **Auditor interno para el sistema de Gestión de Calidad bajo los parámetros de la norma NTC-ISO 9001:2008.**

Matcom Consultores LTDA.

2012 – 24 horas

• **Curso de entrenamiento paquete EDGE FX.**

Visual Statement Inc.

2012 – 40 horas

• **Participante en el 1er Congreso Internacional de Mecánica Automotriz.**

Escuela Colombiana de Carreras Industriales ECCI.

15 al 16 de mayo de 2014

• **Seminario internacional en sistemas energéticos y energización rural.**

Universidad ECCI, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Cooperativa de Colombia.

Noviembre 3 al 5 de 2015

• **Diplomado en Investigación de Accidentes de Tránsito.**

Politécnico de Colombia.

23 de febrero al 29 de marzo de 2019

• **1er Encuentro Internacional de Seguridad Vial e Investigación de Accidentes de Tránsito.**

Escuela de Seguridad Vial.

21 y 22 de agosto de 2019

• **Virtual Annual Joint Conference.**

NAPARS, NJAAR, NYSTARS, MDATAI, NATARI.

5 al 13 de octubre de 2020.

21 y 22 de agosto de 2019

• **Estudio Forense de los Atropellamientos**

Consultores Profesionales Forenses de México S.C.

Red Nacional de Expertos Forenses de México.

14 al 17 de febrero de 2022.

• **Modelos Matemáticos Aplicados en Colisiones Contra Postes y Árboles.**

Consultores Profesionales Forenses de México S.C.

Red Nacional de Expertos Forenses de México.

2 de junio de 2022.

• **Miembro NAPARS (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialists).**

Member since: 07 February 2019.

ID: 53709098

EXPERIENCIA LABORAL

• **Cargo: Analista forense del área de reconstrucción de accidentes de tránsito (RAT).**

Investigación, Reconstrucción y Seguridad Vial "IRS VIAL Ltda." 2009 - Actual

• **Cargo: Soporte Analista del área de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito.**

Centro de Experimentación y Seguridad Vial "CESVI COLOMBIA S.A" 2008 – 2009

• **Cargo: Acompañamiento en Móviles.**

Centro Internacional Forense "F.C.I" 2007

• **Cargo: Investigación de accidentes de tránsito.**

Rivera Pinzón E.U 2007

• **Cargo: Docente.**

Diplomado de manejo de tecnologías para la prevención e investigación de accidentes de tránsito y peritación técnica de vehículos. "Escuela de seguridad vial ESEVI - IRS Vial" 2015.

• **Cargo: Docente**

Diplomado de manejo de tecnologías para la prevención e investigación de accidentes de tránsito y peritación técnica de vehículos. "Escuela de seguridad vial ESEVI - IRS Vial" 2016

• **Experiencia** de 12 años en investigación y análisis de información de accidentes de tránsito donde ha realizado más de 1500 casos de reconstrucción a nivel nacional.

• **Consultor en seguridad vial y reconstrucción de accidentes de tránsito,** toma de datos en el lugar de los hechos y análisis forense.

• **Conferencista en el seminario de Investigación y Reconstrucción en Accidentes de Tránsito Universidad La Gran Colombia.**

16 de mayo de 2019.

ESPACIO EN BLANCO

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad ECCI

Confiere a

Alejandro Umaña Garibello

C.C. 1.075.219.708 de Neiva

El título de:

Ingeniero Mecánico

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la Ciudad de Bogotá D.C.
A los 20 días del mes de Octubre de 2017

UNIVERSIDAD ECCI

Secretaria General — Rector — Decano de Facultad

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad ECCI

Confiere a

Alejandro Umaña Garibello

C.C. 1.075.219.708 de Neiva

El título de
Tecnólogo en

Mecánica Automotriz

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la Ciudad de Bogotá D.C.
A los 27 días del mes de Marzo de 2015

UNIVERSIDAD ECCI

Secretaria General — Rector — Decano de Facultad

OIAV
Organización Internacional Accidentología Vial

Certificado de Acreditación Profesional concedido a

ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO
DIN: 1075219708

La Organización Internacional de Accidentología Vial certifica que acreditó satisfactoriamente la evaluación técnica de acuerdo a las actuales referencias de la OIAV y sus objetivos, con base en la norma ISO/IEC 17024-2012

Ámbito de Certificación:

PERITO FORENSE EN HECHOS DE TRÁNSITO

Esta certificación expira el: 29-09-2019
Fecha de Certificación Original: 29-09-2017
Certificado No: 057-2017- PFT-0012

RAIMUNDO GARCÍA CUESTA
PRESIDENTE OIAV

JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ MOTA
DIRECTOR GENERAL COFORENSE S. C.

www.accidentologiavial.net
www.coforense.com
www.dekra.es

CONSULTORES PROFESIONALES FORENSES
CoFORENSE
DE MÉXICO S.C.

Proceso Verificado
DEKRA
certificado

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL

Original

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES

CERTIFICA:

1. Que en cumplimiento de la Ley 51 de 1986 y del Decreto 1873 de 1996, ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.075.219.708 de Neiva (Huila), presentó solicitud de matrícula profesional de Ingeniero Mecánico ante el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, acreditando para el efecto su grado profesional, otorgado por la Universidad Ecci el día 20 de Octubre de 2017.

2. Que, estudiada la solicitud, el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, mediante la Resolución 1 del 22 de Enero de 2018 expidió la matrícula profesional a ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO para ejercer la profesión de INGENIERO MECÁNICO de acuerdo con lo señalado en la ley y el decreto antes citados.

3. Que, mediante la Resolución 3 del 23 de Enero de 2018, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines confirmó la matrícula anterior y le asignó el número de registro:

CN230-130117

Este certificado se expide en Bogotá el día 23 de Enero de 2018.

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Fundación Universitaria
Autónoma de las Américas

LA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS
Personería jurídica No. 12998 del 12 de agosto de 1985 del Ministerio de Educación Nacional

OTORGA A

Alejandro Umaña Garibello

Con C.C 1075219708 Expedida en Neiva

EL TITULO DE

Tecnólogo en Investigación Judicial

QUIEN HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA EN MEDELLIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EL 22 DE Septiembre DE 2007, Y SE REFRENDA CON LAS FIRMAS RESPECTIVAS.

Rector
Fundación Universitaria Autónoma de las Américas

Secretario General
Fundación Universitaria Autónoma de las Américas

Registrado para efectos legales de conformidad con el Decreto 0636 del 3 de abril de 1996 en el libro de Registro de Títulos de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas No 07 Folio No 232 el 22 de Septiembre de 2007

República de Colombia
Secretaria de Educación Del Huila
Y en su nombre la

Escuela de Capacitación Laboral José Celestino Mutis

Reconocida mediante Resolución No. 001138 del 26 de Octubre de 2001 expedida por la Secretaría de Educación Departamental

Otorga el Certificado de Aptitud Laboral

Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses

A

Umaña Garibello Alejandro

C.C. No. 1.075.219.708 Expedida en Neiva.
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

Certificado

En la ciudad de Neiva, a los 17 días, del mes de Diciembre de 2005.

Director

Coordinador Académico

Coordinador Académico

Registrado al Folio 67 del libro de Diplomas No. 01 Acta de Grado No. 67

IRS VIAL
INVESTIGACIÓN FORENSE · RECONSTRUCCIÓN · SEGURIDAD VIAL

La suscrita Subgerente de IRS VIAL SAS. Nit. - 900.128.699-3, quien se identifica con C.C 52.085.070 de Bogotá y el departamento de Gestión Humana

CERTIFICA

Que el señor(a) **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.219.708** de **NEIVA**., labora en nuestra empresa con contrato a término **Indefinido**, desde **el 19 de marzo de 2009** hasta la fecha; desempeñando el cargo de **ANALISTA RAT**, cuyas funciones son:

- Elaborar y entregar en las fechas establecidas los informes RAT.
- Recopilar y verificar el levantamiento de información de accidente de tránsito.
- Analizar la información recolectada en las asistencias técnicas.
- Labores de investigación de accidentes de tránsito.
- Comparecer en los juicios a los que sea solicitado de forma oportuna y con la información recolectada veridicamente en el lugar y las fechas establecidas.
- Asistir a reuniones y entregar información en las ofidinas de los diferentes clientes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado el 17 de agosto de 2017 en la ciudad de BOGOTÁ.

Cordialmente.

SANDRA RAMIREZ SANTOS
GERENTE
IRS VIAL SAS

CESVI COLOMBIA
Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

Bogotá D.C,
Marzo 2 de 2009

A QUIEN INTERESE

Estimados señores:

Nos permitimos informar que el señor Alejandro Umaña Garibello identificado con C.C. No.1.075.219.708 de Bogotá, laboro en esta entidad desde el dia 12 agosto del 2.008 hasta el día 20 de febrero del 2009.

El señor Umaña ocupaba el cargo de soporte analista rat y su asignación salarial es ochocientos sesenta mil pesos m/ct ($860.000) con un contrato laboral a término indefinido.

Con gusto suministraremos cualquier información adicional al respecto.

Cordialmente,

CESVI COLOMBIA S.A
NIT: 830.[illegible]

MARIA CRISTINA FLECHAS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
CESVI COLOMBIA S.A

Miembro de la organización RCAR

BOGOTÁ: Autopista Bogotá - Medellín a 1 Km. al occidente de la Glorieta de Siberia - Pbx: (571) 877 2013 - Fax: (571) 877 2033
SUCURSALES: Regional Antioquia (Medellín) - Regional Occidente (Cali)
E-mail: cesvicol@cesvicolombia.com - www.cesvicolombia.com

RIVERA PINZON E.U
Servicios Profesionales Integrados
Nit.900113366-0

RIVERA PINZON E.U
NIT.900113366-0

CERTIFICA:

Que **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.075.219.708** de Neiva, realizo en nuestra empresa las practicas correspondientes al trabajo de grado según convenio realizado con la **FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS;** enfocadas a la investigación de campo, aprobando un total de 400 horas practicas comprendidas desde el mes de Marzo al mes de Junio del presente año , cumpliendo con los requisitos exigidos por la institución.

La presente se expide en Bogota a los 20 días del mes de Junio de 2007.

LUIS GABRIEL RIVERA PINZON
Representante Legal

Transversal 6 No 27 – 10 Ed.Antares Of. 203 A Bogota D.C – Colombia
/ lugaripi@hotmail.com Tel (1) 3375541 / 313 4210479

EL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALISTICAS S.A.

NIT. 830.504.256-3

CERTIFICA

Que conforme al convenio suscrito para la realización de las pasantias con la FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS, el señor **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO** identificado con cedula de ciudadanía 1.075.219.708 de Neiva, presto satisfactoriamente los servicios de pasante en el CENTRO INTERNACIONAL FORENSE, cumpliendo las funciones de acompañamiento a las móviles forenses en la asistencias al lugar de los hechos de accidentes de transito con lesiones y homicidios, desempeñando labores técnicas como fijación fotográfica, topográfica e investigativa, toma de entrevistas y labor de vecindario, manejo de los equipos forenses y elaboración del informe final del accidente de transito durante el tiempo comprendido entre el 2 de Abril y el 18 de Mayo de 2007.

Dada en Bogotá, a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2007 a solicitud del interesado.

Atentamente,

HELDER ORTIZ GUEVARA
Director Nacional de Investigaciones

DIPLOMATURA DE RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE

Por la presente, el **Centro de Entrenamiento de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito** CE-IRAT **CERTIFICA**, que

ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

CEDULA: 1.075.219.708, (Colombia) ha finalizado y APROBADO el **CURSO DE OPERADOR DEL SOFTWARE EDGE FX ADVANCE y OPERADOR BÁSICO DEL SOFTWARE 3D STUDIO MAX**; con una carga horaria de 50 horas cátedras. Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 10 días del mes de Mayo de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.

Lic. Gustavo A. Enciso Director de CE-IRAT	Act. Gisela Insaurralde Docente CE-IRAT	Ing. Ángel Montenegro Docente - UNSE	Magister Juan Martín Hernández Mota Director de la Diplomatura

DOCTOS Consultora — racll — Campus Virtual

1er Seminario Internacional Accidentología Vial
Ciencia y tecnología aplicadas en la seguridad vial

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO — IRSVIAL

La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito e Investigación Forense, Reconstrucción y Seguridad Vial IRSVIAL

Certifican que

ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO
C.C. 1.075.219.708

Asistió al

Primer Seminario Internacional de Accidentología
Realizado en Bogotá D.C., del 23 al 25 de noviembre de 2011, con una duración de 22,5 horas.

Clemencia González Fajardo **Directora Unidad de Gestión Externa** **Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito**	**Diego Manuel López Morales** **Director Forense** **IRSVIAL**

ARAS 360°

Certifica a:

Alejandro Umana

Por haber completado satisfactoriamente el curso conocido como

Reconstrucción Virtual con ARAS 360 de Accidentes de Tránsito con Animación 3D y Mapeado Forense

En la Ciudad de Bogotá, Colombia
Los días 10-12 de Noviembre del 2010.
Diariamente cubriendo los horarios de 8 AM a 2 PM
Con un total de 18 hrs. Curriculares.

ARAS 360 TECHNOLOGIES INC

Gina Villalobos Chavez
ARAS 360 MEXICO
Directora de Ventas Latinoamérica

Julio A. Rodriguez Zambrano
Entrenador Certificado ARAS 360
Experto en Reconstrucción de Accidentes

CERTIFICACION

BOGOTA, 25 de Mayo de 2012.-

VS. DOCTOS CONSULTORA, representante comercial para VISUAL STATEMENT INC. en Argentina, CERTIFICA que el Sr. **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO, C.C. 1.075.219.708,** a participado y APROBADO el Curso de Entrenamiento para usuarios del paquete EDGE FX; con una duración de cuarenta (40) horas, desarrollado en la Ciudad de Bogotá, COLOMBIA; del 21 al 24 de Mayo de 2012.

A fin de ser presentado ante las autoridades que lo requieran, se extiende el presente certificado en la Ciudad de Bogotá; a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil doce.----------

ACC. MARIA GISELA INSAURRALDE
Manager DOCTOS Consultora

LIC. GUSTAVO A. ENCISO
Certified Trainer Visual Statement Inc.

Visual Statement
a Trimble Company

Escuela Colombiana de Carreras Industriales
ECCI Escuela Tecnológica
Su Institución Universitaria

CONGRESO INTERNACIONAL DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ
INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Otorga el presente

CERTIFICADO

a:

ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

Por su asistencia y participación en el:
1er CONGRESO INTERNACIONAL DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Realizado del 15 al 16 de Mayo de 2014

Firma y sella en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2014

Ing. Carlos Alberto Cristancho Rivera
Coordinador Ingeniería Mecánica
Escuela Colombiana de Carreras Industriales

Ing. Carlos Garzón
Comité Organizador
Escuela Colombiana de Carreras Industriales

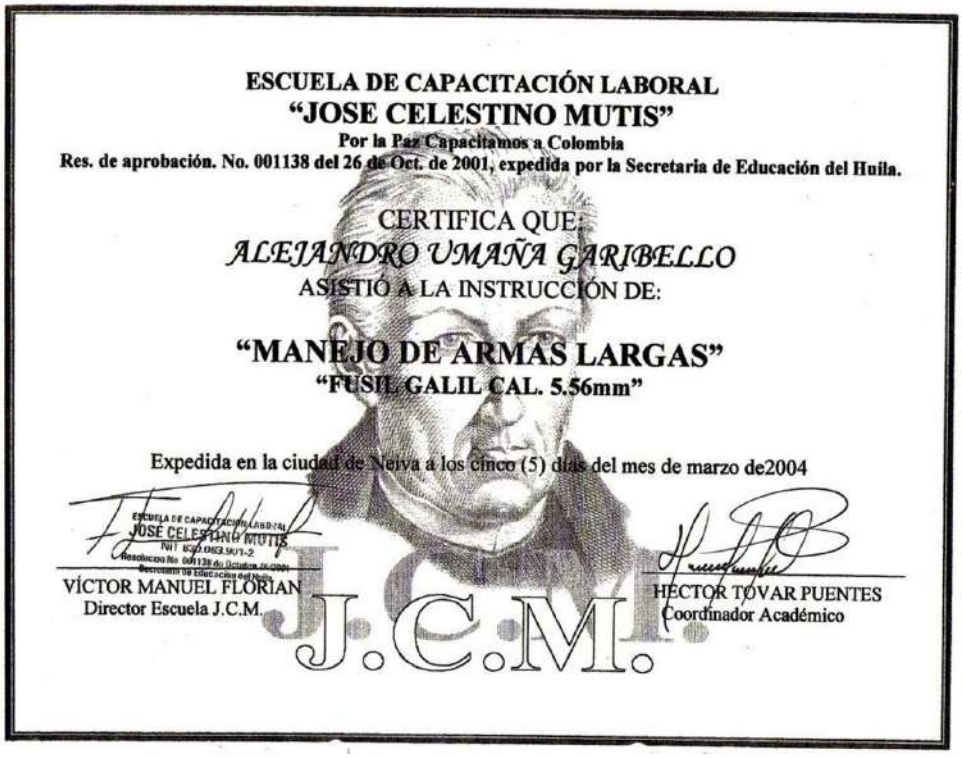

ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL
"JOSE CELESTINO MUTIS"
Por la Paz Capacitamos a Colombia
Res. de aprobación. No. 001138 del 26 de Oct. de 2001, expedida por la Secretaria de Educación del Huila.

CERTIFICA QUE:
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO
ASISTIÓ A LA INSTRUCCIÓN DE:

"MANEJO DE ARMAS LARGAS"
"FUSIL GALIL CAL. 5.56mm"

Expedida en la ciudad de Neiva a los cinco (5) días del mes de marzo de2004

ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL JOSÉ CELESTINO MUTIS
NIT 830.063.907-2
Resolución No 001138 de Octubre 26-2001
Secretaría de Educación del Huila

VÍCTOR MANUEL FLORIAN
Director Escuela J.C.M.

HÉCTOR TOVAR PUENTES
Coordinador Académico

J.C.M.

ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL
"JOSE CELESTINO MUTIS"
Por la Paz Capacitamos a Colombia

Res. de aprobación No. 001138 del 26 de octubre de 2001, expedida por la Secretaria de Educación del Huila.

CERTIFICA QUE:

UMAÑA GARIBELLO ALEJANDRO
C.C. No. 1.075.219.708 de Neiva

ASISTIÓ AL SEMINARIO TALLER DE:

"EXPLOSIVOS"

Con una Intensidad de 15 Horas
Expedida en la ciudad de Neiva a los 15 días del mes de Abril de 2005

VÍCTOR MANUEL FLORIAN
Director Escuela J.C.M.

J.C.M.

OLGA LUCIA VANEGAS P.
Secretaria Académica

IRSVAL
Investigación forense, reconstrucción y seguridad vial

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Otorgado a:

ALEJANDRO UMAÑA

C.C. No 1.075.219.708

Por su participación en el curso TEÒRICO – PRÀCTICO en **MANEJO PREVENTIVO**, realizado los días 10,11 Y 12 de abril de 2010 en la ciudad de Bogotá, con una intensidad de 24 horas.

En Bogotá, 12 de abril de 2010

Diego M. López Morales
Director Forense

Francisco Pulido Varón
Director Técnico

La Caja de Compensación Familiar Compensar
Proceso de Formación y Alto Rendimiento

Certifica Que:

ALEJANDRO UMAÑA G. C. C.1.075.219.708

Asistió al: CURSO: FORMACIÓN DE MULTIPLICADORES

Con una intensidad de: 40 horas

Bogotá, 15 al 19 de Diciembre de 2.008

Guillermo González López
Líder de Proceso

compensar

MATCOM CONSULTORES LTDA.
MANAGEMENT AND TECHNOLOGY FOR COMPETITIVENESS LTDA.
Nit. 830.059.601-2

Hace constar que:

ALEJANDRO UMAÑA
Identificado con c.c. 1.075.219.708

Participó en la Formación:

"AUDITOR INTERNO PARA EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LOS PARAMETROS DE LA NORMA NTC-ISO 9001:2008

Lugar y Fecha: Bogotá, marzo 5,6,7,8,9,12 de 2012

Intensidad: 24 Horas

MARIA FERNANDA MUÑOZ SEGOVIA.
Centro de Formación
Matcom Consultores Ltda.

Certificado Número: **AI-SGI/1360312/BGTA2012**

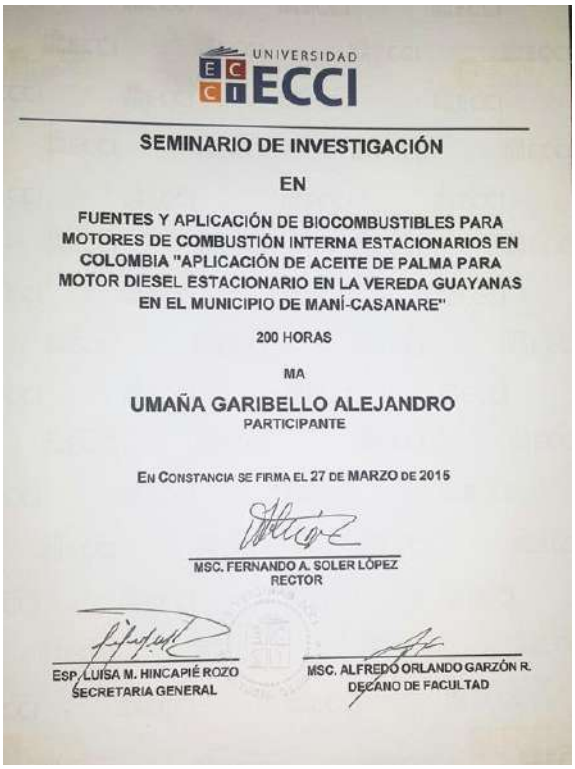

UNIVERSIDAD ECCI

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

EN

FUENTES Y APLICACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA ESTACIONARIOS EN COLOMBIA "APLICACIÓN DE ACEITE DE PALMA PARA MOTOR DIESEL ESTACIONARIO EN LA VEREDA GUAYANAS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ-CASANARE"

200 HORAS

MA

UMAÑA GARIBELLO ALEJANDRO
PARTICIPANTE

EN CONSTANCIA SE FIRMA EL 27 DE MARZO DE 2015

MSC. FERNANDO A. SOLER LÓPEZ
RECTOR

ESP. LUISA M. HINCAPIÉ ROZO
SECRETARIA GENERAL

MSC. ALFREDO ORLANDO GARZÓN R.
DECANO DE FACULTAD

UNIVERSIDAD ECCI

ACTA DE GRADO No. 127

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD ECCI
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 13370 DE AGOSTO 19 DE 2014
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En Bogotá D.C., a los 27 (Veintisiete) días del mes de Marzo de 2015 en las instalaciones del Teatro ElDorado ECCI, siendo las 09:00 AM, se llevó a cabo la graduación del(a) estudiante **UMAÑA GARIBELLO ALEJANDRO**, identificado(a) con la C.C. No. **1075219708** expedida en Neiva, quien aprobó satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente y cumplió con las condiciones académicas requeridas por la Institución. Como opción de grado realizó el(la) **SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN** titulado(a) **FUENTES Y APLICACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA ESTACIONARIOS EN COLOMBIA "APLICACIÓN DE ACEITE DE PALMA PARA MOTOR DIESEL ESTACIONARIO EN LA VEREDA GUAYANAS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ-CASANARE"**, obteniendo una calificación de 4.1 (**Cuatro Punto Uno**) con concepto **Aprobatorio (a)**. En virtud de lo anterior y en representación de la Universidad, el señor Rector previa toma de juramento le confirió el título de **TECNÓLOGO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ.**

Para constancia se firma la presente.

MSC. FERNANDO A. SOLER LÓPEZ
RECTOR

ESP. LUISA MARÍA HINCAPIÉ ROZO
SECRETARIA GENERAL

MSC. ALFREDO ORLANDO GARZÓN RAMOS
DECANO DE FACULTAD

IRS VIAL

La suscrita gerente de IRS VIAL SAS Nit – 900.128.699-3, quien se identifica con C.C. No.55.162.663

HACE CONSTAR:

Que, el señor: **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**, identificado con la C.C. No. 1.075.219.708 Expedido en Neiva, realizó la capacitación en la Escuela De Seguridad Vial, ESEVI, para el Diplomado Manejo De Tecnologías Para La Prevención E Investigación De Accidentes De Tránsito Y Peritación Técnica De Vehículos, del área de Educación continua y a distancia. En el año 2015.

La anterior se expide a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), a solicitud del trabajador.

Atentamente:

SANDRA PIEDAD RAMIREZ S.
Gerente General IRS VIAL SAS.

www.irsvial.com - info@irsvial.com

IRS VIAL

La suscrita gerente de IRS VIAL SAS Nit – 900.128.699-3, quien se identifica con C.C. No.55.162.663

HACE CONSTAR:

Que, el señor: **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**, identificado con la C.C. No. 1.075.219.708 Expedido en Neiva, realizó la capacitación en la Escuela De Seguridad Vial, ESEVI, para el Diplomado Manejo De Tecnologías Para La Prevención E Investigación De Accidentes De Tránsito del área de Educacion continua y a distancia. En el año 2016.

La anterior se expide a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), a solicitud del trabajador.

Atentamente:

SANDRA PIEDAD RAMIREZ S.
Gerente General IRS VIAL SAS.

www.irsvial.com - info@irsvial.com

UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES

CERTIFICA:

Que, **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO** identificado con Cedula de ciudadanía número 1,075,219,708 de Neiva- Huila, participo como conferencista en el **"SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO"**, donde demostró un excelente desempeño, puntualidad, profesionalismo y dominio del tema.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019)

PEDRO JESUS GOMEZ SILVA
Coordinador Laboratorio Criminalística y Ciencias Forenses

Elaboró: Diana Astrid Calderón Aguilar
Revisó: Pedro Jesús Gómez Silva
Archivo: D Comunicación Oficiales 2019

Carrera 6a # 12b - 40 conmutador: 327 6899 - www.ugc.edu.co Bogotá, D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

ALEJANDRO UMANA

Con Documento de Identidad No 1075219708

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MEDELLIN - 23 DE FEBRERO DE 2019 AL 29 DE MARZO DE 2019
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020190329

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 190329A

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el Nº del libro de actas con el cual se registra el mismo

1er Encuentro internacional de
seguridad vial
e investigación de accidentes de tránsito y
Egresados ESEVI

CENTRO CULTURAL ESCUELA DE CADETES DE POLICIA
"GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

REPUBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL
DIOS Y PATRIA

TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO

La Escuela de Seguridad Vial de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia, creada mediante la Resolución 03435 del 12 de Agosto de 2008 certifica que:

Participó como Asistente en el **PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD VIAL E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y EGRESADOS ESEVI,** los dias 21 y 22 de Agosto de 2019, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

Intendente **YIMER FERNANDO DONCEL CALDERÓN**
Jefe de Registro y Control

Teniente Coronel **CLAUDIA MILENA NONSOCUA CAMELO**
Directora Escuela

NAPARS

Serving Accident Reconstructionists worldwide since 1984

Alejandro Umaña

Full Member

Member ID: 53709098

Member Since: 07 Feb 2020

Renewal date: **31 Dec 2022**

NAPARS

NJAAR

NEW YORK STATEWIDE TRAFFIC ACCIDENT RECONSTRUCTION SOCIETY, INC.

NYSTARS

MPATAL

NATARI

This is to certify that

Alejandro Umana Garibello

Attended the Virtual Annual Joint Conference, held online from October 5th through October 13th, 2020 and received a total of 10 contact hours of training in the following topics:

10/05/20 - Motorcycle Turning
10/06/20 - Investigating Rollover Crashes
10/07/20 - GoPro GPS Data Analysis
10/08/20 - PRT in Different Crash Types
10/12/20 - Considering Tires in your Investigation

Tommy Sturdivan, President

RED NACIONAL DE EXPERTOS FORENSES

Excelencia ACADÉMICA

CoFORENSE

Consultores Profesionales Forenses de México S.C.
Red Nacional de Expertos Forenses de México

OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A:

Alejandro Umaña Garibello

POR SU ASISTENCIA AL CURSO - TALLER CON EL TEMA:

ESTUDIO FORENSE DE LOS ATROPELLAMIENTOS

CON UNA CARGA ACADÉMICA TOTAL DE 06 HORAS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2022.

Mtro. Juan Martín Hernández Mota
Director General de
Consultores Profesionales Forenses de México

Mtra. Manuela Melchor Ortega
Directora adjunta de la
Red Nacional de Expertos Forenses

REFERENCIA: RNEFCTEFA22-020

RED NACIONAL DE EXPERTOS FORENSES

EXPRESIÓN FORENSE

Excelencia ACADÉMICA

Consultores Profesionales Forenses de México S.C. en colaboración con la Red Nacional de Expertos Forenses de México y la Revista Expresión Forense.

Otorga la presente

CONSTANCIA

a: Alejandro Umaña Garibello

Por su asistencia a la Clase Magistral Online titulada **"Modelos Matemáticos Aplicados en Colisiones Contra Postes y Árboles"**, con una carga académica total de 02 horas, impartida por el Mtro. Juan Martín Hernández Mota el 02 de Junio de 2022.

Se extiende la presente en la Ciudad de México, el 10 de Junio de 2022.

Mtra. Manuela Melchor Ortega
Directora de Capacitaciones, Evaluaciones y Certificaciones de Consultores Profesionales Forenses de México S.C.

Lic. Jeanette Sánchez Mujica
Coordinación Academica de la Red Nacional de Expertos Forenses

REFERENCIA: RNEFCMMACCPA22-016

ESPACIO EN BLANCO

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA	PARTES
1	Guaduas (Cundinamarca)	Juzgado Municipal de Guaduas	01/09/2015	Partes: Diego Martinez Muñoz, Guillermo Gonzalez Caro, Liberty Seguros. Apoderada de la defensa: Martha Rodriguez.
2	Granada (Meta)	Juzgado Civil del Circuito de Granada	09/03/2016	Partes: Pablo Emilio Galeano, Fredis Ocampo Bernal, Allianz Seguros. Apoderada de la defensa: Dra. Gloria Liliana Díaz Cardenas
3	Barranquilla	Servicios Judiciales de la ciudad de Barranquilla	18/03/2016	Apoderado de la defensa: Giselle Dávila
4	Bogotá	juzgado 12 penal municipal con funciones de conocimiento	28/03/2016	Apoderado de la víctima: Jairo Achury
5	San Gil (Santander)	Juzgado Primero Penal del Circuito	04/04/2016	Apoderado de la defensa: Luisa Consuegra, Radicado No. CUI 68679600001522014000 07
6	Bogotá	Juzgado 19 Penal Municipal de Bogotá	19/04/2016	Apoderado de la defensa: Esteban Martinez
7	Manizales		06/05/2016	Apoderado de la defensa: Israel Barbosa
8	Cúcuta	Juzgado Segundo Penal Municipal de los patios	24/05/2016	Apoderado de la defensa: Antonio Jaimes
9	Bucaramanga	Juzgado 2 penal municipal con función de conocimiento de Bucaramanga	31/05/2016	Apoderado de la defensa: Oriana Rincón.
10	La Dorada (Caldas)	Juzgado Penal del Circuito	09/06/2016	Apoderado de la defensa: Martha Rodriguez
11	Cartagena	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena	22/06/2016	Partes. Iván Enrique Cuentas, Jesús María Vega, Liberty Seguros. Apoderado de la defensa: Alex Fontalvo Velásquez Apoderado víctima: Rigoberto Correa.
12	Tunja (Boyacá)		7/07/2016	Apoderado de la defensa: Ofelia Mendoza
13	Cali	Juzgado 22 Penal del circuito de Cali	14/07/2016	Apoderado de la defensa: Jacqueline Romero
14	Bucaramanga	Juzgado 1 Municipal con función de Conocimiento de Bucaramanga	29/07/2016	Héctor Julio López Poveda, Apoderado de la defensa Stella Pico

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

15	Chaparral (Tolima)		03/08/2016	Apoderado Selene Montoya
16	Cali	Juzgado 4 Penal del circuito de Palmira	25/07/2016	Apoderado de la defensa: Javier Salazar Paz
17	Bogotá	Juzgado 13 Penal municipal	23/08/2016	Apoderado de la defensa: Martha Rodriguez
18	Cartagena	Juzgado 3 Penal municipal	18/10/2016	Apoderado de la defensa: Ibis Larrarte
19	Bucaramanga	Juzgado 2 Penal municipal con función de conocimiento	16/01/2017	Apoderado de la defensa: Oriana Rincón
20	Bogotá	Juzgado 20 Civil del circuito de Bogotá	07/02/2017	Apoderado de la defensa: Hugo Moreno
21	Bogotá	Juzgado 5 Civil del circuito de Bogotá	1/03/2017	Apoderado víctima: Ottavo Apoderado de la defensa: Carlos Vargas – Allianz
22	Medellín	Juzgado 35 Administrativo de Medellín	24/03/2017	Apoderado de la defensa: Irma Vásquez – AIG
23	Villeta (Cundinamarca)	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta	15/03/2017	Apoderado de la defensa: Martha Rodriguez
24	Socorro (Santander)	Juzgado Tercero penal del circuito del Socorro	30/03/2017	Apoderado de la defensa: Joselín Díaz Aguillón – Equidad
25	Vijes (Valle del Cauca)	Juzgado Promiscuo Municipal Vijes – Valle	08/05/2017	Apoderado de la defensa: Gerardo Holguín – Allianz
26	Bogotá	Juzgado 37 Administrativo de Bogotá	16/06/2017	Juzgado: 11001333603720120009500 Tribunal: 11001333603720120009501 Lady Johanna Peña Romero Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca - ICCU y Consorcio Devisab
27	Bogotá	Juzgado 39 Civil del Circuito	28/06/2017	Demandado: Jaime Arturo Velandia López Liberty seguros
28	Cali	Juzgado 7 Penal Municipal con funciones de conocimiento	5/07/2017	Demandado: Allianz Seguros Apoderado: Luz Mary Rodríguez

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

29	Cajamarca (Tolima)	Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca	15/08/2017	Demandado: Carlos Hernando Cuervo Cuervo Apoderado: Hugo Fernando Toro, Liberty Seguros
30	Manizales	Juzgado Quinto Civil del Circuito	05/09/2017	Demandado: Luis Alfonso Orozco Sambrano Apoderado: Luis Fernando Mejía, Allianz Seguros
31	Villavicencio	Juzgado Segundo Penal	8/11/2017	Demandante: Flia. Luis Carlos Muñoz Jiménez Apoderado: Ivonne Marcela Chivata
32	Cúcuta	Juzgado Sexto Civil del Circuito	16/11/2017	Demandante: Flia. Ballesteros Morante Demandado: Suramericana de Seguros. Apoderado: Ricardo Hernán Rivera
33	Bucaramanga	Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga	22/01/2018	Demandante: Elquín Yohani Leal Tarazona Demandado: Empresa Automóviles Cadiz, Angelo Toloza, Seguros Colpatria. Radicado No. 2015-00652-00
34	Ibagué	Juzgado Primero Civil del Circuito	23/01/2018	Demandante: Linda Yeliza Enciso Demandado: La Equidad Seguros. Radicado No. 2017-00171-00
35	Manizales	Juzgado Sétimo Penal del Circuito	26/02/2018	Apoderado Defensa: Israel Barbosa
36	Floridablanca (Santander)	Juzgado Primero Penal Municipal con funciones mixtas	22/03/2018	Procesado: Edinson Eduardo Salazar Rincón Defensor: Ernesto Vasquez Víctima: Carlos Jefferson Steven Torres Ruiz
37	Bucaramanga	Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga	23/03/2018	Defensor: Claudia Cristina Rueda
38	Aguachica (Cesar)	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá	24/04/2018	Fiscalía
39	Tuluá (Valle del Cauca)	Juzgado Tercero Municipal del Circuito	07/06/2018	Abogado: Javier Paz Procesado: Daniel Aristizabal Muñoz
40	Medellín	Juzgado Primero Civil del Circuito	08/06/2018	Abogado: Juan David Gómez Procesado Danilo José Mercado Jiménez

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

41	Bucaramanga	Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga	06/08/2018	Abogado: Cesar Pinilla Procesado: Hernán René Angarita Saavedra
42	Bogotá	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá	09/08/2018	Abogado: Carlos Vargas
43	Socorro (Santander)	Juzgado Primero Promiscuo Municipal	13/08/2018	Abogado: Carlos Arguello
44	Bucaramanga	Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento	30/08/2018	Abogada: Mabel Lemus Procesado: Jorge Enrique Gonzalez Estúpiñan Rad: 680016000159201480024
45	Zarzal (Valle del Cauca)	Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal (Valle del Cauca)	11/09/2018	Abogada: Erika Veitia Procesado: Julián Alberto Correa SPOA: 76895600019220130062 5
46	El Socorro (Santander)	Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Socorro (Santander)	17/09/2018	Abogado: Humberto Plata Procesado: José Isaías Melgarejo C.U.I 687556000156-2012-80020
47	Bogotá	Juzgado Treinta Y Siete Civil del Circuito de Bogotá	20/09/2018	Abogado: Gilberto Tinoco Proceso: Flota Magdalena
48	Bucaramanga	Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga	25/09/2018	Abogado: Henry Zapata Procesado: Luis Francisco Parada Peñaloza CUI: 680016000135200980068
49	El Socorro (Santander)	Juzgado Primero Penal Del Circuito Del Socorro (Santander)	03/10/2018	Abogado: Carlos Arguello Procesado: Jairo Javier López CUI: 687556000156201080188
50	Valledupar	Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar	09/10/2018	Abogado: Claudia Galviz Procesado: Expreso Brasilia y otros.
51	Bucaramanga	Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento	11/10/2019	Abogado: Cesar Pinilla CUI: 68001-6000-159-2012-81383 Procesado: Martín García Rodriguez

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

52	Buga (Valle del Cauca)	Juzgado Primero Penal del Circuito Guadalajara de Buga Valle	12/12/2018	Radicado: 76-111-6000-166-2014-01551 Demandados: Julián Gonzalez Murillo y otro.
53	Cúcuta	Juzgado Séptimo Civil del Circuito	21/01/2019	Radicado: 54001-3153-007-2017-00116-00
54	Barranquilla	Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento	23/01/2019	Radicado: 08001-60-010055-2013-09605-00
55	Cali	Juzgando Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali	29/01/2019	Radicado: 76001031030092017-00200-00
56	San Pedro (Valle del Cauca)	Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro (Valle del Cauca)	06/02/2019	Radicado: 2016-00020-00
57	Sahagún (Córdoba)	Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba)	26/02/2019	Radicado: 23-660-31-03-001-2018-00001
58	Cali (Virtual)	Juzgado Veintidós Penal Municipal de Cali	04/03/2019	SPOA: 193201380154
59	Cúcuta	Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cúcuta con función de conocimiento	22/03/2019	SPOA: 54001610617301480733
60	Bucaramanga	Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de conocimiento de Bucaramanga	26/03/2019	Demandado: Estanislao Villamizar Lizarazo.
61	Tunja	Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento	28/03/2019	CUI: 150016000132201404259
62	Cali	Juzgado Veintidós Penal Municipal de Cali	04/04/2019	SPOA: 193201380154
63	Cereté (Córdoba)	Juzgado Primero Civil del Circuito	10/05/2019	Demandante: Arlys Andrea Posada López Demandado: Generales Suramericana
64	Guamo (Tolima)	Juzgado Penal del Circuito del Guamo (Tolima)	15/05/2019	SPOA:73504600004712014800008 Radicación: 2016-00139-00
65	Cali	Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali	05/06/2019	Radicado: 2018-120

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

66	Guaduas (Cundinamarca)	Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas (Cundinamarca9	18/06/2019	Proceso: 25320600069520130007 9-00 Demandado: Luis Hernán Cabrera López
67	Palmira (Valle del Cauca)	Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Palmira	25/06/2019	Radicado: 76520600018220120046-00 NI: 2017-00156-00
68	Bucaramanga	Juzgado Penal Primero del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga	27/06/2019	Radicado: 68406-6000-245-2013-00102
69	Bucaramanga	Juzgado Décimo Civil del Circuito	25/07/2019	Radicado: 68001-31-03-010-2017-00246
70	La cumbre (Valle del Cauca)	Juzgado Promiscuo Municipal La Cumbre – Valle	03/09/2019	CUI: 76892600191201500049
71	Villavicencio	Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento	10/10/2019	Radicado: 2019-80090
72	Bucaramanga	Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga	31/10/2019	Proceso: 2019- 187 Demandante: Gonzalo Vargas Rincón Demandados: Sonia Helena Castro Davila, Gustavo Navas Guzmán y Seguros Comerciales Bolívar.
73	Cali	Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali	13/11/2019	Radicado: 760013103007201800120
74	Cajicá (Cundinamarca)	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá	15/11/2019	Radicado: 2017-000051
75	Bogotá	Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá	19/11/2019	Radicado: 11001600002320140959 7
76	Sincelejo	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo	20/11/2019	Radicado: 2018-00080-00
77	Bogotá	Tribunal Arbitral (Concesionaria vial de oriente Vs Seguros Generales Suramericana)	14/01/2020	Radicado: 15791
78	Villa Rica (Cauca)	Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Villa Rica (Cauca)	29/01/2020	CUI 19573600068020148011 3

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

79	Bogotá	Juzgado 37 Civil del Circuito	24/02/2020	Demandado: Politécnico
80	Buga (Valle del Cauca)	Juzgado 1 Civil del Circuito de Buga	23/04/2020	Radicación: 76-111-6000-165-2013-01859-04 Acusada: Angélica María Arango Valencia Delito: homicidio culposo
81	Madrid (Cundinamarca)	Juzgado Penal Municipal de Madrid	14/05/2020	Acusado Luis Patricio Cañón Ramos Abogado: Dumar Javier Mendez Delito: Lesiones Personales.
82	Ibagué	Juzgado 1 Penal Municipal de Ibagué	01/06/2020	Gloria Esperanza Osorio Agudelo Delito: lesiones personales culposas. Abogado Andrés Gómez
83	Palmira (Valle del Cauca)	Juzgado 2 Penal del Circuito Palmira (Valle del Cauca)	08/07/2020	Acusado: Soranith Vásquez Guerrero. Abogada Jacqueline Romero Estrada
84	Bogotá	Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá	16/10/2020	Abogado: Hugo Moreno
85	Espinal (Tolima)	Juzgado 2 Civil del Circuito de Espinal (Tolima)	27/10/2020	Ref: responsabilidad civil extracontractual promovido por Belsy Liceth Sánchez hoyos y otros contra Gustavo Hernán torres y otros Radicación 2019-00015-00. Abogado: Tomás Francisco Rodriguez
86	Espinal (Tolima)	Juzgado 1 Penal del Circuito de Espinal (Tolima)	27/10/2020	Abogado: Tomás Francisco Rodriguez
87	Barrancabermeja (Santander)	Juzgado 1 Penal Municipal Barrancabermeja	24/11/2020	Acusado: Fray De Jesús Bustamante Arenas. Abogada: Karen Eugenia Otalora Pacheco
88	Bogotá	Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá	26/11/2020	Proceso 2017-0360. Abogado: Henry Sanabria
89	Cali	Juzgado 1 Penal Municipal De Conocimiento	4/12/2020	Abogado: Jorge H Bueno Aristizábal
90	Floridablanca (Santander)	Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca	22/01/2021	CUI 68276600014020140000 2 Abogada: Yuly Sanabria Delito: lesiones personales culposas acusado: Hernando Valbuena Acelas

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

91	Bogotá	Juzgado 22 Penal Municipal con Función de Conocimiento	06/04/2021	Abogado: Gerardo Colmenares
92	Barranquilla	Juzgado 11 Civil Municipal de Barranquilla	20/04/2021	REF: proceso verbal Demandante: Alberto Hernández Demandado: Tech Distribuiciones Ltda y seguros generales Suramericana s.a. rad: 2018-00022
93	Bogotá	Juzgado 60 Administrativo de Bogotá	28/04/2021	Demandados: IDU Abogada: Amanda Diaz
94	Valledupar	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad Valledupar – Cesar	29/04/2021	Radicado: 20001-31-03-005-2019-00060-00 Proceso: responsabilidad civil extracontractual Demandante: Raimunda Beatriz Martinez Arias y otros Demandado: Jorge Luis Morón Durán y otros
95	Puente Nacional (Santander)	Juzgado 1 Penal del Circuito de Puente Nacional (Santander)	29/04/2021	proceso N. 2017-00062 Acusado: Aldemar Pachón Duarte Delito: Homicidio Culposo
96	Cúcuta	Juzgado 1 Penal del Circuito Con funciones de conocimiento Distrito judicial de Cúcuta	11/06/2021	Juez: Edgar Mendoza Fiscal: Alexandra Poveda Trimiño Acusado: Jose Julián Vela Cristancho. Defensa: Antonio Jaimes Chautre. Representante de la Victima: Angela Janeth Rendón. Testigo: Edgar Orlando Bayona Hernández. Testigo: Camilo José Guerrero Gutiérrez. Ministerio Público: Edgar Enrique Rojas Lozano REF. 54001-610-6173-2014-80569.
97	Cali	Juzgado 6 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cali	14/07/2021	proceso 76001600019320171407700 abogado: Jorge Calderon
98	Popayán	Juzgado 5 Penal del Circuito de Popayán	22/07/2021	Procesado: Fredy Nativel Muñoz Gómez. Abogado Víctor Ruiz
99	Tunja	Juzgado 3 Civil del Circuito de Tunja	03/08/2021	Demandante: Jorge Eliecer Guerro Vega 2019-242 Abogada: Clara Rubiano

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

100	Barrancabermeja (Santander)	Juzgado 3 Penal Municipal de Barrancabermeja	05/10/2021	Abogada Karen Otalora
101	Armenia	Juzgado 1 Penal Municipal de Armenia	13/10/2021	Abogado Evelio Miranda
102	Roldanillo (Valle del Cauca)	Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo	29/10/2021	Abogada: Vanessa Castillo Proceso 2020-00135-00
103	Ibagué	Juzgado 4 Civil del Circuito de Ibagué	18/11/2021	Apoderada: Selene Montoya Radicado 2020-00174-00
104	Cali	Juzgado 23Penal Municipal de Cali	19/11/2021	Apoderado Javier Salazar Paz
105	Bolívar (Cauca)	Juzgado 2 Penal de Bolívar (Cauca)	30/11/2021	Apoderada: Nelcy Morales Radicado: 19100318900120190004000
106	Ibagué	Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué	26/02/2022	Apoderado: Selene Montoya
107	Zipaquirá (Cundinamarca)	Juzgado 2 Civil del Circuito de Zipaquirá	02/02/2022	Apoderado: José Cáceres Radicado: 25899310300220150047200
108	Neiva	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	18/02/2022	Apoderado Huberth Bahamón Radicado: 41001310300420200018000 Demandante: Oscar Ospina Serrato y Otro Demandado: Diego Mauricio Bahamón y otros y Seguros Comerciales Bolívar
109	Chiriguaná (Cesar)	Juzgado Promiscuo de Chiriguaná	22/02/2022	Acusado: Juan Carlos Mendez Navas. Delito: Homicidio Culposo Fiscalía 22 Seccional de Chiriguaná Radicado: 20-178-60-01201-2010-00128-00 Apoderado Dayra Carreño
110	Armenia	Juzgado 4 Civil Municipal de Armenia	28/02/2022	Proceso: Declarativo con Trámite Verbal Demandante: Jhon Jairo Correa Demandado: Remberto Bolívar Franco Radicado: 63001400300420200035400
111	Cali	Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali	08/03/2022	Demandante: Pablo José Barragán y Steven Alejandro Barragán Calvo Demandados: Edgar Baracaldo Hurtado, Said Alonso Peña Romero y Liberty Seguros S.A. Radicado: 76001310301320210003500

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

112	Cali	Juzgado 11 Civil Municipal de Cali	04/04/2022	Referencia: Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual Proceso: Verbal (Mayor Cuantía) Demandante: Mario de Jesus Osorio, martha Deyanira Salazar hoyos y martha luz Osorio Salazar Demandados: Claudia Patricia Ramirez Burbano, Jhoan Arbey Quintana Pernía y Transportes MONTEBELLO S.A. Radicado: 76001310301120170033700
113	Girardot (Cundinamarca)	Juzgado 2 Penal del Circuito de Girardot	05/04/2022	proceso 25307600069420170048900 Apoderado: Andrea Escobar
114	Medellín	Juzgado 10 Civil del Circuito de Medellín	20/04/2022	Referencia: sustentación dictamen Proceso: declarativo de responsabilidad civil Demandante: Fabián de Jesús Grajales Demandados: seguros generales suramericana Radicado: 2021-86
115	Armenia	Juzgado 5 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Armenia	03/05/2022	Imputado: Pedro Julio Velásquez Ciro Delito: Homicidio Culposo Proceso 63001600003320090575100
116	Barranquilla	Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla	03/06/2022	Demandantes: Nuris González y otros. Demandados: Seguros Generales Suramericana SA y otro. Radicación: 08001315301120190030 60 Proceso: verbal de mayor cuantía
117	Pereira	Juzgado 7 Penal del Circuito de Pereira	08/06/2022	Occiso: Jhon Fredy Gálvez Gomez CC 10.006.179 Víctimas: Libia Gomez, Stephanie Gálvez Espinoza Henry Gálvez Gomez Acusado: Jhon Alexander Rios Rincón CC 18.517.450 Radicado: 66001-60000-35-2014-03469-01
118	Manizales	Juzgado 3 Penal Municipal de Manizales	09/06/2022	Juicio oral Procesado: Carlos Alberto Mejía Radicado: 17001600060201601708 00 Defensor: Cristian Camilo Correa Pinilla Apoderado de víctimas: Ruby Esperanza Duque Montoya

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

119	Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)	Juzgado 1 Civil del Circuito de Buga (Valle del Cauca)	10/06/2022	Radicado: 2021-00075-00 Demandados: Aseguradora Solidaria de Colombia
120	Bucaramanga	Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga	14/06/2022	Proceso No. 2020.000230.00 Proceso Verbal demandante Deisy Katherine Sánchez Santander y otros demandado: La Previsora compañía de seguros y otros.
121	Sahagún (Córdoba)	Juzgado 1 Civil del Circuito de Sahagún	22/06/2022	Referencia: Verbal Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual Demandante: Tomas Antonio Barrios Saez Y Otros Demandados: Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa y otros Radicado: 23660310300120210007 6
122	Vijes (Valle del Cauca)	Juzgado 1 Promiscuo Municipal Vijes – Valle	28/06/2022	Rad: 76892600019120180009200 Defensor: Vanessa Castillo.
123	Cali	Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali	29/06/2022	Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual Nro. 2019-00043 Diomedes Cueltan y Otros Contra Santa Anita Nápoles Y SEGUROS Generales Suramericana S.A.
124	Bogotá	Juzgado 30 Penal del Circuito de Bogotá	06/07/2022	Delito: homicidio culposo Radicado: 110013103003202100210 Acusado: Humberto Diaz castro Victima: Anyela Paola Bernal Martínez
125	Villavicencio	Juzgado 5 Civil del Circuito de Villavicencio	19/07/2022	Proceso 50001315300520190009200 Demandados: Suramericana de seguros
126	Bucaramanga	Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga	26/07/2022	Proceso 68001310301220180024800 Demandados: Suramericana de seguros
127	Guacarí (Valle del Cauca)	Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento	27/07/2022	Radicado: 76-1116000-176-2016-00400-00 Fiscal: Sandra Álzate Acusado: Alexander Montilla Rodríguez – Liberty Seguros
128	Cali	Juzgado 17 penal del Circuito de Cali	26/08/2022	Proceso: 760016000196201881795 Demandado: Aldemar Pinta Trujillo

LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

				Demandantes: Senobia Zuleta Peñalosa
129	San Marcos (Sucre)	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Marcos (Sucre)	30/08/2022	Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual. Demandante: Dany Luz Otero Ledesma Y Otros Demandado: Luis Javier Quintero Y Otros Radicado: 707083189002-2021-00019-00

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

Curriculum Vitae

Nombres: DIEGO MANUEL

Apellidos: LÓPEZ MORALES

Documento De Identidad: C.C. 79.341890 de Bogotá

Fecha de Nacimiento: 1 de febrero de 1965 en Bogotá.

Estado civil: Casado

Dirección casa: Carrera 87 A #127-59 Interior 2 Casa 6, TEL: 8062428

Dirección Oficina: IRSVIAL SAS - INVESTIGACIONES FORENSES, RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD VIAL. Calle 99A No. 70 B - 82, Tel: 7422426 – 7422429-3176424982

E –mail: dlopez@irsvial.com; diego.dilop65@gmail.com

Idiomas: Español – Ruso – Ingles.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- **UNIVERSIDAD AMISTAD DE LOS PUEBLOS**. Moscú – Rusia.
  TITULO: FISICO 1989.

- **UNIVERSIDAD AMISTAD DE LOS PUEBLOS**. Moscú – Rusia.
  TITULO: MAGISTER EN CIENCIAS FISICO MATEMATICAS 1989.

CURSOS Y SEMINARIOS

- Capítulos Complementarios de Mecánica.....69 Horas
- Electrodinámica de medios continuos ..... 30 "
- Teoría Cuántica del campo ..... 90 "
- Métodos de la Física Estadística ..... 90 "
- Relatividad general ..... 102 "
- Teoría de grupos ..... 54 "
- Teoría del Cuerpo Sólido .....102 "
- Física Cinética ..... 54 "
- Problemas de la Física – Matemática .....36 "
- XV Congreso Nacional de Física. Armenia - Quindío, Septiembre 6 – 10 de 1993.
- Seminario "Estrategias del Éxito Ejecutivo" Universidad Militar "Nueva Granada" Bogotá, 28 de mayo de 1999, 4 Horas.
- Curso de Pedagogía y Lasallismo, Niveles I, II y III. Universidad de la Salle 1992, 2002.
- Curso Standard de "Medicina Legal y Ciencias Forenses" Instituto de Medicina Legal, Octubre – Noviembre de 1994.
- Seminario de Balística Forense. 1995. 30 Horas.
- Curso – Taller "Diagnóstico Electrónico de frenos ABS e Inyección. 1995. 40 Horas.
- Curso Seminario "Redacción Profesional II". Noviembre 1995. 16 Horas.
- VIII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Pereira, 14 – 16 de Septiembre de 1995.

CURSOS Y SEMINARIOS

- IX Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá, 18 – 20 de Septiembre de 1997.
- X Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá, 8 – 11 de noviembre de 2000.
- XI Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Manizales, 3 – 5 de noviembre de 2002.
- Curso "Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito", Santa fe de Bogotá, Mayo – Junio de 1999. 84 Horas.
- I Seminario de Seguridad Vial, Bogotá, 12, 13 y 14 de Septiembre de 2000
- Curso de INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, Noviembre 8 de 2000.
- II Seminario de Seguridad Vial, Bogotá, Octubre de 2001
- Curso "Metodología para la Formulación y Gestión Nacional e Internacional de Proyectos de Investigación, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2001, 32 horas.
- Curso "La Prueba Pericial Frente a la ley penal", SENA – MEDICNA LEGAL, Bogotá 2002, 16 horas.
- Manejo del lugar de los hechos y cadena de custodia, Octubre 2002, Bogotá. 40 horas.
- Diplomado en ACCIDENTOLOGÍA VIAL, Escuela de Programas Técnicos CEDEP, Bogotá, 110 horas
- Sistema acusatorio visto desde la Fiscalía General de la Nación – Medicina Legal 2004. – 13 horas.

CURSOS Y SEMINARIOS

- Sistema acusatorio visto desde la Defensoría Pública– Medicina Legal 2004. – 10 horas. – Medicina Legal 2004. – 13 horas.
- Curso "Advanced Collision Diagramming – 3D animation", VS Visual Statement Inc. Bogotá, 2004 24 horas.
- Curso "El testimonio pericial en el sistema acusatorio colombiano, United States Department of Justice, ICITAP, Bogota 2004, 40 horas.
- XI Simposio Internacional de Criminalística, POLICIA NACIONAL, Bogotá 2004, 24 horas.
- Seminario "Procedimientos y Estrategias de la defensa con Énfasis en los delitos de accidentes de Tránsito, CENTRO INTERNACIONAL FORENSE FCI, Bogotá 2006, 16 horas.
- Curso "Advanced Collision Diagramming – 3D animation", VS Visual Statement Inc. Bogotá, 2007, 24 horas.
- Curso de Manejo Preventivo y Técnicas de Conducción, Instituto Tecnológico del Transporte ITTSA, Bogotá, 12 Horas, agosto 27 de 2007.
- Organización Iberoamericana de protección contra incendios, Seminario de Prevención y Control de Incidentes con Materiales Peligroso en la Industria, Cartagena, Mayo 11 – 14 de 2010.
- Curso "Reconstrucción Virtual con ARAS 360 de accidentes de tránsito con animación 3D y Mapeado Forense. Bogotá, 2010, 18 horas.
- Defensive Driving Course, National Safety Council, Febrero 25 2011.

CURSOS Y SEMINARIOS

- Curso Señalización con seguridad vial, Escuela Colombiana de Ingeniería, 9 al 13 de diciembre de 2013.
- Diplomatura de Reconstrucción Analítica de Colisiones de Tránsito Terrestre, Mayo 10 de 2014, Bogotá D.C. CEIRAT.
- Expositor World Reconstruction Exposition, May 2 – 6, 2016, Orlando, Florida.
- Curso INVESTIGACION DE INCENDIOS EN VEHÍCULOS, CESVIMAP, 7 marzo al 11 de abril de 2017.
- Fundamental Techniques Of Crash Investigation, Institute of Police Technology and Management, University of North Florida, june 2018.
- Certificate of training “The Virtual CRASH Interface”, February 20, 2019.
- Attended the Virtual Annual Joint Conference, held online from October 5th through October 13th, 2020 and covering the following topics:

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INFORMACION PROFESIONAL

- DIRECTOR FORENSE – **IRSVIAL SAS**. 2007 – Actual.

- DIRECTOR NACIONAL DEPARTAMENTO FORENSE – **CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS – FCI**. 2005 – 2007.

- FISICO FORENSE del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. Bogotá 1994 - 2005.

- Catedrático en el área de Física en la **UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA**" Santa fe de Bogotá. 1989 – 1994.

- Catedrático en el área de Física en la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** Santa fe de Bogotá. 1991 – 1994 y 1999 - 2004.

- Catedrático en el área de Física en la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA** Santa fe de Bogotá. 1992 – 1993.

- Catedrático en el área de Física en la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** Santa fe de Bogotá. 1993 – 1994 y 1998 – 1999.

- Expositor en los cursos de Capacitación **en "ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**" a la Policía de Carreteras a nivel nacional desde 1995.

- Expositor en los cursos de Capacitación **en "ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**" a la Secretaría de tránsito de Santiago de Cali 1999 y 2000.

- Expositor en los cursos de Capacitación **en "ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**" a la Secretaría de tránsito de Bogotá 1998 - 2000.

INFORMACION PROFESIONAL

- Expositor en los cursos de Capacitación en **"MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**" a los funcionarios del C.T.I., D.A.S. y SIJIN en Boyacá - 2001.

- Expositor en los cursos de Capacitación en **"MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**" a los funcionarios del C.T.I., D.A.S. y SIJIN en Casanare - 2003.

- Catedrático de la **ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA GENERAL SANTANDER** en la Especialización de Investigación Criminal e Investigación de Accidentes de tránsito desde 2002 - 2008.

- Catedrático de la **ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA** en el diplomado de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de tránsito desde 2008.

- Expositor en los 21 cursos de Capacitación en **"MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**" a los funcionarios de la Policía Metropolitana de Bogotá, 2003.

- Consultor en seguridad vial y conferencista en investigación, reconstrucción y análisis de accidentes de tránsito de empresas operadoras de Transmilenio. Bogotá 2002 - 2004

- Expositor en los 18 cursos de Capacitación en **"MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**" a los funcionarios de Policía Judicial de Bogotá, 2006.

- Investigador principal del proyecto titulado: "**ESTUDIO DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR UN PEATÓN ADULTO (19 - 55 años) EN ATROPELLOS FRONTALES CON AUTOMÓVIL**", el cual forma parte de la línea de investigación: **ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, del área temática de **FÍSICA FORENSE** adelantado bajo la coordinación de COLCIENCIAS dentro de la convocatoria en salud.

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INFORMACION PROFESIONAL

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: "*DIPLOMADO MANEJO Y ANÁLISIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS CON ÉNFASIS EN TRÁNSITO"*, para la Policía Nacional, Bogotá, 7- 10 Julio de 2008. Universidad Piloto de Colombia.

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: "INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE *TRÁNSITO"*, para la Policía Nacional, Bogotá, Julio – Agosto de 2008. Universidad Piloto de Colombia.

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: "HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHÍCULOS*"*, para la Policía Nacional, Bogotá, Septiembre – octubre de 2008. Universidad Piloto de Colombia.

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: "*DIPLOMADO MANEJO Y ANÁLISIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS CON ÉNFASIS EN TRÁNSITO"*, para la Policía Nacional del Departamento del Meta, Villavicencio, Diciembre de 2009. World Training Colombia.

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: "INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE *TRÁNSITO"*, para la Policía Nacional del Departamento del Meta, Villavicencio, Diciembre de 2009. World Training Colombia - IRSVIAL LTDA.

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: "TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS*"*, para la Policía Nacional, Bogotá Mayo de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: "HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHÍCULOS*"*, para la Dirección de Tránsito y Transporte, Bogotá, Julio de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INFORMACION PROFESIONAL

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: "INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE *TRÁNSITO"*, para la Dirección de Tránsito y Transporte, Bogotá, Julio de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.
- Columnista Periódico el Tiempo – Sección de Vehículos en temas de accidentes de tránsito y seguridad vial, 2002 – 2007.

- Autor del artículo "Técnica de "*distancia de Lanzamiento*" empleada en la reconstrucción de colisiones vehículo – Peatón" publicado en la revista del Instituto Nacional de medicina legal 2004.

- Coautor del artículo "*Modelos Físicos en Accidentes de Tránsito*" publicado en la revista Colombiana de Física, Junio 2006.

- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración de un manual de seguridad vial dentro del proyecto titulado: *DISEÑO, FORMULACIÓN Y ASESORIA DE UN PROGRAMA DE AUDITORIA DE SEGURIDAD VIAL COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS INDICES DE ACCIEENTALIDAD VIAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.. CMSV- PC-07, con la firma CAL Y MAYOR asociados – Bogotá – 2005.*

- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración del proyecto titulado: *DISEÑO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y GESTION DE LA SAGURIDAD VIAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.., con la firma CENTROVIAL S.A. – Bogotá – 2008.*

- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración del proyecto titulado: *"ESTRUCTURACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y PUESTA EN MARCHA A TRAVÉS DE UNAPRUEBA PILOTO, con la Universidad Javeriana. – Bogotá – 2010.*

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INFORMACION PROFESIONAL

- *Asesor en RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Agosto – Diciembre 2010.*

- *Asesor en RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, 2011.*

- Docente de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA NACIONAL** en el área de educación continuada en las áreas de investigación y reconstrucción de Accidentes de tránsito desde 2012 - 2013.

- Docente de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA NACIONAL** en la especialización de investigación de Accidentes de tránsito desde 2012 - 2013.

- Autor del e-libro: "Manual de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", 2007, Ed. IRSVIAL LTDA.

- Miembro **NAPARS** (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialist).

- SAE Internacional (SAE - Society of Automotive Engineers), SAE Member — Associate ID 6147971203.

- Certificado como **PERITO FORENSE AVANZADO** en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV,** Certificado **DEKRA** ISO/IEC 17024 -2012. PFT 0010
-
- Miembro **APIAT** (Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito) como perito Nivel 3.

- Perito Forense Avanzado en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV,** Certificado **DEKRA** ISO/IEC 17024 -2012.

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

EXPERIENCIA FORENSE:

RECONSTRUCTOR de cerca de 5650 accidentes de tránsito así:

- Colisiones vehículo – peatón: 1127 accidentes.
- Colisiones vehículo – vehículo: 1520 accidentes.
- Colisiones vehículo – Motocicleta - Bicicleta: 2350 accidentes.
- Colisiones de un solo vehículo: 245 accidentes.
- Otro tipo de accidentes de un solo vehículo (Choque con objeto fijo, pérdidas de control, etc.: 450 accidentes.

TESTIGO PERITO EXPERTO EN AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL en 200 oportunidades en juzgados de Colombia desde el 2005.

Diego Manuel López Morales
c.c. 79.341890 Bogotá

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

СОЮЗ СОВЕТСКИХ СОЦИАЛИСТИЧЕСКИХ РЕСПУБЛИК

ДИПЛОМ

ДИ № 149602

Настоящий диплом выдан Диего Мануэль Лопес Моралес

и свидетельствует о том, что он в 1983 году поступил в ордена Дружбы народов Университет дружбы народов имени Патриса Лумумбы и в 1989 году окончил полный курс названного университета

по специальности „Физика"

Решением Государственной экзаменационной комиссии от 20 июня 1989 года Диего Мануэль Лопес Моралес присвоена квалификация физика

Особым решением Государственной экзаменационной комиссии Диего Мануэль Лопес Моралес присуждена ученая степень Магистра физико-математических наук

Настоящий диплом дает право на самостоятельное выполнение всех работ, связанных с полученной квалификацией и специальностью.

Председатель Государственной экзаменационной комиссии

Ректор

Декан факультета

Москва „28" июня 1989 г.

Регистрационный № 2120/Н

МТ Гознака. 1988.

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

UNION OF SOVIET SOCIALIST REPUBLICS

DIPLOMA

ДИ № 149602

This is to certify that Lopez Morales Diego Manuel

was admitted in 1983 to Patrice Lumumba Peoples' Friendship University decorated with the order of Friendship among Peoples

and in 1989 completed the full course of the same University

having specialized in Physics

By the Resolution of the State Examination Commission of June 20, 1989 he/she is qualified as Physicist

By the Special decision of the State Examination Commission Lopez Morales Diego Manuel is awarded the degree of Master of Science in Physics and Mathematics

He/she is entitled by this Diploma to carry out professional activities of any kind connected with the above-mentioned qualification and speciality

Chairman of the State Examination Commission

Rector

Dean of the Faculty

Moscow, June 28, 1989

Regd No. 2120/n

Автографов 93.

ICFES **INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR**

RESOLUCION No. 002715 **DE 19**

27 SET. 1991

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero

EL DIRECTOR GENERAL del

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 81 de 1980, y

C O N S I D E R A N D O:

Que DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía No.79.341.890 de Bogotá, D.E., presentó ante este Instituto el título de FISICO, otorgado el 28 de junio de 1989, por la Universidad de la Amistad de los Pueblos Patricio Lumumba, Moscú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para su convalidación, registro y posterior inscripción;

Que para esta convalidación se aplica el convenio de reconocimiento mutuo de estudios y títulos de educación superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en Bogotá el 23 de junio de 1986 y ratificado por Ley 48 de 1988;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal se llega a la conclusión de que es procedente la convalidación solicitada;

D.-01

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION NUMERO 002715 DE 19 91 27 SET. 1991 2

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero a DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de FISICO, otorgado el 28 de junio de 1989, por la Universidad de la Amistad de los Pueblos Patricio Lumumba, Moscú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía No.79.341.890 de Bogotá, D.E., como equivalente al título de FISICO que, en la modalidad de Formación Universitaria, otorgan las instituciones colombianas de educación superior, según el artículo 31 inciso tercero del Decreto Ley 80 de 1980 y el literal d) del artículo 3o., del Decreto 2725 de 1980.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la División de Evaluación Jurídica de este Instituto el registro de dicho título y para tal efecto preséntese el original del diploma y la copia de esta providencia.

PARAGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley que regula el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en la vía gubernativa.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 27 SET. 1991

Original firmado por el Dr. ROQUE GONZALEZ GARZON
ROQUE GONZALEZ GARZON
Director General

ORIGINAL FIRMADO POR Alvaro Martinez Ocampo
ALVARO MARTINEZ OCAMPO
Secretario General

GUILLERMO SOLARTE LINDO
Jefe Oficina Coordinación Internacional y Convalidación de Títulos.

D-04

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CERTIFICA QUE:

DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES

Participó en: **Curso de Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito**

Efectuado **Mayo 31 a Junio 11 de 1999** en **Santa Fe de Bogotá, D. C**

con una intensidad de **84** horas

Departamento de Docencia y Formación Especializada

Instructor

Coordinador

N. 464-99LF/J

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

OIAV
Organización Internacional Accidentología Vial

Certificado de Acreditación Profesional concedido a

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES
DIN: 79341890

La Organización Internacional de Accidentología Vial certifica que acreditó satisfactoriamente la evaluación técnica de acuerdo a las actuales referencias de la OIAV y sus objetivos, con base en la norma ISO/IEC 17024-2012

Ámbito de Certificación:

PERITO FORENSE AVANZADO EN HECHOS DE TRÁNSITO

Esta certificación expira el: 29-09-2019
Fecha de Certificación Original: 29-09-2017
Certificado No: 057-2017- PFT-0010

RAIMUNDO GARCÍA CUESTA
PRESIDENTE OIAV

JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ MOTA
DIRECTOR GENERAL COFORENSE S. C.

CERTIFICADO VALIDO
www.accidentologiavial.net
www.coforense.com
www.dekra.es

CONSULTORES PROFESIONALES FORENSES
CoFORENSE
DE MÉXICO S.C.

Proceso Verificado
DEKRA
certificado

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

Certificate of Completion
Presented By:
VS Visual Statement Inc.
To
Diego Lopez Morales
(C.C. 79.341.890)
Given this 8th day of December, 2004, in the city of Bogotá, Columbia
For Successfully Completing The Course Known As
Advanced Collision Diagramming – 3D
3D Animation
Instructor Mike Kennedy –
ACTAR #715

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

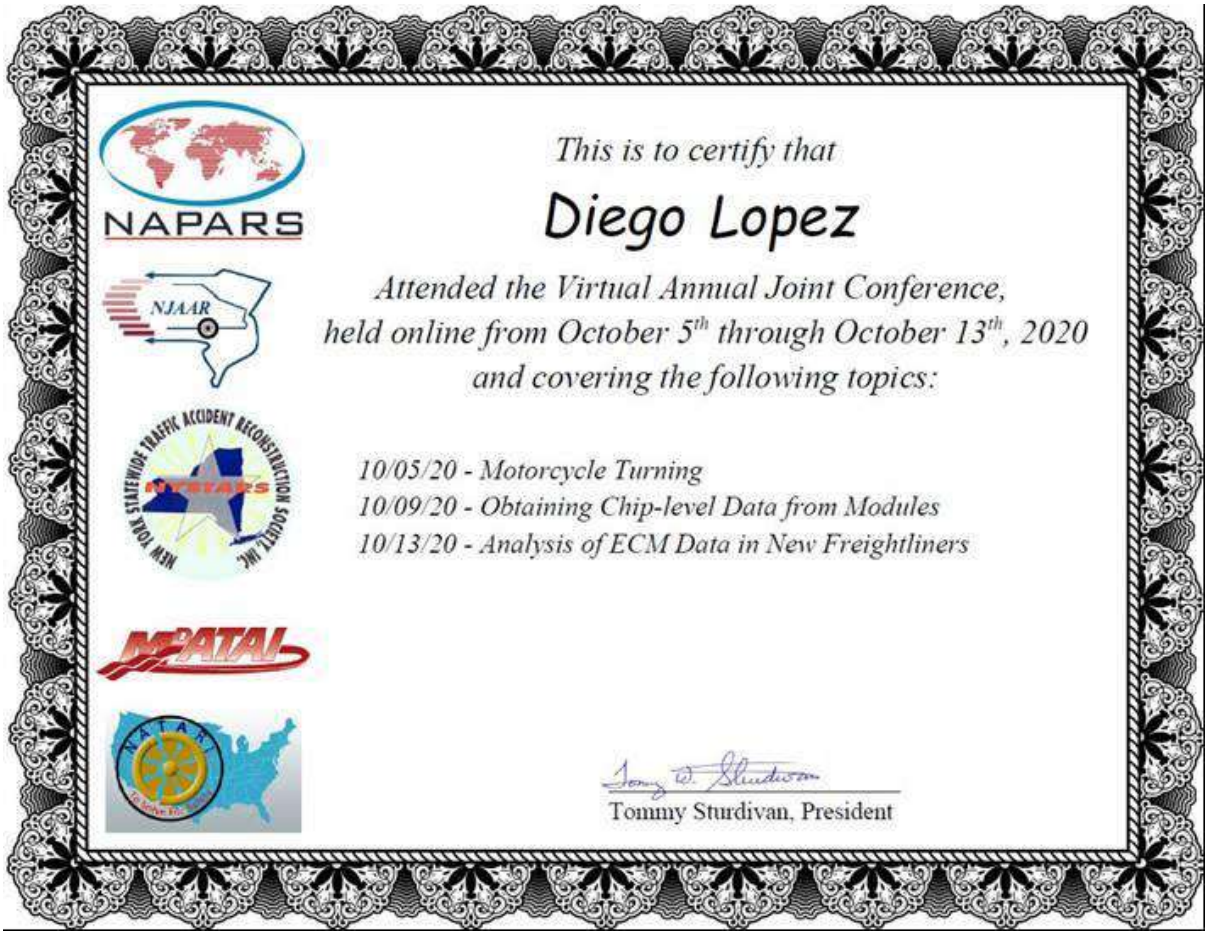

NAPARS

NJAAR

NEW YORK STATEWIDE TRAFFIC ACCIDENT RECONSTRUCTION SOCIETY, INC.

MPATAI

NATAR

This is to certify that

Diego Lopez

Attended the Virtual Annual Joint Conference,
held online from October 5th through October 13th, 2020
and covering the following topics:

10/05/20 - Motorcycle Turning
10/09/20 - Obtaining Chip-level Data from Modules
10/13/20 - Analysis of ECM Data in New Freightliners

Tommy Sturdivan, President

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

Institute of Police Technology and Management

University of North Florida

This is to certify that

Diego Lopez

successfully completed

Fundamental Techniques of Crash Investigation

on June 19, 2018

Online Training Coordinator

Certificate: 11642633

UNF UNIVERSITY of NORTH FLORIDA.

IPTM Director

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

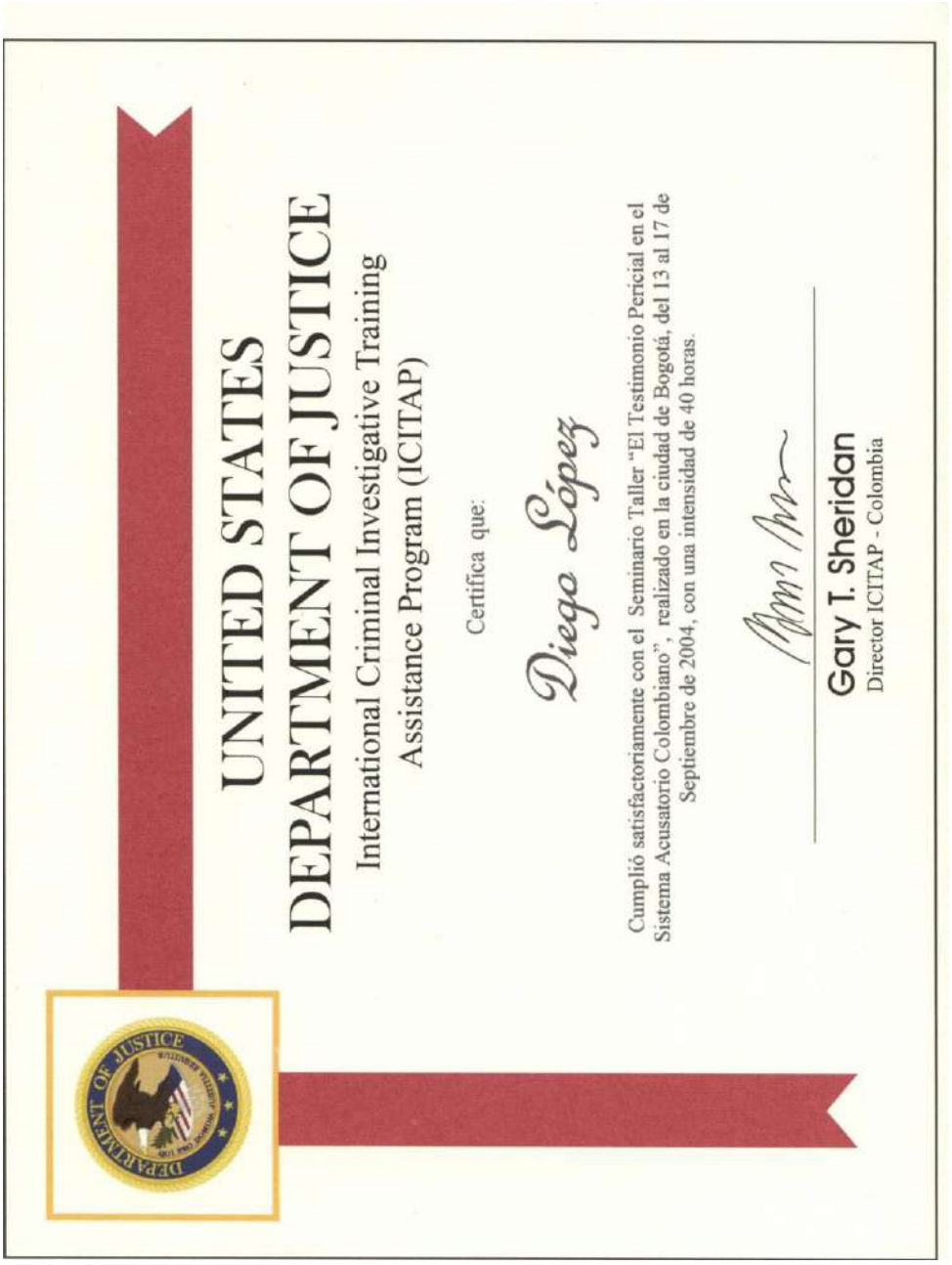

UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE
International Criminal Investigative Training
Assistance Program (ICITAP)

Certifica que:

Diego López

Cumplió satisfactoriamente con el Seminario Taller "El Testimonio Pericial en el Sistema Acusatorio Colombiano", realizado en la ciudad de Bogotá, del 13 al 17 de Septiembre de 2004, con una intensidad de 40 horas.

Gary T. Sheridan
Director ICITAP - Colombia

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

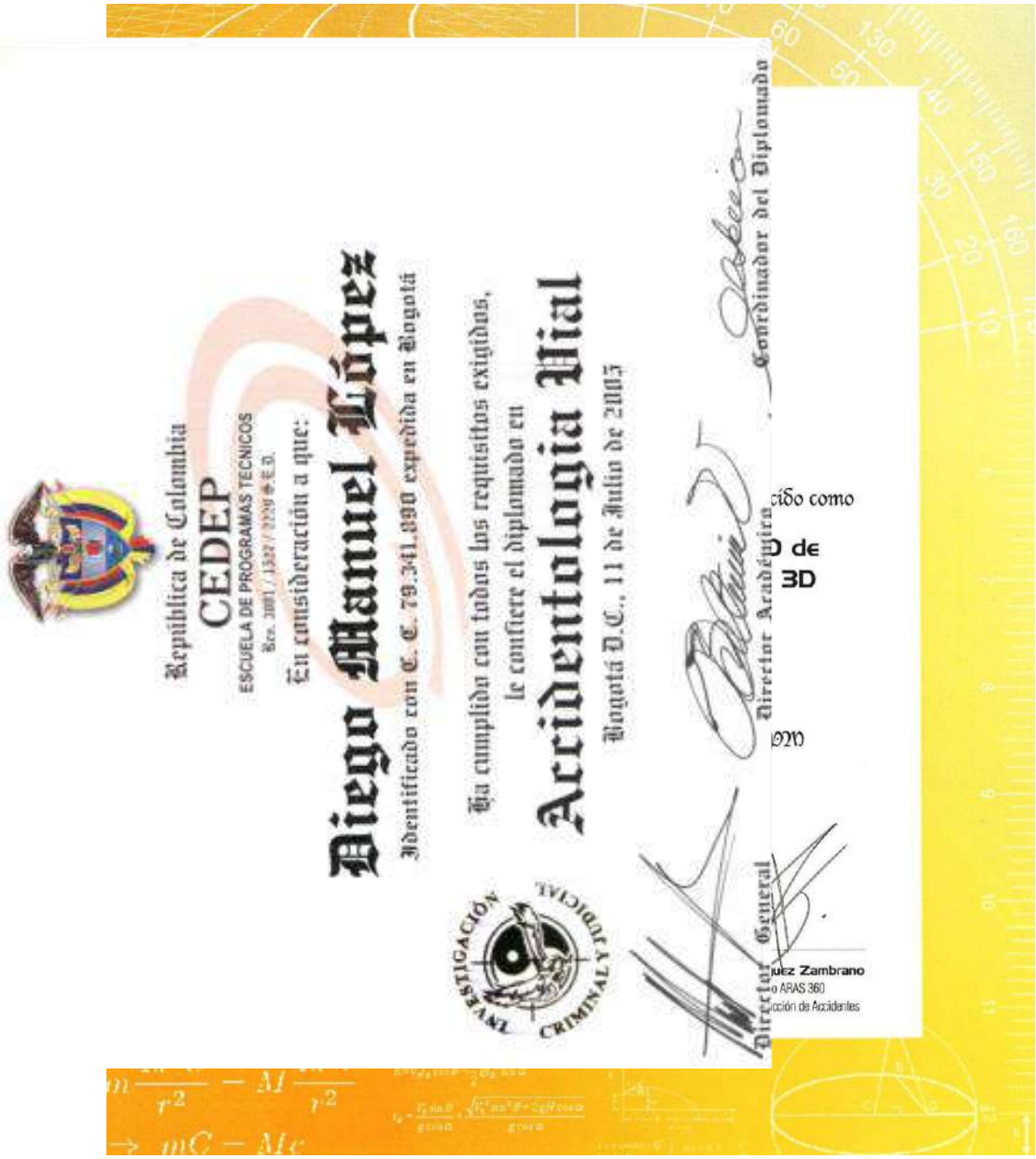

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

DIPLOMATURA DE RECONSTRUCCIÓN
ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE

Por la presente, el **Centro de Entrenamiento de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito**
CE-IRAT **CERTIFICA**, que

DIEGO MANUEL LÓPEZ

CEDULA:79.341.890 , (Colombia) ha finalizado y APROBADO el **CURSO DE OPERADOR DEL SOFTWARE EDGE FX ADVANCE y OPERADOR BÁSICO DEL SOFTWARE 3D STUDIO MAX**; con una carga horaria de 50 horas cátedras.
Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 10 días del mes de Mayo de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.

Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT

Arq. Gisela Insaurralde
Docente CE-IRAT

Ing. Angel Montenegro
Docente - UNSF

Magister Juan Martin Hernández Mota
Director de la Diplomatura

DOCTOS Consultora
Inteligencia para la seguridad vial y reconstrucción de siniestros

raff

Campus Virtual

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

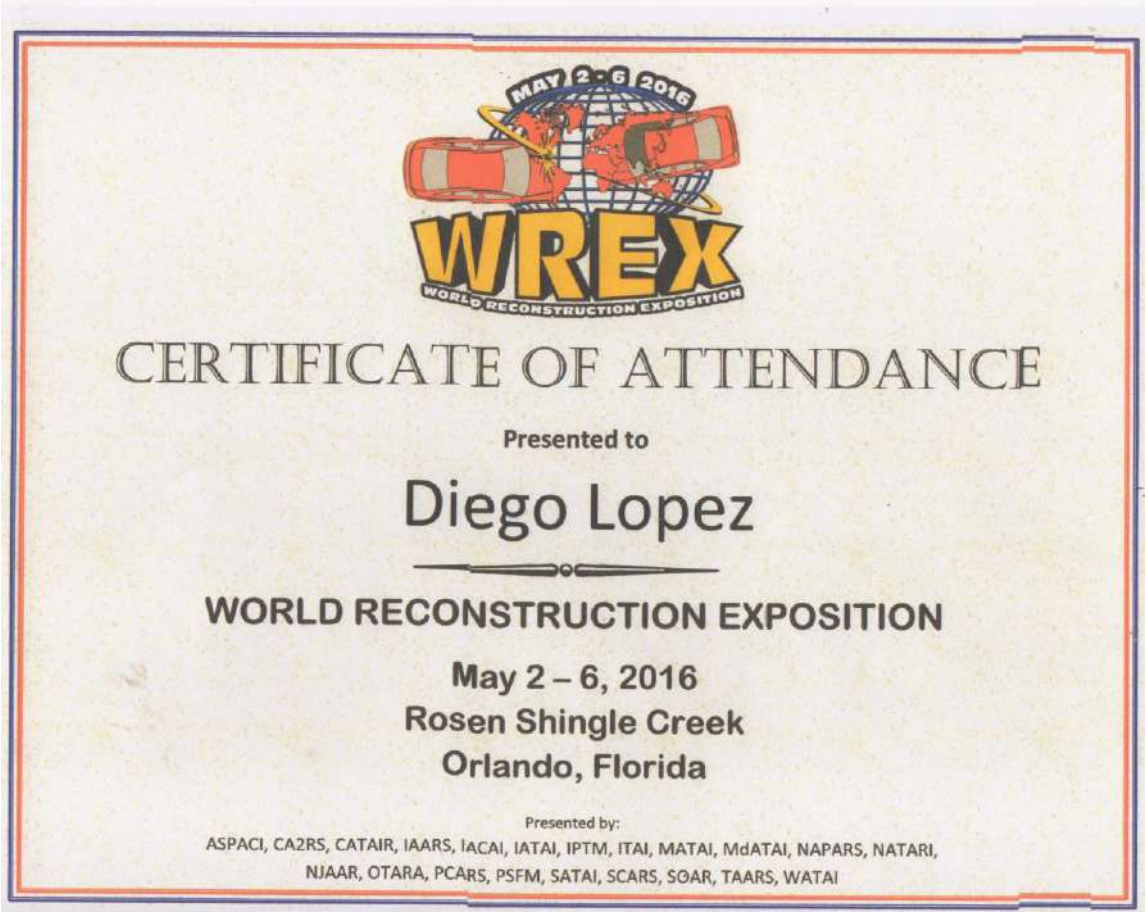

MAY 2 - 6 2016

WREX

WORLD RECONSTRUCTION EXPOSITION

CERTIFICATE OF ATTENDANCE

Presented to

Diego Lopez

WORLD RECONSTRUCTION EXPOSITION

May 2 – 6, 2016
Rosen Shingle Creek
Orlando, Florida

Presented by:
ASPACI, CA2RS, CATAIR, IAARS, IACAI, IATAI, IPTM, ITAI, MATAI, MdATAI, NAPARS, NATARI, NJAAR, OTARA, PCARS, PSFM, SATAI, SCARS, SOAR, TAARS, WATAI

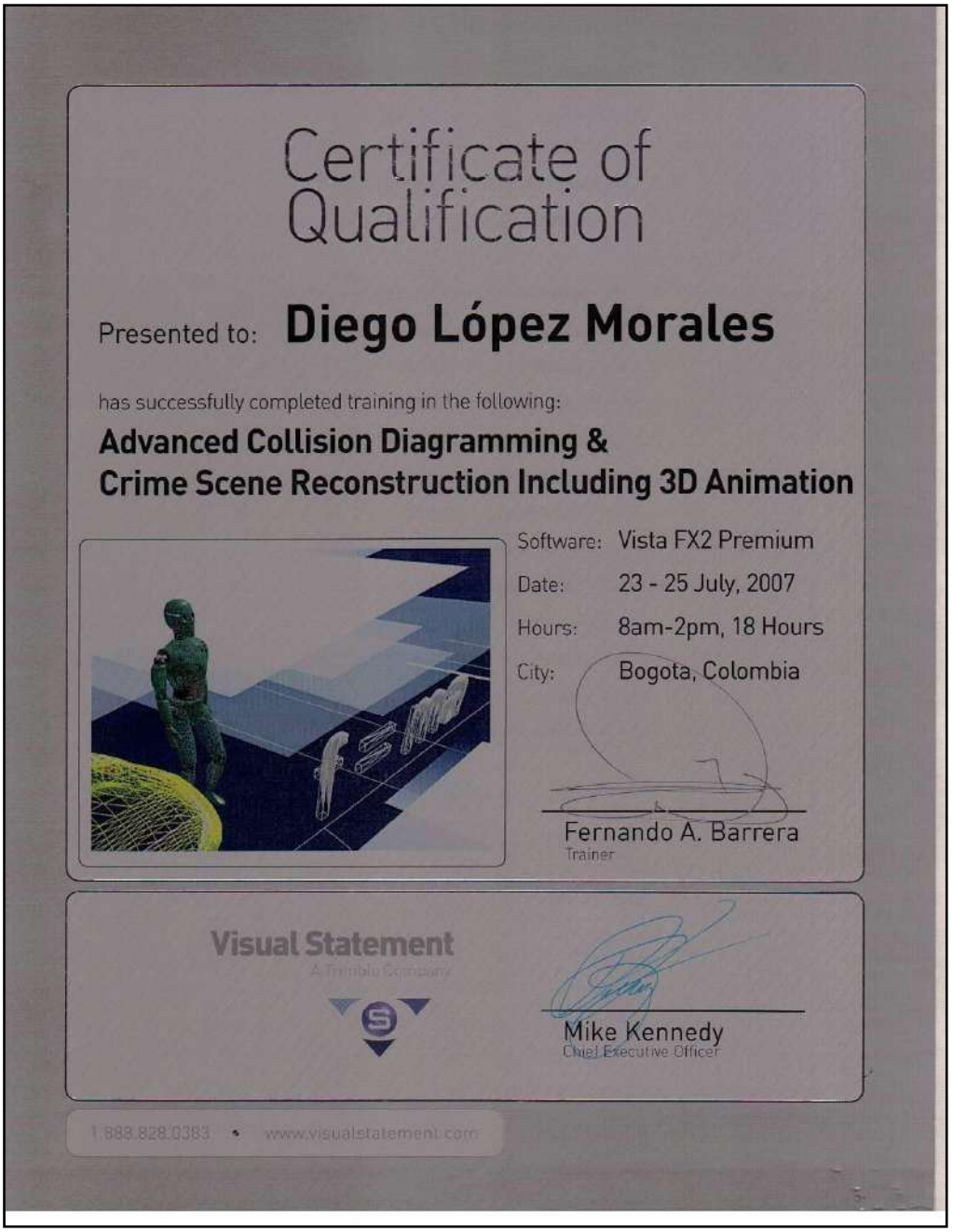

Certificate of Qualification

Presented to: **Diego López Morales**

has successfully completed training in the following:

Advanced Collision Diagramming & Crime Scene Reconstruction Including 3D Animation

Software: Vista FX2 Premium
Date: 23 - 25 July, 2007
Hours: 8am-2pm, 18 Hours
City: Bogota, Colombia

Fernando A. Barrera
Trainer

Visual Statement
A Trimble Company

Mike Kennedy
Chief Executive Officer

1.888.828.0383 • www.visualstatement.com

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

ferrari

ACADEMIA FERRARI

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Resoluciones No. 4703/96 y 110209/2010 Secretaría de Educación
Resolución No. 000113/98 Ministerio de Transporte

Otorga el presente Certificado a:

Diego Manuel López Morales

Cédula de ciudadanía No.79.341.890 de Bogotá

Por haber cursado y aprobado la formación de:

"INSTRUCTOR EN TECNICAS DE CONDUCCION"
CATEGORIAS B1-C1-

De acuerdo a los planes y programas establecidos por los Ministerios de Trasnporte y Educación

En Testimonio de lo anterior se firma el presente en Bogotá D.C
A los seis (6) días del mes de julio de dos Mil doce (2012)

Director

Secretario Académico

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

Ier Seminario Internacional
Accidentología Vial
Ciencia y tecnología aplicadas en la seguridad vial

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO

IRSVIAL
Investigación forense, reconstrucción y seguridad vial

La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito e Investigación Forense, Reconstrucción y Seguridad Vial IRSVIAL

Certifican que

Diego Manuel López

CONFERENCISTA INVITADO

Asistió al

Primer Seminario Internacional de Accidentología

Realizado en Bogotá D.C., del 23 al 25 de noviembre de 2011, con una duración de 22,5 horas.

Clemencia González Fajardo
Directora Unidad de Gestión Externa
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

Diego Manuel López Morales
Director Forense
IRSVIAL

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

NATIONAL SAFETY COUNCIL®
Making our World Safer®

Drivers License Number: 79.341.890
Course Completion Date: 25-02-2011

Name DIEGO MANUEL LOPEZ
Address Carrera. 19 B No. 83-29
Address
City, State, Zip Bogotá - Colombia

Training Center: Consejo Colombiano de Seguridad
Instructor Name: Luz Orietta Henao
Instructor Number: 86102

Control No.

Security Control No. 609134

Defensive Driving Courses
DDC - 8/6
CERTIFICATE OF COMPLETION

☐ 6-hour ☒ 8-hour

This certifies that the person named above
has successfully completed the National Safety Council's
Defensive Driving Course - 8/6.

THIS DOCUMENT IS VOID IF REPRODUCED

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

Consejo Colombiano de Seguridad

Hace constar que

DIEGO MANUEL LOPEZ

C.C. 79.341.890

Asistió a

CURSO: MANEJO DEFENSIVO

con una intensidad de 8 horas

Bogotá, Febrero 25 de 2011

Registro No. MD - 017

Presidente Ejecutivo CCS

Director de Servicios Técnicos

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

El Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas
certifica que:

Diego Manuel López Morales

C.C. 79.341.890

Participó en el curso de "Investigación - Reconstrucción Nivel I de Accidentes de Transito"
Dado en Bogotá D.C. del 22 de Agosto al 30 de Octubre de 2005. Con una intensidad de 400 Horas.

Juan Carlos Rojas Cerón
Vicepresidente Nacional FCI

Diego Manuel Lopez Morales
Director Nacional Forense

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INSTITUTO NACIONAL
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

LA ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
HACE CONSTAR QUE:

DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES

Participó en: *I Y II CICLOS DE CONFERENCIAS SOBRE SISTEMA ACUSATORIO Y JUICIO ORAL*

Efectuado *ABRIL - SEPTIEMBRE DE 2004* en *BOGOTA, D.C.*

con una intensidad de *26* horas

Director General Instituto Nacional
de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Jefe Escuela de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

INSTITUTO NACIONAL
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

LA ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
HACE CONSTAR QUE:

DIEGO MANUEL LÓPEZ

Participó como conferencista en: *"CURSO DE FÍSICA FORENSE Y ACCIDENTE DE TRÁNSITO"*

Efectuado *DE JUNIO 24 A OCTUBRE 01 DE 2003* en *BOGOTA, D.C.*

Director General Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Jefe Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Coordinador

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Municipio de Yopal

CERTIFICA
Que:

DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES
C.C. No. 79341690

Participó en el Seminario Taller sobre
DILIGENCIAMIENTO DE INFORMES DE ACCIDENTES DE TRANSITO
Durante los días del 21 al 25 de abril de 2003, total 36 horas

ALBERTO ORLANDO MENDIETA CAÑON
Secretario de Tránsito Municipal

JOHNNY CURREA ANGARITA
Director Seccional Medicina Legal

DIEGO MANUEL LOPEZ
Conferencista

MIRA ADELANTE CON RESPONSABILIDAD, RECTITUD Y HONESTIDAD, CUANDO ACTUES CON LA HUMANIDAD.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Cuerpo Técnico de Investigación
Dirección Seccional Boyacá - Casanare

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Certifica que

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

Participó como docente en el Curso "MANEJO DE ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO" realizado en la ciudad de Tunja en el mes de diciembre del año 2000, con una intensidad de cuarenta (40) horas

Ignacio Mosquera Astorquiza
Director Seccional C.T.I. Boyacá - Casanare

Maria Eugenia Botero Duque
Directora Instituto de Medicina Legal Seccional

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

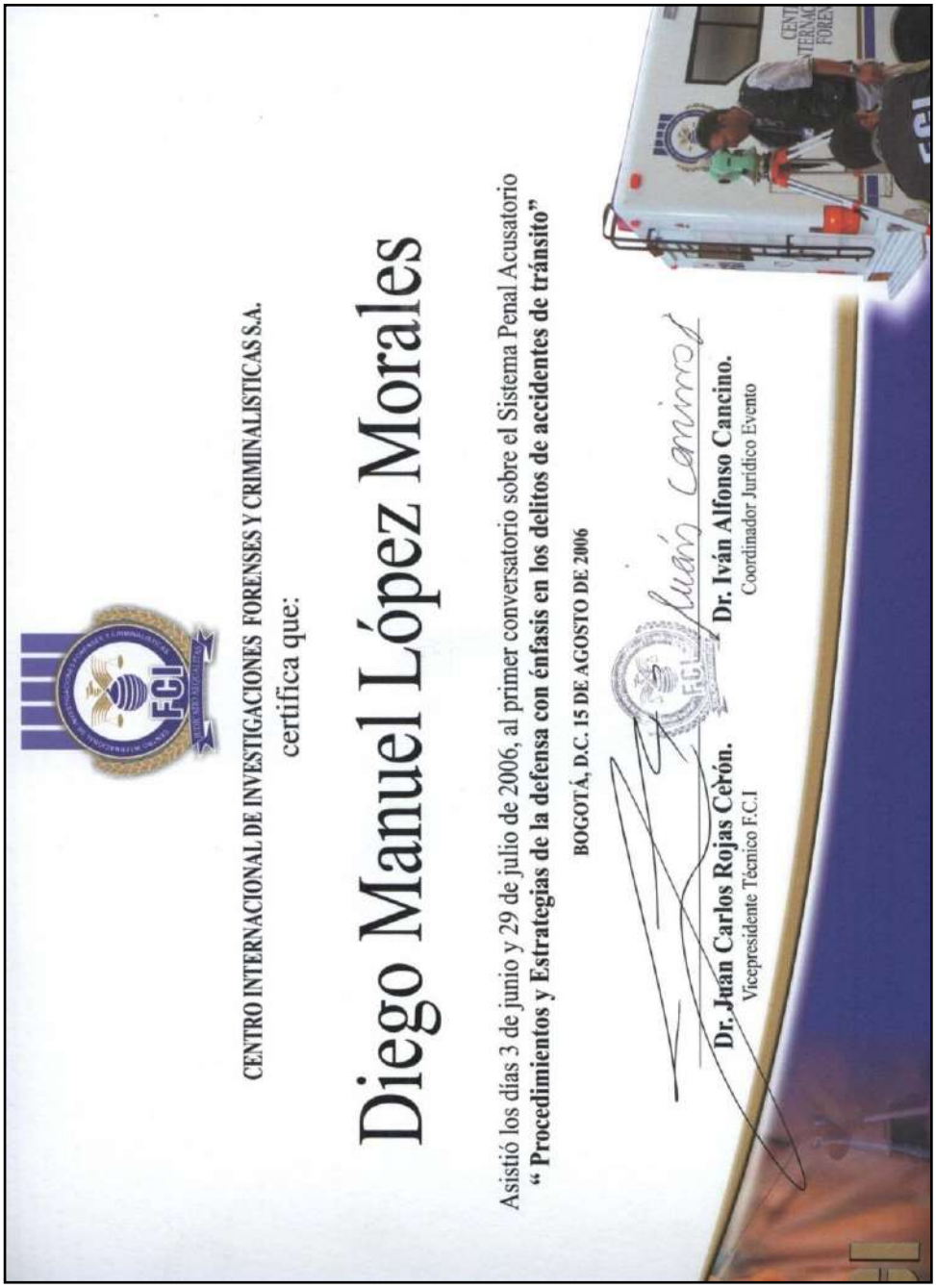

CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALISTICAS S.A.

certifica que:

Diego Manuel López Morales

Asistió los días 3 de junio y 29 de julio de 2006, al primer conversatorio sobre el Sistema Penal Acusatorio **" Procedimientos y Estrategias de la defensa con énfasis en los delitos de accidentes de tránsito"**

BOGOTÁ, D.C. 15 DE AGOSTO DE 2006

Dr. Juan Carlos Rojas Cebón.
Vicepresidente Técnico F.C.I

Dr. Iván Alfonso Cancino.
Coordinador Jurídico Evento

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

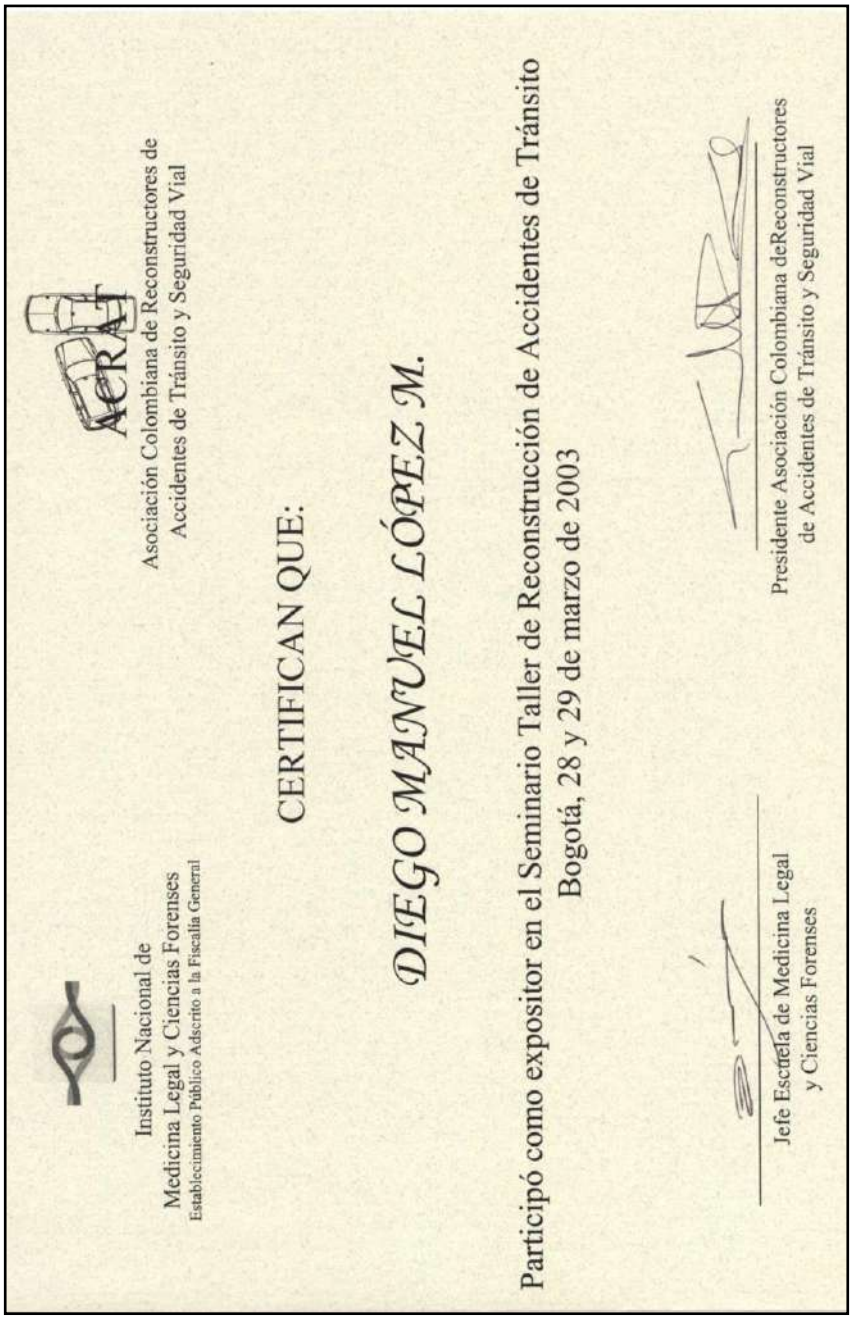

Instituto Nacional de
Medicina Legal y Ciencias Forenses
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

ACRAT
Asociación Colombiana de Reconstructores de
Accidentes de Tránsito y Seguridad Vial

CERTIFICAN QUE:

DIEGO MANUEL LÓPEZ M.

Participó como expositor en el Seminario Taller de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito
Bogotá, 28 y 29 de marzo de 2003

Jefe Escuela de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

Presidente Asociación Colombiana deReconstructores
de Accidentes de Tránsito y Seguridad Vial

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALISITCAS
FCI

CERTIFICACION

El Director del Departamento Nacional Forense del **CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALISITCAS FCI,** certifica que el Físico Forense **DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**, identificado con c.c. 79341890 ha participado a la fecha en la Reconstrucción Analítica y Animación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) Accidentes de Tránsito.

Bogotá, 10 de diciembre de 2006.

Dirección Nacional
Departamento Forense FCI

Cra. 14B No. 119 - 95 3er Piso - Bogotá D.C. Colombia - PBX 629 30 29 - www.fcisa.org

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Oficina de Personal

EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL (E)

N°2051-2006-OP

HACE CONSTAR:

Que, el doctor **DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **N°79.341.890** de Bogotá, prestó sus servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, desde el día **21 de Noviembre de 1994 hasta el 03 de Abril de 2005**

Que, por Resolución No. 000402 del 04 de Abril de 2005, le fue aceptada la renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE** Clase I Grado 16, destinado al GRUPO DE FISICA FORENSE – DIRECCION REGIONAL BOGOTA.

Que de conformidad con el Acuerdo N°19 del 31 de octubre de 1995, la finalidad del cargo fue "Responder por la adecuada y oportuna prestación del servicio pericial en materia de Física Forense y por la realización de los exámenes, análisis y demás procedimientos técnicos periciales de su área que soliciten las autoridades competentes conforme a las normas establecidas por la Dirección General". desempeñó las funciones descritas a continuación:

1. Responder por la buena marcha del laboratorio y supervisar la productividad y la calidad del mismo
2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y las labores del personal bajo su inmediata responsabilidad.
3. Promover el establecimiento y difusión de procedimientos para la seguridad de los elementos materiales de prueba y controlar su ejecución.
4. Identificar, aplicar y adaptar tecnología que modernicen el desarrollo de las actividades del laboratorio.
5. Elaborar, difundir y controlar procedimientos estandarizados de los procesos del laboratorio.

CONM. 289 6000 / 0677 – 333 4850 / 4750 EXTS. 570 / 72 / 73 / 75 / 76 TELEFAX. 333 4783
CALLE 7A N°12-61 – NIT. 800.150.861-1 – BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Oficina de Personal

Hoja N°2–CERTIFICACION N°1958-2006-OP- DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES-C.C. 79.341.890

18. Ejecutar oportunamente la labor pericial a solicitud de las Seccionales y Unidades Locales pertenecientes a la Dirección Regional Oriente siguiendo los delineamientos que la Dirección General desarrolle al respecto.
19. Participar en las labores de docencia para los diferentes grupos del Instituto y también para las personas que rotan en él de acuerdo a las programaciones que se realicen.
20. Cumplir con las demás funciones acordes con el cargo asignadas por el jefe inmediato.

Que, según oficio No. 841-06-GF-RB, suscrito por el Coordinador del Grupo de Física Forense, durante la vinculación con el Instituto como Perito Forense realizó un total de 533 Dictámenes Periciales en el área de Física Forense.

Se expide en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de Dciembre del año dos mil seis (2006), por solicitud del interesado con destino a **FINES PERSONALES.**

JORGE ALMARIO TORRES

JAT/az-2006

CONM. 289 6000 / 0677 – 333 4850 / 4750 EXTS. 570 / 72 / 73 / 75 / 76 TELEFAX. 333 4783
CALLE 7A N°12-61 – NIT. 800.150.861-1 – BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

DISEÑO DEL CENTRO DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE LA ESTRATEGIA TÉCNICA, INSTITUCIONAL, LEGAL Y FINANCIERA PARA SU IMPLEMENTACIÓN
AGRADECIMIENTOS
FO-COR-30

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría MOVILIDAD

OFICIO AGRADECIMIENTO CONSULTORES PROFESIONALES DE APOYO Contrato BM-69-2007

FOCOR: 29-2009

Especial saludo Sr. Diego.

En nombre de los Socios de Centro Vial y los responsables de la Dirección y Gestión de este proyecto, queremos manifestarle nuestro especial agradecimiento por su labor y aporte en la ejecución y cumplimiento del contrato para el **Diseño del Centro de Gestión e Investigación de la Seguridad Vial para Bogotá** – BM-69-2007.

Como lo expresamos al inicio de labores, se quería conformar un equipo caracterizado y poseedor de grandes virtudes y fortalezas que actuara de manera integrada, complementaria y articulada para que de esta forma contribuyera significativamente al desarrollo del proyecto, es evidente el cumplimento de este propósito, dado los resultados obtenidos.

Esperamos que la visión que construimos sobre el manejo científico-técnico de la Seguridad Vial y el Accidente de Tránsito, permita materializar esta iniciativa en el menor tiempo posible como vital aporte al manejo eficiente, eficaz y efectivo de este fenómeno y su problemática que afecta a cada una de los habitantes y visitantes de Bogotá.

Entendemos que el compromiso con la Secretaria Distrital de la Movilidad se extiende hasta un acompañamiento que facilite, oriente, posesione, y viabilice este proyecto frente a la comunidad y sus posibles gestores, funciones de liderazgo que sí conocemos y en efecto asumimos desde la visión definida a fin de ayudar a todos los involucrados a implementarla.

Si bien, la dirección y gestión de proyectos involucran habilidades técnicas y de liderazgo, para nosotros el resultado final y cumplimiento de lo encomendado no hacen más que ratificar, que desde la misma selección de ustedes fuimos asertivos.

Solo resta desearles lo mejor, en el ejercicio de su profesión y realización personal y que la seguridad vial le siga siendo sensible y nos permita poder volver a verlos y ojalá continuar aportando al desarrollo de esta disciplina.

Con sentimientos de gratitud y aprecio,

JUAN M. MORALES
Director

RAÚL G. ARIAS GÓMEZ
Gerente

NIDIA E. OCHOA Q.
Coordinadora

CENTRO VIAL S.A. | M.MORALES & Associates | Centro Vial – JMMorales & Associates Unión Temporal Internacional | Realizó: NEO – 18/02/2008 Revisó: LEO – 20/02/2008 Aprobó: RGA – 21/02/2008

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

Universidad Piloto de Colombia
UN ESPACIO PARA LA EVOLUCIÓN

La Dirección de Posgrados

CERTIFICA QUE

DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES identificado con número de cédula 79.341.890 de Bogotá, participó como conferencista y coordinador académico en los siguientes programas de educación continuada:

- **DIPLOMADO MANEJO Y ANALISIS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS CON ENFASIS EN TRANSITO,** del 07 al 10 de Julio del 2008 con una intensidad total de 16 horas presenciales desarrollando la temática **"LESIONES"**
- **DIPLOMADO INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (I),** realizado del 21 al 31 de Julio y 8 de Agosto de 2008 con una intensidad Total de 61 Horas presenciales desarrollando la temática **"FUNDAMENTOS DE ACCIDENTOLOGÍA VÍAL" y "FÍSICA APLICADA A LA R.A.T"**
- **DIPLOMADO INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (II),** realizado del 11 al 27 de Agosto de 2008 con una intensidad total de 75 horas presenciales desarrollando la temática **"FUNDAMENTOS DE ACCIDENTOLOGÍA VÍAL" y "FÍSICA APLICADA A LA R.A.T"**
- **DIPLOMADO HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHICULOS)** coordinación Académica realizada del 8 de Septiembre 11 de Octubre de 2008.

Que se desempeñó satisfactoriamente, con gran compromiso, alta calidad académica y responsabilidad en el desarrollo de estas actividades.

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 05 de Mayo de 2009.

Cordialmente,

SANDRA XIMENA FARFAN SOPO
Directora de Posgrados y Educación Continuada

MARIA NELLY TRIANA GONZALEZ
Programa Contaduría Pública

Sede Bogotá · PBX: 232 4122 Calle 45a No. 9-71 · posgrados@unipiloto.edu.co · www.unipiloto.edu.co
Sede Girardot · Conmutador: 091 833 5947 Carrera 19 No. 17-33

ALTA TECNOLOGIA Educación

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

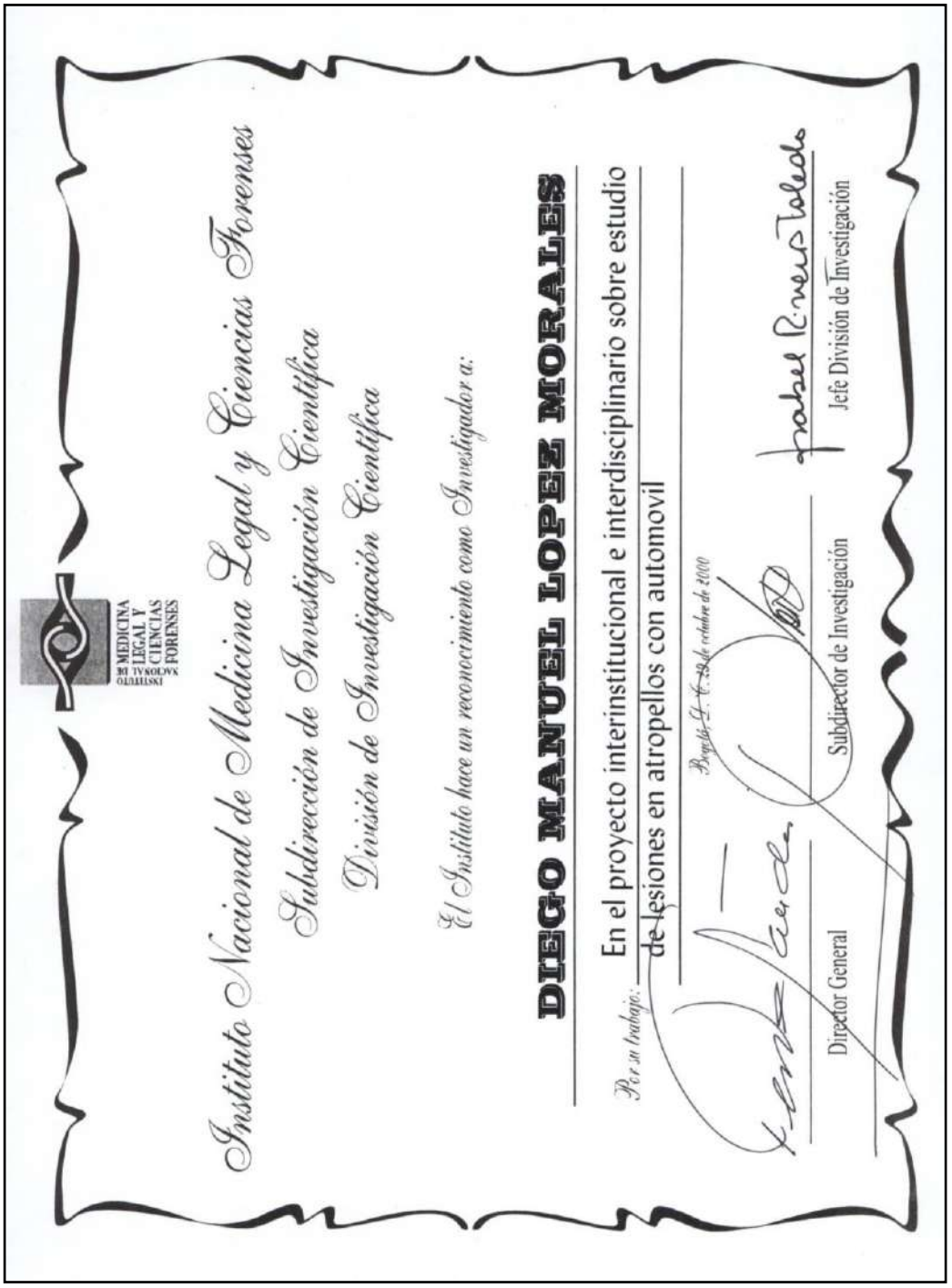

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Subdirección de Investigación Científica
División de Investigación Científica

El Instituto hace un reconocimiento como Investigador a:

DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES

Por su trabajo: En el proyecto interinstitucional e interdisciplinario sobre estudio de lesiones en atropellos con automovil

Bogotá D. C. 29 de octubre de 2000

Director General

Subdirector de Investigación

Jefe División de Investigación

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

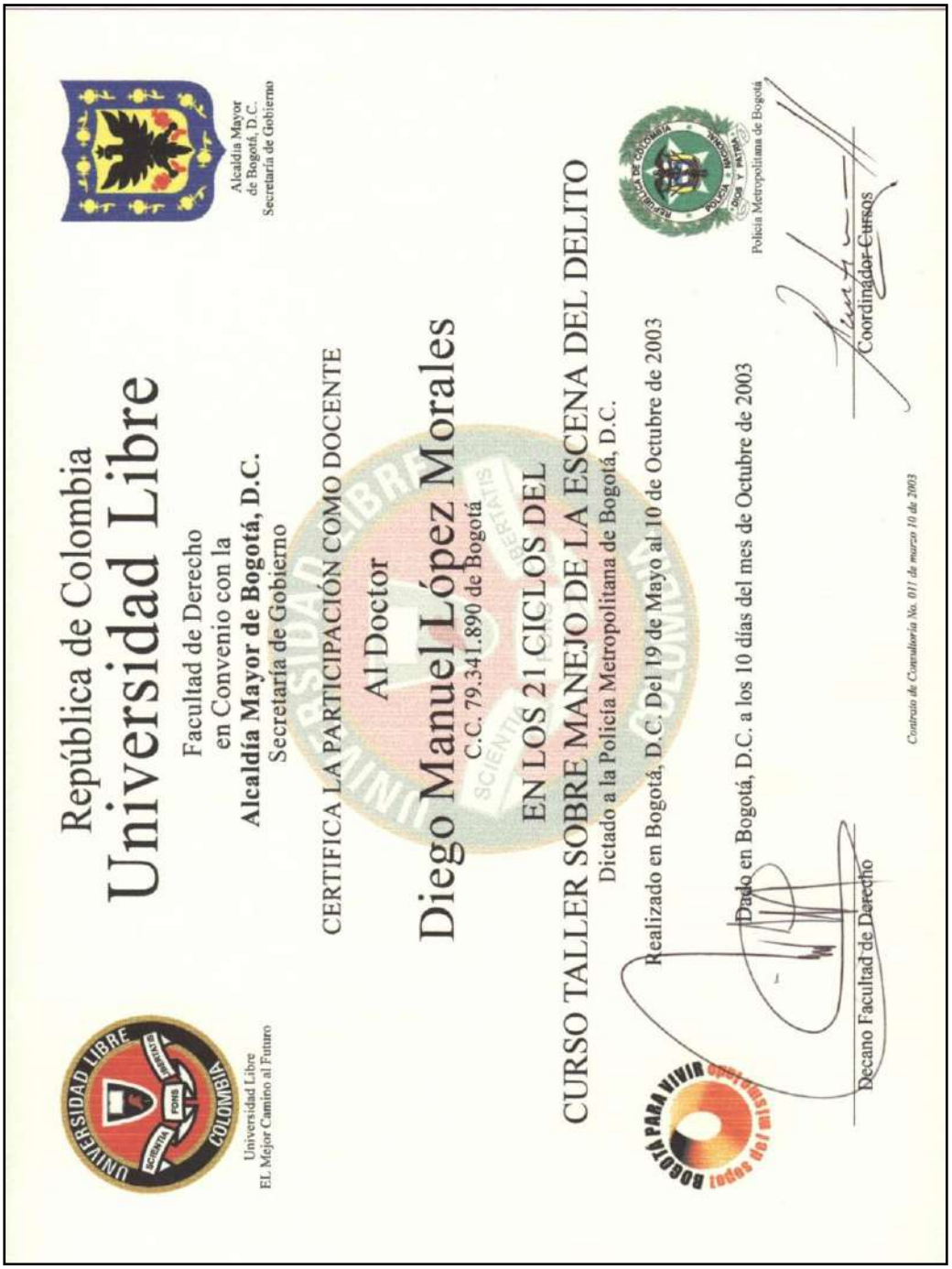

República de Colombia
Universidad Libre
Facultad de Derecho
en Convenio con la
Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Gobierno

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Gobierno

Universidad Libre
El Mejor Camino al Futuro

CERTIFICA LA PARTICIPACIÓN COMO DOCENTE
Al Doctor
Diego Manuel López Morales
C.C. 79.341.890 de Bogotá
EN LOS 21 CICLOS DEL
CURSO TALLER SOBRE MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO
Dictado a la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C.
Realizado en Bogotá, D.C. Del 19 de Mayo al 10 de Octubre de 2003
Dado en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de Octubre de 2003

Policía Metropolitana de Bogotá

Decano Facultad de Derecho

Coordinador Cursos

Contrato de Consultoría No. 011 de marzo 10 de 2003

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

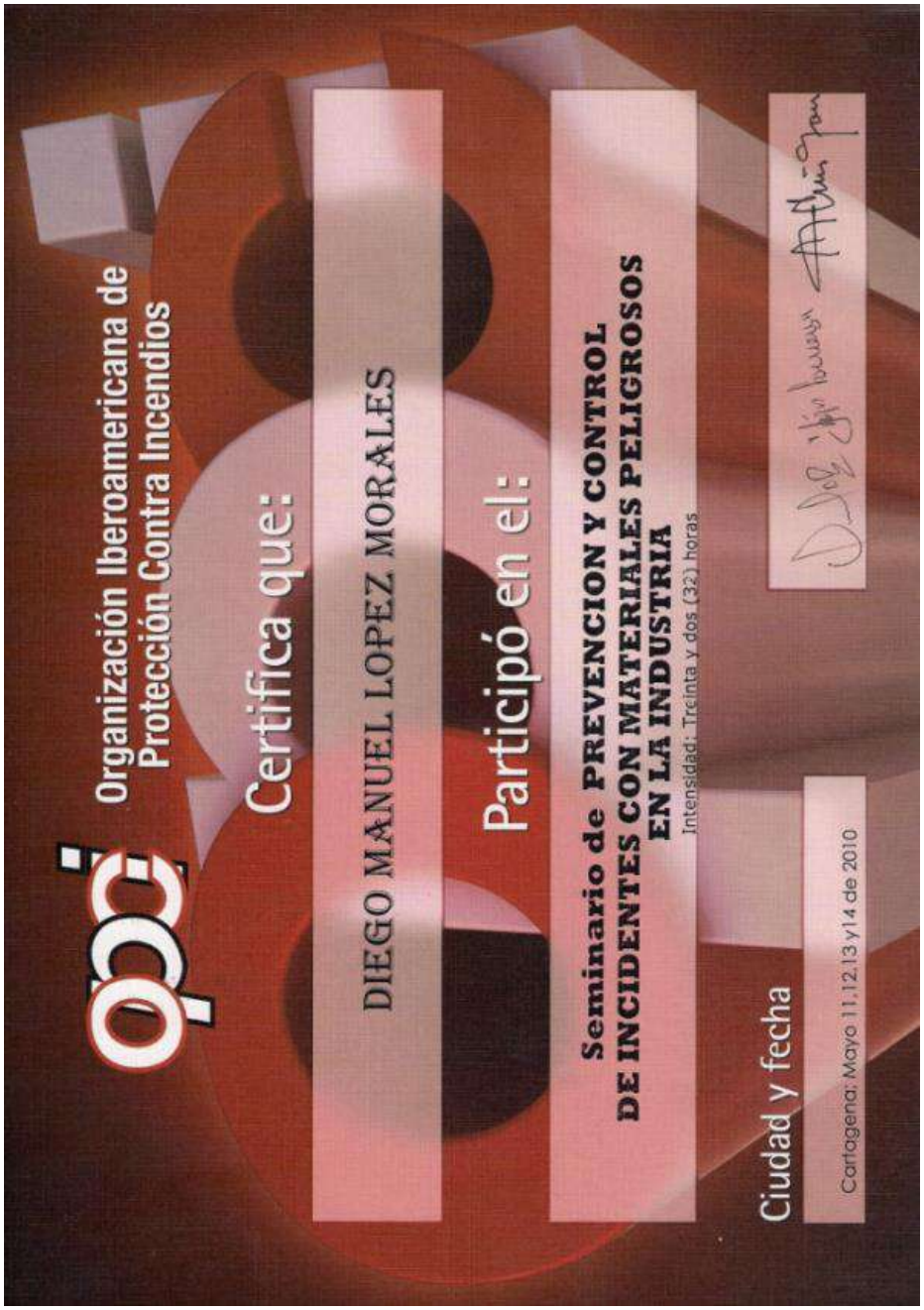

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

Señalización con Seguridad Vial

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO

El programa de Ingeniería Civil de La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito y La Corporación Fondo de Prevención Vial

Certifican que

Diego Manuel López Morales

Asistió al:

Curso Señalización con Seguridad Vial

Realizado en Bogotá D.C., del 9 al 13 de diciembre de 2013

Ing. Mauricio Pineda Riveros
Director de Ingeniería y Control
Fondo de Prevención Vial

Ing. María Paulina Villegas de Brigard
Decana de Ingeniería Civil
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

Organiza:

FONDO DE PREVENCIÓN VIAL

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO INGENIERÍA CIVIL

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

Ctra. de Valladolid, Km 1 05004 Ávila (España)
T +34.920.63.00 - F +34.920.20.63.19 - email: cesvimap@cesvimap.com
www.cesvimap.com | www.cesvirecambios.com | www.revistacesvimap.com

CESVIMAP

Centro de Experimentación y Seguridad Vial, S.A. (CESVIMAP)

CERTIFICA QUE:

Diego Manuel López Morales

con N.I.F.79341890 ha realizado el curso "**INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS EN VEHÍCULOS** ", celebrado durante los días del 07 de marzo al 11 de abril de 2017, con una duración de 25 horas lectivas. Ha obtenido una calificación de 8.68.

En Ávila a 09 de mayo del 2017.

LUIS F. MAYORGA MALVÁREZ
Jefe Dpto. Formación, Comunicación y Marketing

Número de registro:17115

La informamos que los datos personales que usted nos facilita, se recogen confidencialmente en un fichero que es responsabilidad de CESVIMAP, Centro de Experimentación y Seguridad Vial MAPFRE, S.A. (CESVIMAP), Ctra. de Valladolid, km. 1 - 05004 AVILA, con la finalidad de gestionar su solicitud y facilitarle información sobre productos, servicios, ofertas o promociones de estamblidad y de las distintas entidades del Grupo MAPFRE (www.mapfre.com) por vía postal y electrónica incluso una vez extinguida la relación negocial existente. Al facilitar los referidos datos,usted autoriza su tratamiento para las finalidades indicadas y su comunicación a los colaboradores de la entidad que vayan a gestionar su solicitud. Así mismo, le informamos que puede usted dirigirse por escrito en cualquier momento a la dirección antes indicada de la sede de la entidad para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o a la dirección de correo electrónico cesvimap@cesvimap.com. En el caso de que los datos facilitados se refieran a personas diferentes del comunicante, éste deberá con carácter previo a facilitar los mismos, informarles de lo indicado anteriormente. Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor en nuestro domicilio social. Gracias por su colaboración.

R.M. DE ÁVILA, LIBRO DE SOCIEDADES, HOJA 931, FOLIO 164, TOMO 39P, LIBRO 22, SECCIÓN 3ª. NIF : A-28/272474
Ctra. de Valladolid, Km 1 05004 Ávila (España)
T +34.920.63.00 - F +34.920.20.63.19 - email: cesvimap@cesvimap.com
www.cesvimap.com | www.cesvirecambios.com | www.revistacesvimap.com

CESVIMAP

DIEGO MANUEL LÒPEZ MORALES
FÍSICO FORENSE
INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

APIAT
ASOCIACIÓN PERITOS EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CERTIFICACIÓN

Por la presente CERTIFICAMOS que el Magister en Ciencias Fisco Matemáticas, **DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES** C.C. Nº 79.341.890, es **MIEMBRO ACTIVO** con registro R.U.L.P.I.A.T. Nº 68-22 de la ASOCIACIÓN DE PERITOS EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, y se encuentra Registrado conforme a Reglamentación de la Comisión Directiva, como **PERITO NIVEL** 3.----------

Se extiende el Presente Certificado, a los 03 días del mes de agosto de 2022, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: DESDE EL 03/08/2022 AL 03/08/2023

Ing. M. Gisela Insausralde
Presidente A.P.I.A.T.

Lic. Guillo Alonsado Copetti
Secretario A.P.I.A.T.

LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

El siguiente listado corresponde a los casos – dictámenes periciales - en los cuales he asistido como perito experto en física forense, en el área de reconstrucción de accidentes de tránsito, en audiencias de juicio oral en procesos penales, civiles y administrativos.

La materia sobre la cual versa los dictámenes elaborados, corresponde al análisis forense de la evidencia técnica y objetiva y con la utilización del método científico como metodología principal y las técnicas de reconstrucción de accidentes de tránsito aceptadas por la comunidad científica, se emite un dictamen pericial en donde se indican las conclusiones y la opinión pericial del accidente, la cual es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Nombre: **DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**. CC: 79.341.890 de Bogotá D.C.

Los datos de localización son: dlopez@irsvial.com; celular: 3506424982; calle 99ª No. 70B – 82 Bogotá D.C.

ABREVIATURAS:

JCM: Juzgado civil municipal

JCC: Juzgado civil del circuito

JPM: Juzgado penal municipal

JPC: Juzgado penal del circuito

JA: Juzgado administrativo

JPRM: Juzgado promiscuo

LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
1	VILLAVICENCIO	No consignado en registro	25/08/2015	Apoderado: No consignado en registro, Partes: LIBERTY
2	MEDELLÍN	No consignado en registro	17/03/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
3	BUCARAMANGA	No consignado en registro	4/04/2016	Apoderado: ALEXANDRA TOSCANO, Partes: EQUIDAD
4	ESPINAL	No consignado en registro	8/04/2016	Apoderado: CARLOS CAICEDO, Partes: COINTRASUR
5	MEDELLÍN	No consignado en registro	11/04/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
6	BUGA	No consignado en registro	25/04/2016	Apoderado: PATRICIA MADRIGALES, Partes: EQUIDAD
7	CARTAGENA	No consignado en registro	24/05/2016	Apoderado: IBIZ LARRARTE, Partes: LIBERTY
8	MEDELLÍN	No consignado en registro	16/06/2016	Apoderado: SEBASTIÁN RESTREPO, Partes: SURA
9	BUCARAMANGA	No consignado en registro	17/06/2016	Apoderado: ALONSO GUARÍN, Partes: ALLIANZ
10	CARTAGENA	No consignado en registro	23/06/2016	Apoderado: IBIZ LARRARTE, Partes: LIBERTY
11	NEIVA	No consignado en registro	8/04/2016	Apoderado: LUZ ANGELA MILLAN, Partes: LIBERTY
12	PEREIRA	No consignado en registro	12/07/2016	Apoderado: MARÍA DEL PILAR VALENCIA, Partes: EQUIDAD
13	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/07/2016	Apoderado: JUAN ARBELAEZ, Partes: SURA
14	BUCARAMANGA	No consignado en registro	8/08/2016	Apoderado: JORGE MARIO GONZALEZ, Partes: EQUIDAD
15	IBAGUÉ	No consignado en registro	17/08/2016	Apoderado: SANDRA COSSIO, Partes: SURA
16	ITAGUI	No consignado en registro	18/08/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
17	CARTAGENA	No consignado en registro	19/08/2016	Apoderado: NORIS COLÓN, Partes: SURA
18	BOGOTÁ	No consignado en registro	24/08/2016	Apoderado: ESTEBAN MARTINEZ, Partes: SOLIDARIA
19	LERIDA	No consignado en registro	01/09/2016	Apoderado: LAURA ARENAS, Partes: ALLIANZ
20	BUCARAMANGA	No consignado en registro	15/09/2016	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
21	IBAGUÉ	No consignado en registro	26/09/2016	Apoderado: SANDRA COSSIO, Partes: SURA
22	BOGOTÁ	No consignado en registro	27/09/2016	Apoderado: SÓCRATES SAAVEDRA, Partes: ALLIANZ
23	BARRANQUILLA	No consignado en registro	28/09/2016	Apoderado: ANTONIO DAVILA, Partes: ALLIANZ
24	CALI	No consignado en registro	10/11/2016	Apoderado: JAVIER SALAZAR, Partes: SOLIDARIA
25	BUCARAMANGA	No consignado en registro	21/11/2016	Apoderado: LUIS ALFREDO PRADA, Partes: SOLIDARIA
26	MEDELLÍN	No consignado en registro	22/11/2016	Apoderado: JORGE TABORDA, Partes: SURA

LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
27	BUGA	No consignado en registro	5/12/2016	Apoderado: ADONAIN TAPASCO, Partes: ALLIANZ
28	BUCARAMANGA	No consignado en registro	31/01/2017	Apoderado: LUZ MARINA CARDENAS, Partes: SOLIDARIA
29	SOCORRO	No consignado en registro	13/2/2017	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
30	MEDELLÍN	No consignado en registro	20/02/2017	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SURA
31	ENVIGADO	No consignado en registro	20/02/2017	Apoderado: MARIA ELENA SUESCUN, Partes: LIBERTY
32	CALI	No consignado en registro	24/02/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
33	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/02/2017	Apoderado: OMAR CEBALLOS, Partes: AIG
34	MEDELLÍN	No consignado en registro	24/03/2017	Apoderado: IRMA VASQUEZ, Partes: AIG
35	CERETE	No consignado en registro	28/03/2017	Apoderado: IDANIA PENICHE, Partes: LIBERTY
36	DISTRACCIÓN	No consignado en registro	05/04/2017	Apoderado: JORGE CAMERO, Partes: LIBERTY
37	CALI	No consignado en registro	20/04/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
38	IBAGUÉ	No consignado en registro	27/4/2017	Apoderado: SELENE MONTOYA, Partes: SOLIDARIA
39	CALI	No consignado en registro	02/05/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
40	CALI	No consignado en registro	03/05/2017	Apoderado: FELIPE REBELLON, Partes: BOLÍVAR
41	PUENTE NACIONAL	No consignado en registro	08/05/2017	Apoderado: ADRIANA PABÓN, Partes: EQUIDAD
42	BUCARAMANGA	No consignado en registro	12/05/2017	Apoderado: LUZ MARINA CARDENAS, Partes: SOLIDARIA
43	BUGA	No consignado en registro	19/05/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
44	PALMIRA	No consignado en registro	24/05/2017	Apoderado: DIEGO ESCOBAR, Partes: LIBERTY
45	BARRANCABERMEJA	No consignado en registro	26/05/2017	Apoderado: JAIRO ALONSO, Partes: ALLIANZ
46	CALI	No consignado en registro	05/06/2017	Apoderado: JORGE GÓNGORA, Partes: ALLIANZ
47	MEDELLÍN	No consignado en registro	08/06/2017	Apoderado: ÁLVARO LOPERA, Partes: ALLIANZ
48	MEDELLÍN	No consignado en registro	12/06/2017	Apoderado: No consignado en registro, Partes: FLOTA LA V
49	CALI	No consignado en registro	14/06/2017	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
50	BUCARAMANGA	No consignado en registro	15-16/06/2017	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
51	TULUÁ	No consignado en registro	22/06/2017	Apoderado: PATRICIA MADRIGALES, Partes: JUZGADO PRIMERO
52	BOGOTÁ	No consignado en registro	29/06/2017	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
53	MEDELLÍN	No consignado en registro	30/06/2017	Apoderado: JUAN CARLOS VEGA, Partes: SURA
54	CALI	No consignado en registro	10/07/2017	Apoderado: ORLANDO GUAPACHA, Partes: SURA
55	CARTAGO	No consignado en registro	10/07/2017	Apoderado: JUAN M. TOFIÑO, Partes: MONTEBELLO

LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
56	POPAYÁN	No consignado en registro	14/07/2017	Apoderado: DUBERNEY RESTREPO, Partes: ALLIANZ
57	BARRANQUILLA	No consignado en registro	28/07/2017	Apoderado: SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, Partes: SOLIDARIA
58	CALI	No consignado en registro	23/08/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
59	NEIVA	No consignado en registro	25/08/2017	Apoderado: LUZ ANGELA MILLAN, Partes: LIBERTY
60	POPAYÁN	No consignado en registro	29/08/2017	Apoderado: ALEXANDER PENAGOS, Partes: EQUIDAD
61	PALMIRA	No consignado en registro	05/09/2017	Apoderado: SARA URIBE, Partes: SURA
62	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/09/2017	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SOLIDARIA
63	TULUÁ	No consignado en registro	18/10/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
64	BUGA	No consignado en registro	07/11/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
65	IBAGUÉ	No consignado en registro	9/11/2017	Apoderado: CLAUDIA LASTRA, Partes: EQUIDAD
66	GUAMO	No consignado en registro	16/11/2017	Apoderado: MARIO GONZALEZ SARMIENTO, Partes: ALLIANZ
67	SAN GIL	No consignado en registro	6/12/2017	Apoderado: MAURICIO ORTEGÓN, Partes: PARTICULAR
68	CALI	No consignado en registro	11/12/2017	Apoderado: FELIPE REBELLON, Partes: BOLÍVAR
69	VIJES	No consignado en registro	13/12/2017	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
70	NEIVA	No consignado en registro	29/01/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
71	NEIVA	No consignado en registro	29/01/2018	Apoderado: HUBERTH BAHAMON, Partes: BOLÍVAR
72	FLORIDA	No consignado en registro	30/01/2018	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
73	BOGOTÁ	No consignado en registro	13/02/2018	Apoderado: EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Partes: ALLIANZ
74	VALLEDUPAR	No consignado en registro	14/2/2018	Apoderado: LILIA VEGA, Partes: EQUIDAD
75	ENVIGADO	No consignado en registro	15/02/2018	Apoderado: JUAN VEGA, Partes: SURA
76	VILLAVICENCIO	No consignado en registro	16/03/2018	Apoderado: GLORIA LILIANA DIAZ, Partes: PARTICULAR
77	IBAGUÉ	No consignado en registro	21/03/2018	Apoderado: CLAUDIA LASTRA, Partes: EQUIDAD
78	CARTAGENA	No consignado en registro	04/04/2018	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
79	CHOACHÍ	No consignado en registro	17/04/2018	Apoderado: FERNANDO CADENA, Partes: PARTICULAR
80	MEDELLÍN	No consignado en registro	23/04/2018	Apoderado: TATIANA ARIAS, Partes: SURA
81	PUERTO LÓPEZ	No consignado en registro	27/04/2018	Apoderado: DAGOBERTO PORTELA, Partes: EQUIDAD
82	POPAYÁN	No consignado en registro	02/05/2018	Apoderado: FRANCY LEÓN, Partes: COOMOTORISTAS
83	BUCARAMANGA	No consignado en registro	04/05/2018	Apoderado: CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON, Partes: LIBERTY
84	MANIZALES	No consignado en registro	07/05/2018	Apoderado: ISRAEL BARBOSA, Partes: ALLIANZ

LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
85	CALI	No consignado en registro	11/05/2018	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
86	MEDELLÍN	No consignado en registro	23/05/2018	Apoderado: MARISOL RESTREPO HENAO, Partes: LIBERTY
87	VILLETA	No consignado en registro	24/05/2018	Apoderado: CORONEL SORIANO, Partes: INTERASEJ
88	MEDELLÍN	No consignado en registro	06 - 08/06/2018	Apoderado: MARTIN GIOVANI ORREGO, Partes: SURA
89	MEDELLÍN	No consignado en registro	10/07/2018	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: LA VALERIA
90	GIRARDOT	No consignado en registro	11/07/2018	Apoderado: ALEXANDER URUEÑA, Partes: SOLIDARIA
91	CHAGUANÍ	No consignado en registro	17/07/2018	Apoderado: ABOGADO SANTIS, Partes: PARTICULAR
92	SOCHA	No consignado en registro	24/07/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
93	MALAMBO	No consignado en registro	30/07/2018	Apoderado: HILDA CONSUEGRA, Partes: SURA
94	SAN GIL	No consignado en registro	30/07/2018	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
95	BOGOTÁ	No consignado en registro	02/08/2018	Apoderado: DANIEL CASTILLO, Partes: ALDIA
96	BUCARAMANGA	No consignado en registro	09/08/2018	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
97	VALLEDUPAR	No consignado en registro	13/08/2018	Apoderado: FABIO TRUJILLO, Partes: PARTICULAR
98	MEDELLIN	No consignado en registro	16/08/2018	Apoderado: FELIPE TRESPALACIOS, Partes: PARTICULAR
99	NEIVA	No consignado en registro	17/08/2018	Apoderado: PAULA CORONADO, Partes: EQUIDAD
100	MEDELLÍN	No consignado en registro	21/08/2018	Apoderado: JUAN DIEGO MAYA, Partes: SOLIDARIA
101	NEIVA	No consignado en registro	06/09/2018	Apoderado: FRANCO GOMEZ, Partes: TAXIS VERDES
102	BARRANCABERMEJA	No consignado en registro	17/09/2018	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: ALLIANZ
103	CARTAGENA	No consignado en registro	20/09/2018	Apoderado: KATHERINE CASTAÑEDA RAMIREZ, Partes: SURA
104	BUCARAMANGA	No consignado en registro	24/09/2018	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SOLIDARIA
105	VALDIVIA ANTIOQUIA	No consignado en registro	27/09/2018	Apoderado: ELKIN LEZCANO, Partes: LIBERTY
106	NEIVA	No consignado en registro	22/10/2018	Apoderado: GILBERTO TINOCO, Partes: FLOTA MAGDALENA
107	SAN PEDRO VALLE	No consignado en registro	25/10/2018	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
108	MEDELLÍN	No consignado en registro	7/11/2018	Apoderado: MARISOL RESTREPO, Partes: SURA
109	MEDELLIN	No consignado en registro	08/11/2018	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: SANTRA
110	SANTA MARTA	No consignado en registro	14/11/2018	Apoderado: RONALD TORRES, Partes: SURA
111	TULUÁ	No consignado en registro	15/11/2018	Apoderado: ORLANDO HENAO, Partes: JUZGADO TULUA
112	BUENAVENTURA	No consignado en registro	27-28/11/2018	Apoderado: ADRIANA CARDOSO, Partes: LIBERTY
113	BUCARAMANGA	No consignado en registro	30/11/2018	Apoderado: CESAR PINILLA, Partes: LIBERTY

LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
114	MEDELLÍN	No consignado en registro	4/12/2018	Apoderado: ALEXANDRA CIRO, Partes: SURA
115	VALLEDUPAR	No consignado en registro	12/12/2018	Apoderado: AUGUSTO NIEBLES, Partes: BOLÍVAR
116	MEDELLIN	No consignado en registro	14/12/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: JUZGADO CC
117	BOGOTÁ	No consignado en registro	17/01/2019	Apoderado: ÁLVARO DIAZGRANADOS, Partes: CONCESIÓN
118	ROLDANILLO	No consignado en registro	21/01/2019	Apoderado: JOSE TRUJILLO, Partes: FLOTA MAGDALENA
119	TULUÁ	No consignado en registro	29/01/2019	Apoderado: ERIKA VEITIA, Partes: LIBERTY
120	SANTA MARTA	No consignado en registro	06/02/2019	Apoderado: JOSÉ GUIO, Partes: SURA
121	VILLETA	No consignado en registro	12/02/2019	Apoderado: PABLO LOPEZ, Partes: INTERASEJ
122	CARTAGENA	No consignado en registro	21/02/2019	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
123	BUCARAMANGA	No consignado en registro	06/03/2019	Apoderado: RENE TOSCANO PABON , Partes: BOLIVAR
124	VALLEDUPAR	No consignado en registro	07/03/2019	Apoderado: DAYRA CARREÑO, Partes: SURA
125	MEDELLIN	No consignado en registro	13/03/2019	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SURA
126	CALI	No consignado en registro	15/03/2019	Apoderado: NAYIBI RICAURTE, Partes: HDI
127	NEIVA	No consignado en registro	19/03/2019	Apoderado: SERGIO GÓMEZ, Partes: PARTICULAR
128	CALI	No consignado en registro	27/03/2019	Apoderado: MARIA ISABEL PINEDA, Partes: SURA
129	CÚCUTA	No consignado en registro	28/03/2019	Apoderado: RICARDO RIVERA, Partes: SURA
130	SOLEDAD	No consignado en registro	09/04/2019	Apoderado: LILIANA GÓMEZ, Partes: ALDIA LOGÍSTICA
131	CHINÚ	No consignado en registro	22-23-24/04/2019	Apoderado: ELKIN FLOREZ, Partes: PARTICULAR
132	MEDELLIN	No consignado en registro	24/04/2019	Apoderado: DIEGO M CORREA, Partes: PARTICULAR
133	PALMIRA	No consignado en registro	30/04/2019	Apoderado: JOHN MENDEZ, Partes: ALLIANZ
134	PEREIRA	No consignado en registro	20/06/2019	Apoderado: ÁLVARO SÁNCHEZ, Partes: SURA
135	MEDELLÍN	No consignado en registro	26/06/2019	Apoderado: MARIO VARELA, Partes: PARTICULAR
136	CALI	No consignado en registro	03/07/2019	Apoderado: JAVIER SALAZAR PAZ, Partes: SOLIDARIA
137	IBAGUÉ	No consignado en registro	05/07/2019	Apoderado: MARTHA ACOSTA, Partes: ALLIANZ
138	MEDELLÍN	No consignado en registro	09/07/2019	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: EQUIDAD
139	ZIPAQUIRÁ	No consignado en registro	10/07/2019	Apoderado: MARCO PARRA, Partes: PARTICULAR
140	MEDELLÍN	No consignado en registro	24/07/2019	Apoderado: MARY LUZ HINCAPIÉ, Partes: AIG - IMBOCAR

LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
141	MEDELLÍN	No consignado en registro	13/08/2019	Apoderado: JUAN F ARBELAEZ, Partes: SURA
142	MEDELLÍN	No consignado en registro	16/08/2019	Apoderado: ADRIANA OCHOA, Partes: DEVIMED - LIBERTY
143	CARTAGENA	No consignado en registro	20/08/2019	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
144	VIJES	No consignado en registro	26/08/2019	Apoderado: JAVIER SALAZR, Partes: LIBERTY
145	BUCARAMANGA	No consignado en registro	28/08/2019	Apoderado: DIANA VERA, Partes: PARTICULAR
146	BOGOTÁ	No consignado en registro	16/09/2019	Apoderado: ADRIANA PABÓN, Partes: EQUIDAD
147	BARRANCABERMEJA	J1 PC Barrancabermeja	15/10/2019	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
148	MEDELLÍN	J 11 CC de Medellín	18/10/2019	Apoderado: JUAN DIEGO MAYA, Partes: SURA
149	MEDELLÍN	J 4 CC de Medellín	18/10/2019	Apoderado: SANTIAGO RESTREPO, Partes: SURA
150	ZIPAQUIRÁ	J 1 CC de Zipaquirá	21/10/2019	Apoderado: GILBERTO TINOCO, Partes: FLOTA MAGDALENA
151	AGUACHICA	J PC de Aguachica	23/10/2019	Apoderado: ORIANA RINCÓN, Partes: SURA
152	MEDELLÍN	J 7 CC de Medellín	01/11/2019	Apoderado: JUAN HURTADO, Partes: ALLIANZ
153	JAMUNDI	J 2 PRM de Jamundí	07/11/2019	Apoderado: CONSTANZA ESTUPIÑAN, Partes: LIBERTY
154	VILLARICA	J PRM de Villa Rica	08/11/2019	Apoderado: JOHN MARTINEZ, Partes: ALLIANZ
155	BOGOTÁ	J A 61 de Bogotá	18/11/2019	Apoderado: JUAN DAVID VALLEJO, Partes: PARTICULAR
156	BOGOTÁ	No consignado en registro	20/11/2019	Apoderado: FRANCO GOMEZ, Partes: PARTICULAR
157	PASTO	J 2 CC de Pasto	05/12/2019	Apoderado: ALEX FREYLE SOTO, Partes: PARTICULAR
158	BOGOTÁ	J 40 CC Bogotá	12/12/2019	Apoderado: GERARDO COLMENARES, Partes: LIBERTY
159	SAN ALBERTO	J PRM San Alberto	16/12/2019	Apoderado: DAYRA CARREÑO, Partes: SURA
160	MEDELLÍN	J 21 PM de Medellín	14/01/2020	Apoderado: SANTIAGO RESTREPO, Partes: SBS
161	PEREIRA	J 5 CIVIL	22/01/2020	Apoderado: GABRIEL FERNANDO OROZCO, Partes: SBS
162	ARMENIA	J 2 CC de Armenia	03/02/2020	Apoderado: VLADIMIR VARGAS DIAZ, Partes: EXPRESO BOLIVARIANO
163	CERETÉ	J 1 CC de Cereté	12/02/2020	Apoderado: PAULINA DIAZ, Partes: EQUIDAD
164	BOGOTÁ	No consignado en registro	17/02/2020	Apoderado: JORGE CHARRY, Partes: COOTRANSABASTOS
165	MEDELLÍN	J 17 CC de Medellín	25/02/2020	Apoderado: OSCAR E MEJIA DIAZ, Partes: YAMEYA
166	MEDELLÌN	J 19 CC de Medellín	02/03/2020	Apoderado: JUAN DIEGO MAYA, Partes: SURA
167	PEREIRA	J 3PM de Pereira	06/07/2020	Apoderado: GABRIEL FERNANDO OROZCO, Partes: SBS
168	CALI	J 20 PC de Cali	17/07/2020	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
169	SAHAGUN	J CC de Sahagún	7/10/2020	Apoderado: KEILIN MONTERROZA OVIEDO, Partes: SURA

LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
170	IBAGUÉ	J 11 CM de Ibagué	27/10/2020	Apoderado: CLAUDIA LASTRA, Partes: EQUIDAD
171	SAN PEDRO	J PRM de San Pedro	28/10/2020	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
172	ESPINAL	J 2 CC de Espinal	20/11/2020	Apoderado: RODRIGO PARRA, Partes: COINTRASUR
173	CALARCÁ	J C L Calarcá	25/11/2020	Apoderado: MARIA CONSULEO RUIZ CARRILLO, Partes: ALLIANZ
174	ARMENIA	J 1 CC Armenia	26/11/2020	Apoderado: HÉCTOR GIRALDO, Partes: LIBERTY
175	BOGOTÁ	J 50 CC de Bogotá	27/11/2020	Apoderado: MARIO PEREZ, Partes: PARTICULAR
176	CIÉNAGA	J 1 CC de Ciénaga	21/01/2021	Apoderado: LUISA FERNANDA SÁNCHEZ, Partes: EQUIDAD
177	MEDELLÍN	J26 PM de Medellín	03/03/2021	Apoderado: MARGARITA RENGIFO, Partes: SURA
178	BUCARAMANGA	J 2 A de Bucaramanga	11/03/2021	Apoderado: WILLIAM BARRERA , Partes: JOSÉ A CORTES
179	POPAYÁN	J 3 CM de Popayán	16/03/2021	Apoderado: JAVIER SALAZAR, Partes: LIBERTY

Diego Manuel López Morales
Físico Forense

LISTADO PUBLICACIONES DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES

1. LOPEZ DIEGO, “Técnica de distancia de lanzamiento. Empelada en la reconstrucción de colisiones vehículo – peatón, implementada en el laboratorio de física forense regional Bogotá”, revista Medicina legal, 2004.

2. DIEGO LÓPEZ, PATRICIA GUZMÁN BARRERA, EDGAR JIMÉNEZ, “Los accidentes de tránsito se pueden prevenir” Revista Forensis 2003 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2004, p 120 – 149.

3. ALEJANDRO BOLIVAR SUAREZ, DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES "Modelos físicos aplicados al análisis de accidentes de tránsito" En: Colombia, Revista Colombiana De Física *ISSN:* 0120-650 *Ed:* Revista De La Sociedad Colombiana De Física *V.*38 p.1375-1378, 2005. 2.

4. ALEJANDRO RICO, DIEGO LOPEZ MORALES, “Collision reconstruction using delta-v as a parameter of control for momentum analysis”, WREX 2016, Orlando – Florida, mayo 2 – 6, 2016.

5. ALEJANDRO RICO LEÓN, DIEGO LÓPEZ MORALES, “Cuantificación de la probabilidad o chance de evitabilidad en un accidente de tránsito cuando se supera la velocidad límite en un tramo vial”, Revista Escuela Colombiana de Ingeniería, No.102, 2016, 37-41

6. ALEJANDRO RICO L. Y DIEGO LÓPEZ MORALES. “El análisis forense de los accidentes de tránsito: el perito y el informe pericial”. Revista internacional Derecho Penal Contemporáneo #66. LEGIS. Febrero 2019 P.67-75.

7. DIEGO LOPEZ MORALES. “Estándares científicos y parámetros en la reconstrucción forense de accidentes de tránsito”. Revista Expresión Forense Año7 Edición 58, Septiembre de 2020. CDMX – MÉXICO.